



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 1 de septiembre de 2026

N.º 0167

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 1 de septiembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

EXTRACTO - Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres, ejercicio 2026. BOP-2026-4109

Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el Fomento y Recuperación de Especies Cinegéticas de Caza Menor en Cotos Sociales de la Provincia de Cáceres. BOP-2026-4110

Convocatoria de 6 plazas de Técnicos/as Superiores de Administración General. Rectificación de errores en la modificación del tribunal de selección. BOP-2026-4111

Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos (Jefaturas de negociado). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2026-4112

Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos (Jefatura de sección de desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2026-4113

Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos (Jefes/as de salida). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2026-4114

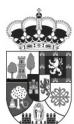
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Construcción nichos en cementerio municipal. BOP-2026-4115

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicio del procedimiento expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución urbanística de la Unidad de Actuación Integral UAI 8.01 BOP-2026-4116



Martes, 1 de septiembre de 2026

Capellanías II, en el Sector de Suelo Urbanizable UZI 09.01

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Modificación de crédito n.º 7/2026.

BOP-2026-4117

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

BOP-2026-4118

Modificación de los Estatutos que han de regir la Agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

BOP-2026-4119

Ayuntamiento de Ladrillar

Anuncio y licitación aprovechamiento forestal.

BOP-2026-4120

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación inicial Modificaciones de Crédito.

BOP-2026-4121

Aprobación inicial del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF).

BOP-2026-4122

Inicio de expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

BOP-2026-4123

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de la pista municipal de pádel de Mata de Alcántara (Cáceres)

BOP-2026-4124

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación Definitiva Presupuesto 2026.

BOP-2026-4125

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación Inicial Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

BOP-2026-4126

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación inicial Modificación de Crédito.

BOP-2026-4127

Ayuntamiento de Torrejuncillo

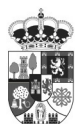
Aprobación definitiva expte modificación crédito.

BOP-2026-4128

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de

BOP-2026-4129



Martes, 1 de septiembre de 2026

Cobranza de Saneamiento 2026.

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y Función Pública

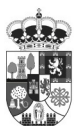
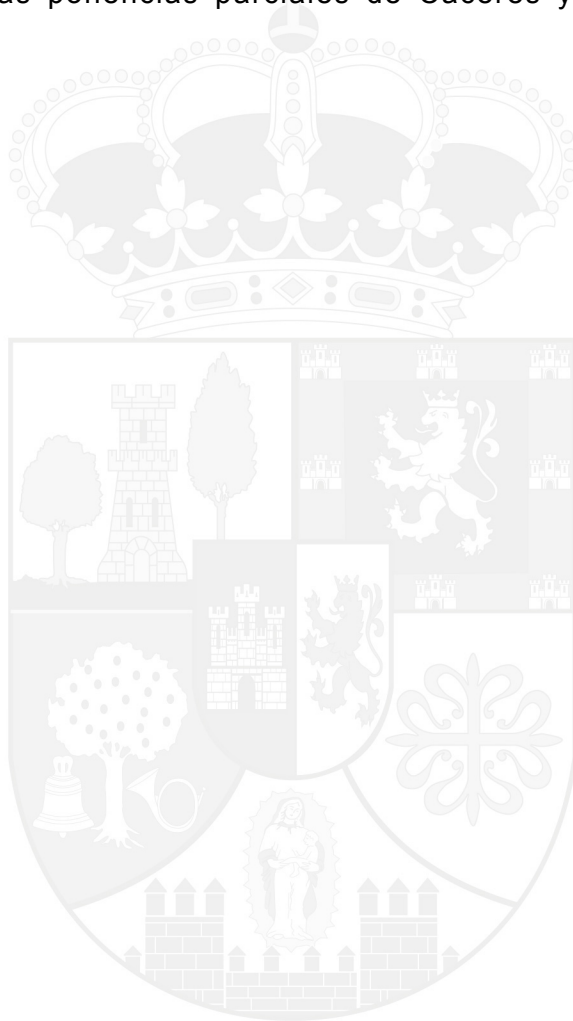
Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

Trámite de audiencia previo a la aprobación de la ponencia especial.

BOP-2026-4130

Trámite de audiencia previo a la notificación de valores catastrales de las ponencias parciales de Cáceres y Torremocha.

BOP-2026-4131



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO - Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 926527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926527>

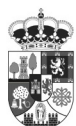
1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de las sociedades locales de cazadores legalmente constituidas, con sede en un municipio, entidad local menor o entidad de población de la provincia de Cáceres, titulares de un coto social de caza situado en el ámbito territorial provincial, para la ejecución de actuaciones de fomento, recuperación y mejora de las poblaciones de especies cinegéticas de caza menor y de los hábitats que les sirven de refugio, alimentación y reproducción.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Sociedades locales de cazadores titulares de un coto social de caza de la provincia de Cáceres.

Se entiende por actuaciones subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, las de recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor y las de



Martes, 1 de septiembre de 2026

recuperación del conejo de monte, en los términos y condiciones técnicas establecidos en las Bases reguladoras y en su Anexo I.

Cada sociedad local de cazadores sólo puede presentar una única solicitud, referida a un único proyecto y a un único coto social del que sea titular.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas expresamente:

Las entidades titulares de cotos privados, mercantiles o destinados principalmente a explotación comercial cinegética; las que no acrediten suficientemente la titularidad del coto social; las que tengan suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de solicitud; y las que hayan sido sancionadas por infracciones graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

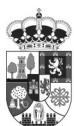
Esta Convocatoria de Subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria 2026 03 1720 78100, dotada con un importe total de 300.000,00 €.

La cuantía máxima de subvención por entidad beneficiaria y proyecto será de 8.000,00 euros, pudiendo alcanzar hasta el 100 % del coste total subvencionable de las actuaciones.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las sociedades locales de cazadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas como sociedad local de cazadores en el registro correspondiente.
- Ser titulares de un coto social de caza situado en la provincia de Cáceres, debidamente registrado y autorizado.
- Disponer de plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente, cuando resulte exigible.
- No tener suspendidos los aprovechamientos cinegéticos del coto en la fecha de solicitud.
- Que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contemplada en el artículo 13 de la LGS.



Martes, 1 de septiembre de 2026

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y con la Excm. Diputación de Cáceres.
- Cumplir el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

4.- SOLICITUDES

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

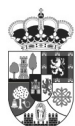
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas, con carácter obligatorio, entre otra documentación, de:

- Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de la titularidad y registro del coto social.
- Plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.
- Proyecto de inversiones y explicación detallada de las actuaciones solicitadas (Anexos IV y V).
- Plano y documentación gráfica y fotográfica del estado inicial de la zona de actuación.
- Presupuesto detallado o facturas proforma de las actuaciones solicitadas.
- Declaraciones responsables y compromiso de obtención de autorizaciones sectoriales (Anexo II).
- Declaración responsable de cumplimiento del régimen de ayudas de minimis (Anexo VIII).



Martes, 1 de septiembre de 2026

El resto de documentación exigible se detalla en las Bases reguladoras de la convocatoria.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración prevista en las Bases reguladoras llevará a cabo la evaluación de las solicitudes admitidas, en virtud de criterios objetivos y medibles, con una puntuación máxima de 100 puntos, y emitirá la correspondiente acta debidamente motivada.

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible, sin que el importe pueda exceder, en ningún caso, del total del gasto subvencionable.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100 %.

Plazo de ejecución: del 15 de septiembre de 2026 al 15 de septiembre de 2027.

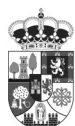
No obstante, cuando el proyecto incluya actuaciones de siembra, cultivos no productivos o actuaciones que, por su naturaleza agronómica o estacional, requieran un periodo técnico específico de ejecución, el plazo máximo de ejecución se extenderá hasta el día 15 de octubre de 2027.

Plazo de justificación: un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

Cáceres, 25 de agosto de 2026

M.^a Angélica García Gómez

DIPUTADA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGRICULTURA
Y GANADERÍA



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el Fomento y Recuperación de Especies Cinegéticas de Caza Menor en Cotos Sociales de la Provincia de Cáceres.

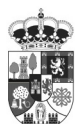
MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica con fecha 20 de julio de 2026, en relación con las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Visto que el objeto de la citada Convocatoria es contribuir a la recuperación de las especies cinegéticas de caza menor y de sus hábitats en los cotos sociales de la provincia de Cáceres, apoyando la labor de las sociedades locales de cazadores en la gestión activa y sostenible del territorio, dada su implantación local y su papel en la custodia cotidiana de amplias superficies del medio rural, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad, a la lucha contra la despoblación y a la dinamización de los municipios y entidades locales de la provincia.

Teniendo en cuenta que la Diputación de Cáceres tiene, entre otras, una serie de funciones tales como: la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (Art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local), de la que forma parte imprescindible la conservación de los recursos naturales y del medio rural de la provincia y, por ello, la finalidad perseguida por la Diputación con esta convocatoria es precisamente, el fomento del desarrollo económico y social para luchar contra la despoblación en las zonas rurales, entre otras medidas adoptadas en la lucha contra el despoblamiento.



Martes, 1 de septiembre de 2026

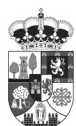
Visto que las presentes Bases Reguladoras son conformes a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación, en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la normativa específica de aplicación, esto es, la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, el Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se cumple además con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis así como como en materia de tramitación electrónica el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por otro lado esta Convocatoria se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2025 y publicado en BOP n.º 240 de 17 de diciembre de 2025. Asimismo, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de fecha 12 de enero de 2026, publicado en BOP n.º 9 de 15 de enero de 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 24 de agosto de 2026 y, visto asimismo el documento contable de Retención de Crédito con n.º de operación 220260025191 emitido por la Intervención con fecha 20 de julio de 2026, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.78100 denominada "CONVOCATORIA FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES 2026".

Y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Martes, 1 de septiembre de 2026

Administraciones Públicas, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P. n.º 0156, de 18 de agosto de 2025) RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres, destinadas a las sociedades locales de cazadores que resulten beneficiarias, titulares de un coto social de caza situado en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 03 1720 78100, dotada con un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

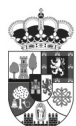
El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la publicación del Plan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- La Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería queda autorizada para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las citadas bases y convocatoria.

QUINTO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada Convocatoria a la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante



Martes, 1 de septiembre de 2026

la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

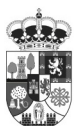
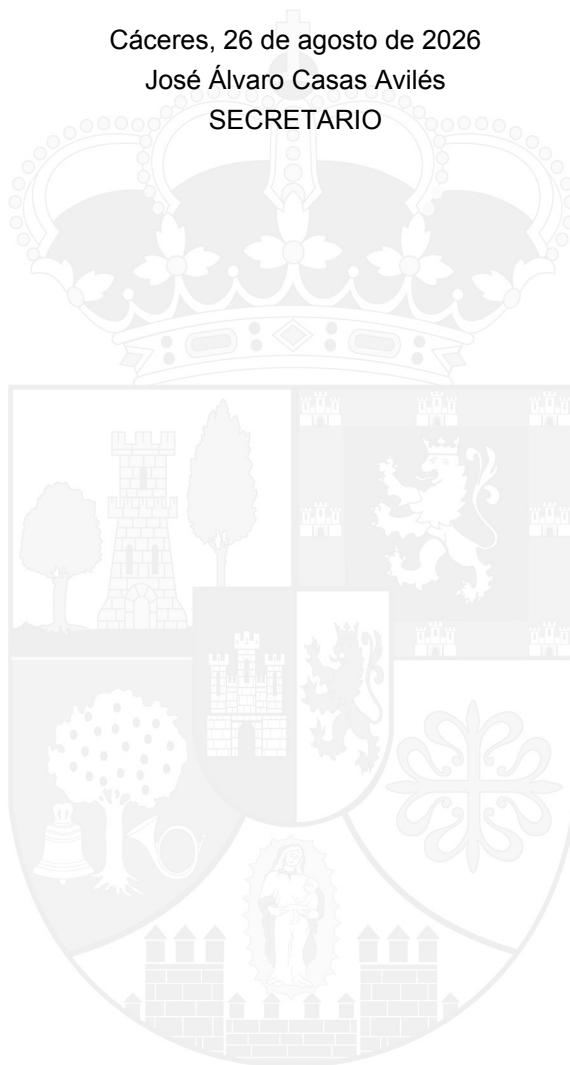
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 26 de agosto de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 1 de septiembre de 2026



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Cáceres cuenta con un extenso territorio rural caracterizado por una notable riqueza ambiental, paisajística y cinegética, en el que los ecosistemas agrarios, forestales y de dehesa desempeñan un papel esencial para la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los usos tradicionales del territorio y la generación de actividad económica y social de los municipios rurales.

La caza menor forma parte de este patrimonio natural, cultural y socioeconómico. Especies como la perdiz roja (*Alectoris rufa*), el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre ibérica (*Lepus granatensis*) o la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) han estado históricamente vinculadas a los paisajes mediterráneos de la provincia y a una actividad cinegética social, arraigada en el medio rural, que contribuye a la gestión activa del territorio.

Sin embargo, en los últimos años ha constatado una disminución preocupante de determinadas poblaciones de especies cinegéticas de caza menor, como consecuencia de un conjunto de factores complejos e interrelacionados. Entre ellos cabe destacar la degradación y fragmentación de los hábitats, los cambios en los usos agrarios, la simplificación del paisaje, la reducción de zonas de refugio y alimentación, la incidencia de enfermedades, los efectos del cambio climático y el progresivo abandono de determinadas prácticas tradicionales del medio rural.

Esta situación exige promover actuaciones orientadas no solo al reforzamiento puntual de poblaciones, sino, de manera prioritaria, a la mejora estructural de los hábitats que permiten su recuperación y mantenimiento a largo plazo. La creación de márgenes multifuncionales, la siembra de cultivos no productivos, la instalación de puntos de agua, la mejora de refugios, la construcción de majanos, el establecimiento de núcleos de cría semiextensivos y otras medidas de gestión sostenible constituyen medidas adecuadas para favorecer la reproducción, alimentación y supervivencia de estas especies.

Además, estas actuaciones generan beneficios ambientales que trascienden el ámbito estrictamente cinegético. La mejora del hábitat de la caza menor favorece también a numerosas especies de fauna silvestre no cinegética, contribuye a la diversificación del paisaje agrario, refuerza la conectividad ecológica y mejora la resiliencia de los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático. Por ello, las medidas objeto de esta convocatoria deben entenderse como actuaciones de conservación, gestión sostenible del territorio y apoyo al medio rural.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de sus competencias de cooperación, asistencia y apoyo a los municipios de la provincia, impulsa políticas públicas dirigidas al desarrollo sostenible del medio rural, la lucha contra la despoblación, la conservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida en los municipios cacereños. En este sentido, la presente convocatoria se alinea con la Agenda Provincial de Cáceres, concebida como instrumento transversal de planificación integral de la acción provincial, orientado a adaptar los objetivos

Martes, 1 de septiembre de 2026

estratégicos de la Agenda Urbana Española y de la Agenda 2030 al contexto territorial, competencial y demográfico de la provincia de Cáceres.

La Agenda Provincial sitúa el reto demográfico en el centro de la estrategia de la Diputación, incorporando una visión territorial que persigue reforzar la cohesión social, favorecer la sostenibilidad ambiental, mejorar la prestación de servicios y generar oportunidades en el medio rural. Desde esta perspectiva, la recuperación de especies cinegéticas de caza menor y la mejora de sus hábitats en cotos sociales contribuyen a una gestión activa del territorio, a la dinamización de los municipios rurales y al mantenimiento de actividades tradicionales compatibles con la conservación de la biodiversidad.

Asimismo, estas actuaciones guardan coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente con el ODS 15, relativo a la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres; con el ODS 13, relativo a la acción por el clima; y con el ODS 8, en cuanto al impulso de actividades económicas sostenibles vinculadas al medio rural. También contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza local y de la participación social en la gestión del territorio, mediante la implicación activa de las sociedades locales de cazadores como entidades titulares de cotos sociales.

Las sociedades locales de cazadores desempeñan un papel relevante en la custodia y gestión cotidiana de amplias superficies del territorio provincial. Su conocimiento directo del medio, su implantación local y su vinculación con los municipios las convierten en agentes fundamentales para impulsar actuaciones de mejora de hábitats, seguimiento de poblaciones, mantenimiento de infraestructuras cinegéticas y recuperación de especies de caza menor, siempre bajo criterios de sostenibilidad, control técnico y cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Cáceres considera oportuno establecer una línea de subvenciones destinada a financiar actuaciones de fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia, mediante intervenciones orientadas a la mejora del hábitat, la recuperación de poblaciones, la creación de refugios, la disponibilidad de alimento y agua, y, en su caso, el reforzamiento poblacional debidamente autorizado.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se aprueban en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficiencia en la asignación de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos, con arreglo a la normativa general de subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente y a la normativa autonómica aplicable en materia cinegética y ambiental.

La presente convocatoria se dicta en ejercicio de las competencias propias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial de Cáceres en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y de fomento del desarrollo económico y social y de la planificación del territorio provincial. Asimismo, esta línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha de 12 de enero de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 9 de fecha 15 de enero de 2026 en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

En consecuencia, mediante esta convocatoria se pretende contribuir a la recuperación de las especies cinegéticas de caza menor, a la conservación de la biodiversidad, a la mejora de los ecosistemas rurales y a la dinamización del medio rural cacereño, integrando la actividad cinegética social en una estrategia más amplia de sostenibilidad territorial, lucha contra la despoblación y desarrollo equilibrado de la provincia de Cáceres.

Todo ello de conformidad con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos que rigen la actividad subvencional.

BASE PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a sociedades locales de cazadores titulares de cotos sociales de caza situados en la provincia de Cáceres, para la ejecución de actuaciones dirigidas al fomento, recuperación y mejora de las poblaciones de especies cinegéticas de caza menor.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al estado de conservación de las especies cinegéticas de caza menor y de los hábitats que les sirven de refugio, alimentación y reproducción, mediante actuaciones de gestión sostenible del territorio orientadas a la mejora del hábitat, al incremento de recursos tróficos e hídricos, a la creación de refugios, al establecimiento de infraestructuras de apoyo y, en su caso, al reforzamiento poblacional debidamente autorizado.

Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse dentro del ámbito territorial de la provincia de Cáceres y en un único coto social por entidad solicitante, debiendo estar previstas o resultar compatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto en el que se pretendan ejecutar.

Asimismo, todas las actuaciones deberán ajustarse a la normativa sectorial que resulte aplicable, especialmente en materia cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de conservación de la biodiversidad y de protección de espacios naturales, así como a las condiciones técnicas establecidas en estas bases, en la resolución de concesión y en el Anexo I de especificaciones técnicas de las actuaciones subvencionables. Asimismo, deberán contar, con carácter previo a su ejecución, con las autorizaciones, permisos o informes que resulten preceptivos.

1.2. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones que, respondiendo a la finalidad de la convocatoria, se encuadren en alguno de los bloques siguientes y cumplan las condiciones técnicas establecidas en el Anexo I:

A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor

- Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales.
- Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos.
- Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha.

Martes, 1 de septiembre de 2026

- Actuación 4: Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.

- Actuación 5: Construcción de puntos de agua.

B) Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*)

- Actuación 6: Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos.

- Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte.

- Actuación 8: Repoblaciones de conejo de monte.

- Actuación 9: Construcción de vivares artificiales o majanos.

- Actuación 10: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para la mejora del hábitat del conejo.

- Actuación 11: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo.

El detalle de las condiciones técnicas, requisitos de ejecución, materiales, dimensiones mínimas, condiciones de mantenimiento, documentación acreditativa y demás especificaciones aplicables a cada actuación se contiene en el Anexo I de la convocatoria, cuyas determinaciones tendrán carácter vinculante para las entidades solicitantes y beneficiarias durante las fases de solicitud, ejecución, justificación y control de la subvención.

1.3. Unidad de gestión y límites de las actuaciones

A efectos de determinar los límites máximos subvencionables de las actuaciones previstas en esta convocatoria, se establece como referencia técnica una unidad de gestión de 250 hectáreas de superficie de coto.

La unidad de gestión constituye el criterio de referencia para determinar, de forma proporcional a la superficie real del coto social, el número máximo de elementos, hectáreas, ejemplares o actuaciones que podrán ser objeto de subvención.

Cuando la superficie del coto no alcance un múltiplo exacto de 250 hectáreas, el exceso de superficie se computará proporcionalmente respecto de dicha unidad de referencia. El resultado obtenido para cada actuación se redondeará siempre a la baja cuando afecte a unidades, elementos o ejemplares indivisibles.

En ningún caso podrán concederse más actuaciones, elementos, hectáreas o ejemplares que los que correspondan proporcionalmente a la superficie real del coto social objeto de la solicitud.

Todas las actuaciones deberán quedar debidamente georreferenciadas y representadas gráficamente mediante plano basado en SIGPAC, cartografía catastral, cartografía oficial o sistema equivalente que permita identificar con precisión su localización. La documentación técnica, cartográfica y fotográfica se aportará en los términos previstos en los Anexos IV y V, formará parte de la solicitud y de la posterior justificación conforme al Anexo VI, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Diputación Provincial de Cáceres.

1.4. Condiciones específicas de las repoblaciones

Las actuaciones de repoblación o reforzamiento poblacional únicamente podrán ser objeto de subvención cuando resulten compatibles con el plan técnico de caza o

Martes, 1 de septiembre de 2026

instrumento de planificación cinegética vigente y cuenten, con carácter previo a su ejecución, con las autorizaciones administrativas que, en su caso, resulten exigibles conforme a la normativa autonómica aplicable.

Las repoblaciones de conejo de monte no podrán ejecutarse de forma aislada. Para que puedan ser objeto de subvención, deberán ir vinculadas a la existencia, construcción o puesta en funcionamiento de infraestructuras que garanticen su viabilidad técnica, tales como núcleos de cría semiextensivos, vivares artificiales o majanos, así como a medidas complementarias de mejora del hábitat.

Cuando dichas infraestructuras ya existan con anterioridad a la presentación de la solicitud, la entidad solicitante deberá acreditar su ubicación, estado de conservación, funcionalidad y adecuación técnica mediante la documentación prevista en los Anexos IV y V, incluyendo, al menos, memoria descriptiva, plano de localización y dossier fotográfico georreferenciado y fechado.

En caso de no acreditarse suficientemente la existencia, funcionalidad o adecuación de dichas infraestructuras, la actuación de repoblación se considerará técnicamente inviable y no podrá ser objeto de subvención, sin perjuicio de que puedan resultar subvencionables el resto de actuaciones incluidas en el proyecto que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

1.5. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, estén directamente relacionados con las actuaciones previstas en la solicitud y cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases y en el Anexo I de especificaciones técnicas.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos derivados de la ejecución material directa de las actuaciones incluidas en esta base, siempre que hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria y efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

Los gastos deberán ajustarse al valor de mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo ser objeto de comprobación por la Diputación Provincial de Cáceres.

Todos los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago, sin perjuicio de cualquier otra documentación técnica o administrativa exigida en las presentes bases o en el Anexo I.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste total subvencionable de las actuaciones, con el límite máximo por entidad beneficiaria y proyecto que se establece en la Base Segunda.

1.6. Costes unitarios máximos y límites subvencionables

Las actuaciones subvencionables se ajustarán a los siguientes costes unitarios máximos y a los límites de superficie, unidades, ejemplares o demás condiciones técnicas que se indican, sin perjuicio de las especificaciones técnicas vinculantes contenidas en el Anexo I. Los costes unitarios máximos establecidos para cada actuación comprenden todos los trabajos, materiales, suministros, mano de obra, maquinaria, transporte y demás medios auxiliares necesarios para su completa ejecución, conforme a las condiciones técnicas establecidas en las presentes bases y

Martes, 1 de septiembre de 2026

en el Anexo I. En consecuencia, no serán subvencionables de forma independiente aquellos conceptos que se entiendan comprendidos en dichos costes unitarios.

A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor

Actuación	Coste máximo subvencionable	Límite máximo
1. Creación de márgenes multifuncionales	700,00 €/ha	Hasta 6 ha por entidad, con una anchura mínima de 4 metros. Solo se subvencionarán hectáreas completas, con redondeo por defecto.
2. Instalación de comederos y bebederos	165,00 €/unidad completa	Hasta 8 unidades completas por unidad de gestión de 250 ha.
3. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha	150,00 €/ha	Hasta 50 ha por unidad de gestión de 250 ha. Dosis mínima: 150 kg/ha.
4. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	450,00 €/ha	Hasta 10 ha por unidad de gestión de 250 ha.
5. Construcción de puntos de agua	2.600,00 €/unidad	Hasta 1 unidad por unidad de gestión de 250 ha.

B) Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*)

Actuación	Coste máximo subvencionable	Límite máximo
6. Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos	7.500,00 €/unidad	Hasta 1 unidad por unidad de gestión de 250 ha.
7. Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte	165,00 €/unidad completa	Hasta 8 unidades completas por unidad de gestión de 250 ha.
8. Repoblaciones de conejo de monte	14,00 €/ejemplar	Hasta 100 ejemplares por unidad de gestión de 250 ha, siempre vinculadas a infraestructuras adecuadas y autorizadas.
9. Construcción de vivares artificiales o majanos	330,00 €/unidad	Hasta 10 unidades por unidad de gestión de 250 ha, preferentemente agrupadas en conjuntos funcionales.
10. Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo	150,00 €/ha	Hasta 40 ha por unidad de gestión de 250 ha, vinculadas a vivares, majanos o núcleos de cría.
11. Desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo	450,00 €/ha	Hasta 8 ha por unidad de gestión de 250 ha.

Los costes unitarios anteriores tienen carácter de máximos subvencionables. En caso de que el coste real de ejecución de la actuación sea inferior al coste máximo previsto para la misma, la subvención se calculará sobre el gasto efectivamente realizado y justificado.

Cuando el coste real de ejecución sea superior al coste unitario máximo subvencionable, la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria y no podrá ser financiada con cargo a esta convocatoria.

1.7. Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con la actuación subvencionada.

Martes, 1 de septiembre de 2026

b) Los gastos que no figuren en el presupuesto aprobado del proyecto presentado por la entidad solicitante, salvo modificación autorizada conforme a lo previsto en estas bases.

c) Los gastos correspondientes a actuaciones realizadas fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.

d) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria tales como suministros, gastos de oficina, telefonía, servicios generales, mantenimiento de la sede social o cualquier otro gasto no vinculado directamente a la actuación subvencionada.

e) Los gastos de promoción genérica de la entidad solicitante o de la actividad cinegética que no estén directamente vinculados a la actuación subvencionada.

f) Los gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, tributos recuperables o compensables y cualesquiera otros que no sean subvencionables conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Las actuaciones que no cuenten con las autorizaciones administrativas exigibles cuando estas resulten preceptivas.

h) Las actuaciones incompatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto.

i) Las actuaciones que supongan una afección negativa a hábitats naturales, especies protegidas, espacios incluidos en Red Natura 2000 u otros valores ambientales, cuando no cuenten con la conformidad o autorización del órgano competente.

j) Los gastos que excedan de los costes unitarios máximos establecidos para cada actuación, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria asuma con fondos propios la diferencia.

k) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando resulte recuperable o compensable por la entidad beneficiaria conforme a la normativa tributaria aplicable, siendo subvencionable únicamente cuando constituya un coste real y definitivo efectivamente soportado por la entidad.

1.8. Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las mismas actuaciones, en las mismas ubicaciones del mismo coto y dentro de la misma anualidad, cuando ello suponga una doble financiación del mismo gasto subvencionable.

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos aquellas que financien actuaciones distintas, actuaciones ejecutadas en ubicaciones diferentes dentro del mismo coto, actuaciones realizadas en anualidades distintas o actuaciones desarrolladas en otro coto diferente, siempre que no se produzca doble financiación del mismo gasto subvencionable y se respeten los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que financie las actuaciones objeto de la presente convocatoria, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención.

Martes, 1 de septiembre de 2026

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

2.1. Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asciende a 300.000,00 euros.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, aprobado definitivamente, con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2026 03 1720 78100	Fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.	300.000,00 €

La aprobación de la presente convocatoria conllevará la autorización del gasto por el importe máximo previsto, de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

El crédito asignado a la convocatoria tendrá carácter limitativo, por lo que no podrán concederse subvenciones por importe superior a la dotación presupuestaria total prevista, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias, ampliaciones de crédito o generaciones de crédito que, en su caso, pudieran aprobarse conforme a la normativa aplicable.

La concesión de las subvenciones quedará sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.2. Cuantía máxima por entidad beneficiaria

La cuantía máxima de subvención que podrá solicitarse y concederse a cada entidad beneficiaria será de 8.000,00 euros por proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera respecto de la no subvencionabilidad del IVA recuperable.

Cada sociedad local de cazadores únicamente podrá presentar un proyecto, referido a un único coto social del que sea titular, en los términos establecidos en las presentes bases.

La cuantía finalmente concedida vendrá determinada por el importe solicitado, el presupuesto subvencionable aceptado, los costes unitarios máximos establecidos para cada actuación, la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivos de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste total de la actuación subvencionada ni el límite máximo individual establecido en esta base.

2.3. Porcentaje de financiación

La subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste total subvencionable de las actuaciones incluidas en el proyecto, siempre dentro del límite máximo de 8.000,00 euros por entidad beneficiaria y proyecto.

Martes, 1 de septiembre de 2026

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a lo previsto en la Base Primera y que se ajusten a los costes unitarios máximos, límites de superficie, número de unidades, ejemplares y demás condiciones técnicas establecidas en la convocatoria y en el Anexo I.

Cuando el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluya gastos no subvencionables, gastos que excedan de los costes unitarios máximos o actuaciones que no cumplan las condiciones exigidas, el órgano instructor procederá a su minoración o exclusión a efectos de determinar el presupuesto subvencionable.

2.4. Determinación de la cuantía individualizada

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, de mayor a menor, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes bases, hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía individualizada de cada subvención coincidirá con el importe solicitado que resulte subvencionable, una vez aplicados los límites, exclusiones y costes máximos previstos en la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no resulte suficiente para atender íntegramente la última solicitud que corresponda según el orden de prelación, podrá concederse una subvención por importe inferior al solicitado, siempre que dicha minoración no comprometa la viabilidad técnica de la actuación y la entidad interesada acepte expresamente la reformulación del proyecto.

A tal efecto, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante para que adapte el proyecto al importe de la subvención propuesta, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

Si la entidad solicitante no aceptase la reformulación o si la reducción del importe hiciera inviable la ejecución de la actuación subvencionada, se entenderá que desiste de su solicitud respecto de dicha propuesta, pudiendo continuarse con la siguiente solicitud por orden de puntuación, siempre que exista crédito suficiente.

2.5. Costes máximos subvencionables

La subvención concedida deberá respetar, en todo caso, los costes unitarios máximos, límites de superficie, número de unidades, ejemplares y demás condiciones técnicas establecidas para cada actuación subvencionable en la Base Primera y en el Anexo I.

Cuando el coste real de ejecución de una actuación sea inferior al coste máximo previsto para la misma, la subvención se calculará sobre el gasto efectivamente realizado y justificado.

Cuando el coste real de ejecución de una actuación sea superior al coste unitario máximo subvencionable previsto para la misma, la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria y no podrá ser financiada con cargo a la presente convocatoria.

2.6. Prohibición de sobrefinanciación

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que

Martes, 1 de septiembre de 2026

financie las actuaciones subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la ayuda.

En caso de producirse exceso de financiación, procederá la minoración de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro del importe que corresponda, conforme a lo previsto en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

3.1. Régimen de pago

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se realizará con carácter anticipado, mediante un único abono del 100 % del importe concedido, una vez dictada la resolución definitiva de concesión y publicada conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

El pago anticipado se ampara en el artículo 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, al tratarse de subvenciones que se enmarcan dentro de las estrategias de desarrollo sostenible frente al reto demográfico y la despoblación impulsadas por la Diputación Provincial de Cáceres, en concordancia con la Agenda 2030, especialmente con el ODS 15, relativo a la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres; con el ODS 13, relativo a la acción por el clima; y con el ODS 8, en cuanto al impulso de actividades económicas sostenibles vinculadas al medio rural, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las entidades beneficiarias, de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, carecen con carácter general de recursos suficientes para anticipar el coste de las actuaciones.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, que deberá figurar dada de alta en el sistema de terceros de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.2. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aceptado la subvención concedida, en los términos previstos en estas bases, salvo que la aceptación se entienda producida tácitamente por no formular renuncia dentro del plazo establecido.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones económicas, tributarias o de cualquier otra naturaleza con la Diputación Provincial de Cáceres.
- e) No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria o percibir el pago anticipado conforme a la normativa general de subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante consulta directa por el órgano gestor, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente o no autorice dicha consulta en los supuestos en que proceda, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Cáceres se acreditará mediante informe emitido por la Tesorería Provincial o por el órgano competente.

No podrá ordenarse el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

3.3. Exoneración de garantías

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de constituir aval, seguro de caución, depósito o cualquier otra garantía financiera para la percepción del pago anticipado de la subvención.

La exoneración de garantías se ampara en el artículo 13.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, en atención a la naturaleza de las entidades beneficiarias, al importe limitado de la ayuda, a la finalidad pública de las actuaciones subvencionadas y a los mecanismos de control previstos en estas bases, que permiten asegurar suficientemente el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En particular, la convocatoria prevé la obligación de justificar la totalidad del gasto subvencionado, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificantes de pago, memoria técnica de ejecución, documentación gráfica, planos de localización, fotografías georreferenciadas y, en su caso, autorizaciones administrativas exigibles, conforme al **Anexo VI**.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, tanto documental como material, para verificar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de los fondos públicos.

La falta de constitución de garantías no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención ni de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

3.4. Aplicación de los fondos recibidos

La entidad beneficiaria deberá aplicar los fondos recibidos exclusivamente a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la solicitud, en la resolución de concesión y en las presentes bases.

Los fondos no aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, así como los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas, no justificadas, justificadas insuficientemente o ejecutadas incumpliendo las condiciones de la convocatoria, deberán ser reintegrados conforme al régimen previsto en estas bases y en la normativa general de subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

En caso de que, finalizada la ejecución del proyecto, existan remanentes no aplicados, la entidad beneficiaria deberá proceder a su reintegro junto con los intereses que, en su caso, correspondan.

3.5. Control posterior y efectos del incumplimiento

El pago anticipado no supondrá, en ningún caso, la conformidad definitiva de la Diputación Provincial de Cáceres con la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que considere necesarias para verificar la adecuada aplicación de los fondos públicos, la ejecución material de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en las presentes bases o en la normativa aplicable dará lugar, según proceda, a la pérdida del derecho al cobro, a la modificación de la resolución de concesión o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con exigencia de los intereses de demora que correspondan.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS, EXCLUSIONES Y OBLIGACIONES

4.1. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las sociedades locales de cazadores legalmente constituidas que tengan su sede en un municipio, entidad local menor o cualquier otra entidad de población de la provincia de Cáceres y que sean titulares de un coto social de caza situado en el ámbito territorial de la provincia.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de sociedades locales de cazadores aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos en la normativa autonómica de caza de Extremadura, en particular en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, y en el Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse íntegramente en un único coto social del que sea titular la entidad solicitante, sin perjuicio de que dicho coto pueda extenderse por uno o varios términos municipales de la provincia de Cáceres.

4.2. Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiaria, la entidad solicitante deberá cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita, como sociedad local de cazadores, en el registro que corresponda conforme a la normativa autonómica aplicable.
- b) Tener su sede social en un municipio o entidad local de la provincia de Cáceres.

Martes, 1 de septiembre de 2026

c) Ser titular de un coto social de caza situado en la provincia de Cáceres, debidamente registrado y autorizado conforme a la normativa cinegética vigente.

d) Que el coto en el que se pretendan ejecutar las actuaciones tenga la consideración de coto social de caza, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

e) Disponer de plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable, y que las actuaciones solicitadas resulten compatibles con dicho instrumento de planificación.

f) Que el coto social no tenga suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de presentación de la solicitud.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Cáceres.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No haber sido sancionada, mediante resolución administrativa firme, por infracciones, leves, graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

j) Comprometerse a obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles conforme a la normativa cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad o de protección de espacios naturales.

k) Cumplir el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no debiendo superar, junto con el resto de ayudas de minimis recibidas por la entidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, el límite de 300.000 euros, acreditándolo mediante la declaración responsable del Anexo VIII.

4.3. Entidades excluidas

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las entidades titulares de cotos privados de caza, cotos de carácter mercantil o cotos destinados principalmente a explotación comercial cinegética.

c) Las entidades que no acrediten suficientemente la titularidad del coto social en el que se pretendan ejecutar las actuaciones subvencionadas.

d) Las entidades cuyo coto social no se encuentre debidamente autorizado o registrado conforme a la normativa autonómica aplicable.

e) Las entidades cuyo coto tenga suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de presentación de la solicitud.

Martes, 1 de septiembre de 2026

f) Las entidades que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

g) Las entidades que pretendan ejecutar actuaciones incompatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto, conforme a la normativa aplicable.

4.4. Acreditación de los requisitos

El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria deberá acreditarse mediante la documentación establecida en la Base Quinta y en los Anexos II, IV y V, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que pueda ejercer la Diputación Provincial de Cáceres.

En todo caso, la entidad solicitante deberá aportar documentación acreditativa de su constitución e inscripción, de la titularidad del coto social, de la autorización o registro del coto, de la vigencia del plan técnico de caza o instrumento equivalente y de cuantos extremos resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud, mediante el **Anexo II**, supondrá la declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos en estas bases, sin perjuicio de la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente y de las facultades de comprobación, control e inspección de la Diputación Provincial de Cáceres.

4.5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el resto de normativa aplicable, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar íntegramente las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la solicitud, en la resolución de concesión, en las presentes bases y en Anexo I de especificaciones técnicas.

b) Destinar la subvención concedida exclusivamente a la finalidad para la que haya sido otorgada.

c) Realizar las actuaciones dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria y conforme a las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias, forestales y administrativas que resulten aplicables.

d) Obtener, antes del inicio de las actuaciones, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones sean preceptivos para su ejecución.

e) Comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier circunstancia que pueda afectar a la ejecución del proyecto, al cumplimiento de la finalidad de la subvención o a las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la ayuda.

Martes, 1 de septiembre de 2026

g) Justificar ante la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actuaciones subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazo establecidos en estas bases y en el Anexo VI.

h) Aportar facturas, justificantes de pago, memoria técnica de ejecución, documentación gráfica, planos de localización, fotografías debidamente georreferenciadas y fechadas, cuando así se exija en el Anexo I, autorizaciones administrativas y cualquier otra documentación exigida en la convocatoria o requerida por el órgano gestor.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Cáceres, la Intervención Provincial, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

j) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida en relación con la subvención concedida, de conformidad con el deber de colaboración previsto en la normativa general de subvenciones.

k) Mantener y conservar las actuaciones subvencionadas en adecuado estado de uso y funcionalidad durante un periodo mínimo establecido en el Anexo I para cada actuación y, en defecto de previsión específica, durante un mínimo de tres años desde la finalización del proyecto, salvo aquellas actuaciones que, por su propia naturaleza temporal o estacional, no puedan ser objeto de mantenimiento durante dicho periodo.

l) Cumplir la normativa aplicable en materia cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de bienestar animal, de conservación de la biodiversidad, de protección de espacios naturales, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que resulte exigible.

m) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en estas bases, haciendo constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres en las actuaciones subvencionadas conforme al Anexo VII.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

o) Disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

p) Cumplir el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en los términos previstos en la Base Cuarta, apartado 4.2, y comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier ayuda de minimis que le sea concedida con posterioridad a la solicitud y hasta la resolución del procedimiento.

4.6. Publicidad de la financiación

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres en las actuaciones subvencionadas, en los términos que se establezcan en la convocatoria y conforme al modelo previsto en el Anexo VII, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Martes, 1 de septiembre de 2026

A tal efecto, deberán instalar en lugar visible un cartel informativo de la actuación subvencionada, que deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización de la actuación, salvo imposibilidad material debidamente justificada por la naturaleza o localización de la actuación.

El cartel, soporte o medio de difusión deberá incluir, al menos, la identificación de la actuación subvencionada y la referencia a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones que establezca el órgano gestor y con el modelo del Anexo VII.

BASE QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

5.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, accesible en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo la presentación de la solicitud, la aportación de documentación, la subsanación, las comunicaciones, la aceptación o renuncia, la justificación y, en su caso, los trámites relativos al reintegro.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante el modelo normalizado que se aprueba como Anexo II a la presente convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante. La solicitud deberá referirse a un único proyecto y a un único coto social del que sea titular la sociedad local de cazadores solicitante.

En caso de que una misma entidad presentase varias solicitudes dentro del plazo establecido, únicamente se admitirá la última solicitud registrada, quedando sin efecto las anteriores.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria, de las condiciones establecidas en la misma y de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención.

5.2. Actuación por medio de representante

Las entidades solicitantes podrán actuar por medio de representante, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, pudiendo utilizarse, en su caso, el modelo normalizado de autorización o representación que se incorpora como Anexo III a la convocatoria.

Cuando la solicitud sea presentada por una persona o entidad representante, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación conferida por la sociedad local de cazadores solicitante. La representación deberá comprender facultades suficientes para realizar todas las actuaciones necesarias durante la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de aquellos actos que, por su naturaleza, deban ser realizados por quien ostente la representación legal de la entidad.

Martes, 1 de septiembre de 2026

Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. Cuando conste acreditada la representación, las notificaciones podrán practicarse a la persona o entidad representante designada, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad solicitante en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

La dirección de correo electrónico que se indique en la solicitud tendrá efectos exclusivamente de aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, sin que dicho aviso sustituya a la notificación practicada a través de la sede electrónica.

5.3. Documentación que debe acompañar a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, conforme al modelo normalizado aprobado como Anexo II, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o por representante debidamente acreditado.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, incluyendo NIF de la sociedad local de cazadores y, en su caso, estatutos, acta fundacional, certificado de inscripción registral o documentación equivalente que acredite su constitución e inscripción conforme a la normativa aplicable.
- c) Documentación acreditativa de la representación, cuando la solicitud sea presentada por persona distinta de quien ostente la representación legal de la entidad, o cuando se actúe mediante representante voluntario, pudiendo utilizarse el **Anexo III**.
- d) Documento acreditativo de la titularidad del coto social en el que se pretendan ejecutar las actuaciones subvencionadas, o documentación administrativa equivalente que permita verificar dicha titularidad.
- e) Resolución administrativa, certificado o documento acreditativo de la inscripción, autorización o registro del coto social conforme a la normativa autonómica en materia cinegética.
- f) Plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente, o certificado acreditativo de su vigencia, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable. Deberá acreditarse que las actuaciones solicitadas resultan compatibles con dicho instrumento de planificación.
- g) Certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente, acreditativa del acuerdo del órgano competente de la sociedad local de cazadores para solicitar la subvención y ejecutar el proyecto objeto de la ayuda.
- h) Proyecto de inversiones, conforme al modelo normalizado aprobado como **Anexo IV**.
- i) Explicación detallada de las actuaciones solicitadas, conforme al modelo normalizado aprobado como **Anexo V**.
- j) Plano del coto social, con delimitación de su perímetro y localización de las actuaciones solicitadas, basado en cartografía SIGPAC, catastral, cartografía oficial o sistema equivalente.

Martes, 1 de septiembre de 2026

k) Documentación gráfica y fotográfica del estado inicial de la zona de actuación, mediante fotografías en color, preferentemente georreferenciadas y fechadas, que permitan comprobar la situación previa a la ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en el Anexo V. La documentación técnica presentada deberá guardar coherencia con el contenido de los Anexos IV y V y permitir la correcta identificación, localización y valoración de todas las actuaciones solicitadas.

l) Presupuesto detallado o facturas proforma, cuando proceda, de las actuaciones para las que se solicita subvención, con desglose suficiente para comprobar su adecuación a los costes unitarios máximos establecidos en la convocatoria.

m) Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la normativa general de subvenciones, incluida en el **Anexo II**.

n) Declaración responsable de no haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante el periodo establecido en estas bases, incluida en el **Anexo II**.

ñ) Declaración responsable relativa a la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o para las mismas actuaciones, incluida en el **Anexo II**.

o) Compromiso de obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles conforme a la normativa cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad o de protección de espacios naturales, incluido en el **Anexo II**.

p) Autorizaciones administrativas ya obtenidas, en caso de que la entidad solicitante disponga de ellas en el momento de presentación de la solicitud.

q) Alta de terceros o ficha de terceros de la Diputación Provincial de Cáceres, en caso de que la entidad no estuviera dada de alta en el sistema de terceros o se hubieran modificado los datos bancarios o identificativos existentes.

r) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, únicamente en caso de que la entidad solicitante se oponga expresamente a la consulta directa por el órgano gestor o cuando dicha consulta no pudiera realizarse por causas técnicas o jurídicas.

s) Cualquier otra documentación que se establezca en los anexos de la convocatoria o que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

t) Declaración responsable relativa al cumplimiento del régimen de ayudas de minimis, conforme al modelo normalizado aprobado como Anexo VIII.

El proyecto de inversiones del Anexo IV deberá incluir, al menos, los datos identificativos de la sociedad local de cazadores solicitante, los datos del coto social, el número total de socios y socias desagregado por sexo, la descripción general del proyecto, la relación de actuaciones solicitadas, su cuantificación, presupuesto, plazo previsto de ejecución e instrumentos de comunicación y difusión de la actuación subvencionada.

La explicación detallada de actuaciones del Anexo V deberá cumplimentarse para cada actuación solicitada e incluir la localización exacta, referencia SIGPAC, catastral, cartográfica o geográfica, descripción técnica, superficie, número de unidades,

Martes, 1 de septiembre de 2026

mediciones o ejemplares previstos, materiales, medios técnicos o maquinaria a utilizar, relación con la finalidad de la convocatoria, necesidad de autorizaciones administrativas y, en el caso de repoblaciones, identificación de las infraestructuras de apoyo existentes o proyectadas y justificación de su viabilidad técnica.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir en cualquier momento la documentación original o la exhibición de los documentos aportados, así como realizar las comprobaciones necesarias para verificar la exactitud de los datos declarados y la adecuación de la solicitud a las presentes bases.

5.4. Modelos normalizados

Los formularios de solicitud, declaraciones responsables, modelos de autorización o representación, proyecto de inversiones, explicación detallada de actuaciones, cuenta justificativa, memoria final y demás anexos necesarios para participar en la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Solo se admitirán los modelos normalizados aprobados junto con la convocatoria cuando así se establezca expresamente para cada trámite.

Los documentos deberán presentarse firmados electrónicamente cuando resulte exigible, de acuerdo con la normativa aplicable y con las instrucciones de la sede electrónica.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, inadmitiéndose las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, así como aquellas que se presenten por medios distintos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, serán inadmitidas previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implica la aceptación de las presentes bases reguladoras y de convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se deriven de la participación en el procedimiento.

Asimismo, la entidad solicitante queda informada de que los datos personales incluidos en la solicitud y en la documentación que la acompañe serán tratados por la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión, tramitación, resolución, control, justificación y, en su caso, publicación de las ayudas concedidas, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia y protección de datos personales, y de conformidad con el Reglamento —UE— 2016/679, de 27 de abril, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La consulta del estado de tramitación tendrá carácter meramente informativo y no sustituirá, en ningún caso, las notificaciones electrónicas que deban practicarse conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5.6. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en

Martes, 1 de septiembre de 2026

el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la puesta a disposición o práctica de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El requerimiento de subsanación se practicará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Si la entidad interesada no subsanase la falta o no aportase la documentación requerida en el plazo concedido, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La subsanación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, utilizando los formularios o trámites habilitados al efecto.

La subsanación no podrá utilizarse para modificar sustancialmente el objeto, finalidad o contenido esencial del proyecto presentado, ni para aportar fuera de plazo documentación esencial cuya falta determine la inadmisión de la solicitud o afecte a elementos esenciales necesarios para la valoración del proyecto.

5.7. Consulta del estado de tramitación

Las entidades solicitantes, por sí mismas o a través de representante debidamente acreditado, podrán consultar el estado de tramitación del expediente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, previa identificación mediante alguno de los sistemas admitidos.

Asimismo, podrán acceder a los documentos incorporados al expediente y a los actos administrativos dictados durante el procedimiento, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la normativa aplicable en materia de administración electrónica.

5.8. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o a través del sistema que se habilite al efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por la entidad interesada o por su representante debidamente acreditado.

Cuando la notificación electrónica haya sido puesta a disposición y hayan transcurrido diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, salvo que, de oficio o a instancia de la entidad interesada se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

5.9. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán tratados por la Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, tramitar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, realizar las actuaciones de instrucción, concesión, pago, justificación, control y, en su caso, reintegro.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley

Martes, 1 de septiembre de 2026

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos en los términos establecidos en la información que se incorpore al formulario normalizado de solicitud y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

5.10. Anexos de la convocatoria

Forman parte integrante de la presente convocatoria, con el carácter que en cada caso se indica, los anexos que se relacionan a continuación:

Anexo I. Especificaciones técnicas de las actuaciones subvencionables. Tendrá carácter vinculante y recogerá las condiciones técnicas, requisitos de ejecución, materiales, dimensiones mínimas, límites, criterios de localización, condiciones de mantenimiento y documentación acreditativa exigible para cada actuación subvencionable.

Anexo II. Modelo de solicitud de subvención y declaraciones responsables. Incluirá los datos identificativos de la entidad solicitante, de su representante legal, del coto social, del proyecto para el que se solicita la ayuda, así como las declaraciones responsables exigidas en la convocatoria.

Anexo III. Modelo de autorización o acreditación de representación. Podrá utilizarse cuando la entidad solicitante actúe por medio de representante, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Anexo IV. Proyecto de inversiones. Deberá contener la descripción técnica general del proyecto, los datos del coto social, la relación de actuaciones solicitadas, su cuantificación, presupuesto, plazo de ejecución, localización y demás extremos necesarios para la valoración de la solicitud.

Anexo V. Explicación detallada de las actuaciones solicitadas. Deberá cumplimentarse para cada actuación solicitada, indicando su ubicación exacta, referencia cartográfica o SIGPAC, descripción técnica, mediciones, unidades, materiales, maquinaria, necesidad de autorizaciones administrativas y justificación de su adecuación a la finalidad de la convocatoria.

Anexo VI. Modelo de cuenta justificativa y memoria final de ejecución. Se utilizará para acreditar la realización de las actuaciones subvencionadas, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, incorporando la memoria técnica, relación clasificada de gastos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificantes de pago, fotografías georreferenciadas, planos y demás documentación exigida.

Anexo VII. Modelo de cartel o identificación de la financiación provincial. Recogerá las instrucciones de publicidad de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo previsto en estas bases.

Anexo VIII. Declaración responsable de cumplimiento del régimen de ayudas de minimis. Deberá cumplimentarse por la entidad solicitante indicando las ayudas de minimis percibidas durante los tres últimos ejercicios fiscales, conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Los anexos tendrán el mismo valor jurídico que el resto de la convocatoria en aquello que afecte a requisitos, obligaciones, condiciones técnicas, documentación exigible, criterios de comprobación y modelos normalizados de presentación obligatoria.

Martes, 1 de septiembre de 2026

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y deberán ser utilizados por las entidades solicitantes y beneficiarias en los trámites correspondientes.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria y de sus anexos.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

6.1. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración previstos en la presente base.

La concesión se efectuará con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Serán subvencionadas aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, obtengan mayor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

6.2. Puntuación máxima

Las solicitudes serán valoradas con una puntuación máxima de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Impacto territorial y contribución al reto demográfico: hasta 30 puntos.
- b) Participación social de la entidad solicitante: hasta 10 puntos.
- c) Participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores: hasta 15 puntos.
- d) Calidad técnica, impacto ambiental y coherencia de las actuaciones propuestas: hasta 35 puntos.
- e) Criterio temporal de rotación en el acceso a las ayudas: hasta 10 puntos.

La puntuación final de cada solicitud será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores.

La puntuación obtenida en cada criterio deberá quedar suficientemente motivada en el informe emitido por la Comisión de Valoración.

6.3. Impacto territorial y contribución al reto demográfico: hasta 30 puntos

Martes, 1 de septiembre de 2026

Se valorará la ubicación de la sede social de la sociedad local de cazadores solicitante en municipios o entidades locales de menor población, con el fin de favorecer el impacto de la convocatoria en el medio rural y en los territorios afectados por el reto demográfico.

La puntuación se otorgará conforme a la población oficial del municipio, entidad local menor, pedanía o núcleo de población donde radique la sede de la sociedad local de cazadores, tomando como referencia las últimas cifras oficiales disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria.

Población del municipio o entidad donde radique la sede de la sociedad local de cazadores	Puntuación
Hasta 500 habitantes	30 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	25 puntos
De 1.001 a 2.000 habitantes	20 puntos
De 2.001 a 5.000 habitantes	15 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	10 puntos
De 10.001 a 20.000 habitantes	5 puntos
Más de 20.000 habitantes	0 puntos

Cuando la sede de la sociedad local de cazadores radique en una entidad local menor, pedanía o núcleo de población con dato oficial individualizado, se tomará como referencia dicha población. En caso de no existir dato oficial individualizado, se tomará como referencia la población del municipio al que pertenezca.

6.4. Participación social de la entidad solicitante: hasta 10 puntos

Se valorará el número total de personas socias de la sociedad local de cazadores, como indicador de implantación social y participación local en la gestión del coto social.

La puntuación se otorgará conforme al número de personas socias existentes en la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente.

Número total de personas socias	Puntuación
Más de 100 personas socias	10 puntos
De 51 a 100 personas socias	7 puntos
De 26 a 50 personas socias	4 puntos
Hasta 25 personas socias	2 puntos
No se acredita suficientemente	0 puntos

6.5. Participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores: hasta 15 puntos

Se valorará la participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores, con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades y la incorporación de las mujeres a la actividad asociativa, cinegética y de gestión del territorio.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La puntuación se calculará atendiendo al porcentaje de mujeres socias sobre el número total de personas socias de la entidad, en la fecha de publicación de la convocatoria.

La entidad solicitante deberá acreditar este extremo mediante certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente, indicando el número total de personas socias y el número de mujeres socias.

Porcentaje de mujeres socias sobre el total de personas socias	Puntuación
Igual o superior al 10 %	15 puntos
Igual o superior al 5 % e inferior al 10 %	10 puntos
Igual o superior al 2 % e inferior al 5 %	5 puntos
Superior al 0 % e inferior al 2 %	2 puntos
Sin mujeres socias o no se acredita suficientemente	0 puntos

6.6. Calidad técnica, impacto ambiental y coherencia de las actuaciones propuestas: hasta 35 puntos

Se valorará la calidad técnica del proyecto presentado, la coherencia de las actuaciones propuestas con la finalidad de la convocatoria, su contribución a la mejora del hábitat y recuperación de especies cinegéticas de caza menor, así como su impacto ambiental positivo.

Este criterio se desglosa en los siguientes subcriterios:

a) Localización del coto social en espacios de la Red Natura 2000: hasta 10 puntos

Se valorará la superficie del coto social incluida en espacios de la Red Natura 2000, de acuerdo con la documentación cartográfica aportada y, en su caso, con las comprobaciones que pueda realizar el órgano instructor.

Superficie del coto social incluida en Red Natura 2000	Puntuación
Más del 50 % de la superficie del coto	10 puntos
Más del 25 % y hasta el 50 % de la superficie del coto	6 puntos
Más del 0 % y hasta el 25 % de la superficie del coto	3 puntos
Sin superficie incluida en Red Natura 2000 o no acreditada	0 puntos

La obtención de puntuación por este subcriterio no exime a la entidad beneficiaria de obtener las autorizaciones, informes o comunicaciones que resulten exigibles para ejecutar actuaciones en espacios protegidos.

b) Diversidad, complementariedad y coherencia técnica de las actuaciones: hasta 20 puntos

Se valorará que el proyecto combine actuaciones complementarias y técnicamente coherentes entre sí, orientadas a mejorar el hábitat, proporcionar refugio, alimento o agua, favorecer la reproducción y supervivencia de especies cinegéticas de caza menor o recuperar poblaciones de conejo de monte.

Tipo de proyecto presentado	Puntuación
Proyecto que incluya una sola actuación subvencionable	5 puntos

Martes, 1 de septiembre de 2026

Proyecto que incluya dos o más actuaciones distintas dentro de un mismo bloque de actuaciones	10 puntos
Proyecto que incluya tres o más actuaciones complementarias, incorporando medidas de mejora de hábitat y medidas de apoyo mediante alimento, agua o refugio	15 puntos
Proyecto que incluya la creación o mejora de un núcleo de cría semiextensivo, vivares artificiales o majanos, con medidas complementarias de mejora del hábitat y, en su caso, repoblación debidamente autorizada	20 puntos

Para la asignación de la puntuación se tomará como referencia el proyecto de inversiones previsto en el Anexo IV y la explicación detallada de actuaciones prevista en el Anexo V.

No se valorarán, a estos efectos, las actuaciones que no sean subvencionables, las que excedan de los límites establecidos en la convocatoria o las que no resulten compatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.

c) Previsión de mantenimiento y seguimiento de las actuaciones: hasta 5 puntos

Se valorará que el proyecto incluya una previsión específica de mantenimiento, seguimiento y conservación de las actuaciones subvencionadas, especialmente en el caso de infraestructuras, puntos de agua, comederos, bebederos, vivares artificiales, majanos o núcleos de cría.

Previsión de mantenimiento y seguimiento	Puntuación
El proyecto incluye un plan específico de mantenimiento y seguimiento, con calendario, persona responsable, actuaciones previstas e indicadores básicos de comprobación	5 puntos
El proyecto incluye una previsión genérica de mantenimiento o seguimiento	2 puntos
No incluye previsión de mantenimiento o seguimiento	0 puntos

6.7. Criterio temporal de rotación en el acceso a las ayudas: hasta 10 puntos

Con el fin de favorecer la distribución territorial y temporal de los fondos públicos y evitar la concentración reiterada de ayudas en las mismas entidades beneficiarias, se valorará el tiempo transcurrido desde la última subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres a la entidad solicitante para actuaciones de igual o similar finalidad.

Situación de la entidad solicitante respecto de convocatorias anteriores de igual o similar finalidad	Puntuación
No ha resultado beneficiaria en convocatorias anteriores de igual o similar finalidad durante los últimos cuatro ejercicios	10 puntos
Resultó beneficiaria por última vez hace tres ejercicios o más	7 puntos
Resultó beneficiaria por última vez hace dos ejercicios	4 puntos
Resultó beneficiaria en la convocatoria inmediatamente anterior	0 puntos

Martes, 1 de septiembre de 2026

A estos efectos, se tendrán en cuenta las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres a la misma entidad solicitante para actuaciones destinadas al fomento, recuperación, conservación o mejora de especies cinegéticas de caza menor, mejora de hábitats cinegéticos o actuaciones sustancialmente análogas en cotos sociales.

En caso de que no existan convocatorias anteriores de igual o similar finalidad, todas las entidades solicitantes obtendrán la puntuación máxima en este criterio.

6.8. Reglas generales de valoración

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación presentada por la entidad solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, dentro del plazo de subsanación concedido.

La falta de acreditación suficiente de un criterio de valoración determinará la asignación de 0 puntos en dicho criterio o subcriterio, sin perjuicio de que la falta afecte a un requisito esencial de participación, en cuyo caso procederá la inadmisión, exclusión o desistimiento de la solicitud, según corresponda.

No se concederá puntuación por actuaciones, datos o circunstancias que no estén suficientemente acreditados, que sean incompatibles con las bases de la convocatoria o que no puedan ser objeto de comprobación por el órgano instructor.

La valoración de las solicitudes no generará derecho alguno a la concesión de la subvención mientras no se dicte la correspondiente resolución definitiva de concesión.

6.9. Orden de prelación y concesión de las subvenciones

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación total.

Las subvenciones se concederán siguiendo dicho orden de prelación, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria, con el límite máximo individual previsto en la Base Segunda y conforme a los gastos que resulten subvencionables de acuerdo con la Base Primera.

La cuantía individualizada de cada subvención coincidirá con el importe solicitado que resulte subvencionable, una vez aplicados los límites, exclusiones, costes unitarios máximos y demás condiciones establecidas en estas bases.

En caso de que el crédito disponible no permita atender íntegramente la última solicitud que corresponda según el orden de prelación, se estará a lo previsto en la Base Segunda respecto de la posible reformulación del proyecto.

6.10. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más solicitudes, el orden de prelación se determinará aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1. Tendrá prioridad la solicitud presentada por la sociedad local de cazadores cuya sede radique en el municipio, entidad local menor, pedanía o núcleo de población con menor población oficial.

2. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de calidad técnica, impacto ambiental y coherencia de las actuaciones propuestas.

Martes, 1 de septiembre de 2026

3. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores.

4. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud presentada por la entidad que no haya resultado beneficiaria en convocatorias anteriores de igual o similar finalidad o que lleve más tiempo sin haberlo sido.

5. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud correspondiente al coto social con mayor porcentaje de superficie incluida en Red Natura 2000.

6. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud correspondiente al coto social de mayor superficie total.

7. Si aun así persistiera el empate, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, siempre que las solicitudes hubieran sido presentadas válidamente dentro del plazo establecido.

6.11. Imposibilidad de superar el crédito disponible

La inclusión de una solicitud en la relación ordenada de solicitudes valoradas no implicará derecho a obtener subvención cuando el crédito disponible resulte insuficiente.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior al crédito total previsto en la convocatoria, salvo que se apruebe la correspondiente modificación, ampliación o generación de crédito conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, a fin de establecer una prelación entre ellas conforme a los criterios objetivos de valoración previstos en la Base Sexta.

7.1.-Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, como órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las atribuciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de las solicitudes y de la documentación preceptiva presentada, a fin de comprobar su integridad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la normativa que resulte de aplicación.

Cuando la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos y el defecto sea subsanable, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la normativa general de subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La subsanación deberá presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, utilizando el trámite o modelo normalizado habilitado al efecto.

No serán objeto de subsanación aquellos supuestos en los que la solicitud carezca de los elementos esenciales exigidos en la presente convocatoria, cuando se presente fuera de plazo o cuando se pretenda aportar fuera del plazo de presentación documentación cuya falta determine la inadmisión de la solicitud o afecte a elementos esenciales necesarios para la valoración del proyecto.

Concluido, en su caso, el trámite de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe en el que se hará constar, al menos:

- 1.º La relación de entidades que han presentado solicitud.
- 2.º La relación de solicitudes inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.
- 3.º La relación de entidades requeridas de subsanación.
- 4.º La relación de entidades que no han atendido el requerimiento de subsanación o que lo han atendido de forma incompleta o insuficiente, respecto de las cuales procederá declarar el desistimiento y archivo de la solicitud.
- 5.º La relación de entidades que han subsanado adecuadamente y cumplen los requisitos exigidos para acceder a la fase de valoración.

Por el órgano competente se dictará, cuando proceda, resolución declarando la inadmisión de las solicitudes que no reúnan los requisitos esenciales exigidos, así como el desistimiento y archivo de las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no hayan atendido el requerimiento de subsanación o no lo hayan cumplimentado adecuadamente.

El órgano instructor, con el apoyo técnico de la Sección o Unidad competente en materia agropecuaria, cinegética, medioambiental o de gestión del medio natural, realizará una evaluación técnica previa de los proyectos presentados por las entidades solicitantes que hayan cumplido los requisitos exigidos para acceder a la fase de valoración.

Dicha evaluación se formalizará mediante informe técnico, que analizará la adecuación de los proyectos a las condiciones establecidas en la convocatoria, a la Base Primera, al Anexo I de especificaciones técnicas, al Anexo IV de proyecto de inversiones, al Anexo V de explicación detallada de actuaciones y, en su caso, al plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto social.

El informe del órgano instructor y el informe técnico serán elevados a la Comisión de Valoración para su consideración, quedando incorporados al expediente y, en su caso, al acta de la sesión que se celebre.

7.2.- Comisión de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado responsable de la valoración de las solicitudes admitidas a trámite, conforme a los

Martes, 1 de septiembre de 2026

criterios objetivos de otorgamiento previstos en la Base Sexta y dentro del límite del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- La Un/una Diputado/a de cada Grupo Político constituido en la Corporación, en su caso.
- El/la Director/a o Jefe/a del Área gestora del crédito al que se impute la subvención, o persona en quien delegue.
- El/la Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente, o persona en quien delegue.
- Un/una empleado/a público/a adscrito/a al Servicio o Unidad responsable de la Sección de Agropecuaria, con conocimientos técnicos en la materia objeto de la convocatoria.
- Un/una técnico/a de la Sección o Unidad competente en materia agropecuaria, cinegética, medioambiental o de gestión del medio natural, cuando resulte procedente. Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes técnicos o aclaraciones considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes, sin que dichos informes tengan carácter vinculante salvo que así lo establezca la normativa aplicable.

La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada respecto de las solicitudes y proyectos admitidos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Sexta. Dicho informe deberá incluir la puntuación total otorgada a cada entidad solicitante, así como el desglose de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios de valoración aplicados.

El informe de la Comisión de Valoración quedará incorporado al expediente y se recogerá en el acta de la sesión correspondiente.

7.3. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional contendrá, al menos:

- a) La relación de entidades solicitantes propuestas provisionalmente como beneficiarias, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose de la puntuación por criterios de valoración y la cuantía de la subvención propuesta.
- b) La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa que motive dicha desestimación.

Martes, 1 de septiembre de 2026

c) La relación de solicitudes inadmitidas o respecto de las que proceda declarar el desistimiento, cuando no se haya dictado resolución separada.

d) La relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo los requisitos administrativos y técnicos establecidos en la convocatoria, no hayan sido propuestas como beneficiarias por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o mediante el sistema de notificación electrónica que se habilite al efecto.

Notificada la propuesta de resolución provisional, se concederá a las entidades interesadas un trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación electrónica, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el trámite de audiencia no se admitirá la alteración, sustitución o modificación sustancial del proyecto presentado junto con la solicitud o, en su caso, del proyecto subsanado en plazo. Tampoco se admitirá la aportación de nueva documentación obligatoria que no hubiera sido presentada en el momento procedimental oportuno, cuando su falta determine la inadmisión de la solicitud o afecte a elementos esenciales necesarios para la valoración del proyecto.

Únicamente podrá admitirse documentación de carácter aclaratorio, complementario o explicativo de la ya presentada, siempre que no suponga la modificación sustancial de la actuación propuesta, no altere las condiciones tenidas en cuenta para su valoración y no vulnere los principios de igualdad, concurrencia competitiva y objetividad.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aducidos por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades propuestas como beneficiarias, mientras no se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

7.4. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración elevará su informe al órgano instructor, que formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá estar debidamente motivada y contendrá, al menos:

a) La relación de entidades solicitantes propuestas como beneficiarias, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose por criterios de valoración y la cuantía individualizada de la subvención propuesta.

b) La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa que motive dicha desestimación.

Martes, 1 de septiembre de 2026

c) La relación de solicitudes inadmitidas o respecto de las que proceda declarar el desistimiento, cuando no se haya dictado resolución separada.

d) La relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o mediante el sistema de notificación electrónica que se habilite al efecto.

Las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación electrónica, para formular, en su caso, renuncia expresa a la subvención propuesta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado renuncia expresa, la subvención se entenderá aceptada tácitamente, sin perjuicio de que la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

7.5.- Reformulación

Cuando resulte de aplicación lo previsto en la Base Segunda respecto de la última solicitud que corresponda según el orden de prelación y el crédito disponible no permita atenderla íntegramente, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante para que reformule o adapte el proyecto al importe de la subvención propuesta.

La reformulación deberá respetar, en todo caso, el objeto, la finalidad, las actuaciones subvencionables, las condiciones técnicas establecidas en las presentes bases y en el Anexo I, así como los criterios de valoración que hubieran determinado la puntuación obtenida.

No se admitirá ninguna reformulación que altere sustancialmente el proyecto inicialmente valorado, modifique las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, afecte a la puntuación obtenida o comprometa la viabilidad técnica de las actuaciones subvencionadas.

Si la entidad solicitante no aceptase la reformulación propuesta o si la reducción del importe hiciera inviable la ejecución de la actuación subvencionada, se continuará con la siguiente solicitud por orden de puntuación, siempre que exista crédito suficiente.

7.6. Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Sra. Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada mediante resolución de fecha 14/08/25, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 0156, de 18/08/25.

Martes, 1 de septiembre de 2026

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, salvo que la convocatoria establezca otro plazo conforme a la normativa aplicable.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones y en la legislación de procedimiento administrativo común.

El órgano competente para resolver podrá declarar desierta la convocatoria, total o parcialmente, cuando ninguna de las solicitudes presentadas reúna los requisitos exigidos o alcance las condiciones necesarias para obtener la subvención.

Asimismo, podrá acordar no agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible cuando, atendiendo a las solicitudes admitidas, a la puntuación obtenida, a la cuantía de las ayudas que proceda conceder o a otras circunstancias debidamente motivadas, no resulte procedente su asignación íntegra.

La resolución del procedimiento deberá estar debidamente motivada y contendrá, al menos:

- a) La relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose de la puntuación por criterios de valoración y la cuantía individualizada de la ayuda concedida.
- b) La relación de solicitudes inadmitidas, desistidas o desestimadas, con indicación de la causa que motive la inadmisión, el desistimiento o la desestimación.
- c) La relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas.
- d) Los recursos que procedan contra la resolución, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

La resolución se notificará a las entidades solicitantes a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o mediante el sistema de notificación electrónica habilitado al efecto, en el plazo de diez días desde la fecha en que haya sido dictada.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la remisión de la información que proceda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la publicación que resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

7.7. Renuncia, liberación de crédito y lista de reserva

En caso de renuncia expresa a la subvención por parte de alguna de las entidades propuestas como beneficiarias, según el momento procedimental en que se produzca, el órgano competente dictará, cuando proceda, la correspondiente resolución aceptando la renuncia y declarando, en su caso, el decaimiento de la propuesta de concesión o la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Martes, 1 de septiembre de 2026

Cuando la renuncia libere crédito suficiente para atender una o varias solicitudes que, cumpliendo los requisitos administrativos y técnicos establecidos en la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarias por insuficiencia de crédito, el órgano gestor podrá proponer al órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación.

Dicha concesión se efectuará respetando estrictamente el orden de prelación resultante de la valoración y siempre que la entidad propuesta mantenga las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiaria y acepte expresa o tácitamente la subvención en los términos previstos en la presente convocatoria.

A estos efectos, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no hayan resultado beneficiarias por insuficiencia de crédito, que tendrá la consideración de lista de reserva.

La inclusión en la lista de reserva no generará derecho alguno a obtener subvención, salvo que se libere crédito suficiente y se dicte la correspondiente resolución de concesión.

7.8. Modificación de la resolución de concesión

Las condiciones iniciales establecidas en la resolución de concesión podrán ser modificadas, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y autorización expresa del órgano concedente, siempre que la modificación no altere la finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos por la convocatoria, la puntuación obtenida ni los aspectos esenciales de la actuación subvencionada.

La modificación deberá estar motivada por causas técnicas, administrativas, ambientales, sanitarias, meteorológicas, cinegéticas, de disponibilidad de terrenos, obtención de autorizaciones o de otra naturaleza debidamente justificadas, que sean sobrevenidas o ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria y que impidan o comprometan la ejecución del proyecto en los términos inicialmente aprobados.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha adoptado las medidas técnicas, administrativas y de planificación que resultaban exigibles para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La autorización de la modificación no podrá suponer, en ningún caso, un incremento del importe de la subvención concedida ni una alteración sustancial del proyecto inicialmente valorado.

No se admitirán sustituciones del proyecto objeto de ayuda ni modificaciones sustanciales de las actuaciones subvencionadas. A estos efectos, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales, entre otras, aquellas que impliquen:

- a) La alteración de la finalidad del proyecto.
- b) El cambio del coto social en el que se ejecutan las actuaciones.
- c) La sustitución de las actuaciones inicialmente valoradas por otras distintas.
- d) El cambio de bloque de actuaciones cuando afecte a la puntuación obtenida, a la finalidad del proyecto o a las condiciones técnicas que determinaron la concesión.

Martes, 1 de septiembre de 2026

e) La eliminación de actuaciones esenciales que hubieran sido determinantes para la concesión de la subvención.

f) El cambio de ubicación de las actuaciones cuando dicho cambio afecte a los criterios de valoración, a la viabilidad técnica del proyecto, a la compatibilidad con el plan técnico de caza o a la necesidad de autorizaciones administrativas.

g) La ejecución de repoblaciones o reforzamientos poblacionales sin las infraestructuras de apoyo, autorizaciones o condiciones técnicas exigidas en la convocatoria.

h) Cualquier otra modificación que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Tampoco se admitirán modificaciones que no respondan a causas debidamente justificadas o que no hayan sido previamente autorizadas por el órgano concedente.

Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso cuando traiga causa de exigencias técnicas, ambientales, sanitarias, sectoriales, autorizaciones administrativas, necesidades de ejecución o circunstancias sobrevenidas, no otorgará derecho, en ningún caso, al incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

Los costes adicionales que pudieran derivarse de dichas modificaciones serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria.

La modificación de la resolución de concesión deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y, en todo caso, con carácter previo a la realización de la modificación propuesta.

La solicitud deberá estar debidamente motivada y acompañada de la documentación técnica, cartográfica, administrativa o económica que justifique la modificación solicitada.

El órgano concedente dictará resolución estimando o desestimando la modificación solicitada. La modificación no producirá efectos hasta su autorización expresa.

7.9. Notificaciones electrónicas

Todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o a través del sistema de notificación electrónica que se habilite al efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por la entidad interesada o por su representante debidamente acreditado.

Cuando la notificación electrónica haya sido puesta a disposición y hayan transcurrido diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, salvo que, de oficio o a instancia de la entidad interesada, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

La dirección de correo electrónico indicada en la solicitud tendrá efectos exclusivamente de aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, sin que dicho aviso sustituya a la notificación practicada a través de la sede electrónica.

Martes, 1 de septiembre de 2026

7.10. Recursos

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa, salvo que la normativa aplicable o el acto de delegación vigente establezca otra cosa.

Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan, en la forma y plazos que se indiquen en la propia resolución, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE OCTAVA. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

8.1. Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro de un plazo fijo, igual para todas las entidades beneficiarias, comprendido entre el 15 de septiembre de 2026 y el 15 de septiembre de 2027, con independencia de la fecha en que cada entidad acceda a la notificación de la resolución de concesión.

No obstante, cuando el proyecto incluya actuaciones de siembra, cultivos no productivos o actuaciones que, por su naturaleza agronómica o estacional, requieran un periodo técnico específico de ejecución, el plazo máximo de ejecución se extenderá hasta el día 15 de octubre de 2027.

No serán subvencionables las actuaciones realizadas fuera del plazo de ejecución establecido.

El presente plazo de ejecución supone la ruptura del principio de anualidad presupuestaria, al extenderse entre dos anualidades (2026 y 2027). Esta circunstancia no afecta, sin embargo, a la imputación presupuestaria del gasto, que se realiza íntegramente con cargo al ejercicio 2026 mediante el pago anticipado del 100 % de la subvención concedida. La ruptura del principio de anualidad se limita, por tanto, al plazo de cumplimiento de la finalidad por parte de la entidad beneficiaria, y se justifica por motivos estrictamente agronómicos y técnicos: numerosas actuaciones subvencionables —siembras, cultivos no productivos, desbroces con siembra de pastizal, repoblaciones de conejo de monte o instalación de infraestructuras vinculadas a periodos reproductivos— solo pueden ejecutarse de forma eficaz dentro de ventanas temporales determinadas por los ciclos biológicos y agronómicos de las especies y cultivos afectados, que no coinciden necesariamente con el año natural o presupuestario en que se dicta la resolución de concesión. Establecer un plazo de ejecución acotado a una sola anualidad impediría, en la práctica, ejecutar correctamente buena parte de las actuaciones previstas, comprometiendo la finalidad última de la convocatoria.

La ejecución de las actuaciones deberá respetar, en todo caso, los periodos técnicos, ambientales, sanitarios, cinegéticos, agrícolas o administrativos que resulten aplicables, así como las limitaciones derivadas de autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones sectoriales.

8.2. Condiciones generales de ejecución

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la solicitud presentada, en la resolución de concesión, en las presentes bases, en el Anexo I de especificaciones técnicas,

Martes, 1 de septiembre de 2026

en el Anexo IV de proyecto de inversiones, en el Anexo V de explicación detallada de actuaciones y, en su caso, en las condiciones particulares que se establezcan en la resolución de concesión.

Las actuaciones deberán realizarse en el coto social indicado en la solicitud y en las ubicaciones aprobadas, sin que puedan trasladarse a otro coto, sustituirse por actuaciones distintas o modificarse sustancialmente sin autorización expresa del órgano concedente, en los términos previstos en estas bases.

La entidad beneficiaria será responsable de la correcta ejecución técnica, material, administrativa y económica de las actuaciones subvencionadas, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Las actuaciones deberán ejecutarse de forma completa, funcional y adecuada a la finalidad subvencionada. No se considerarán correctamente ejecutadas aquellas actuaciones que resulten incompletas, no funcionales, deficientes, técnicamente inadecuadas, no localizables, no verificables o incompatibles con las condiciones establecidas en la convocatoria o en el Anexo I.

8.3. Autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones

La entidad beneficiaria deberá obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, cuantas autorizaciones, permisos, informes, comunicaciones o conformidades resulten exigibles conforme a la normativa cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad, de protección de espacios naturales o cualquier otra normativa sectorial aplicable.

Cuando una actuación requiera autorización administrativa previa, no podrá ejecutarse hasta que dicha autorización haya sido obtenida. La falta de autorización preceptiva determinará la no subvencionabilidad de la actuación afectada y, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención correspondiente.

La entidad beneficiaria deberá conservar y aportar, en la fase de justificación, las autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones que resulten exigibles o que hayan condicionado la ejecución de las actuaciones.

En caso de denegación, imposibilidad sobrevenida o condicionamiento sustancial de alguna autorización, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo de inmediato al órgano gestor y, en su caso, solicitar la modificación de la resolución de concesión conforme a lo previsto en la Base Séptima, sin que pueda ejecutar unilateralmente actuaciones distintas de las concedidas.

8.4. Ejecución por la entidad beneficiaria y contratación con terceros

Las actuaciones subvencionadas podrán ser ejecutadas directamente por la entidad beneficiaria con medios propios o mediante contratación con terceros, sin perjuicio de la plena responsabilidad de la entidad beneficiaria respecto de la correcta ejecución, justificación y mantenimiento de las actuaciones.

Cuando la entidad beneficiaria contrate con terceros la realización total o parcial de las actuaciones subvencionadas, deberá garantizar que los gastos se ajustan al valor de mercado, que responden de manera indubitada a la actuación subvencionada y que quedan debidamente acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La contratación de trabajos, suministros o servicios deberá respetar lo previsto en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el resto de normativa que resulte aplicable.

No podrán imputarse a la subvención gastos facturados por personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria cuando no quede acreditado que se corresponden con actuaciones efectivamente realizadas, necesarias, ajustadas al valor de mercado y directamente vinculadas con el proyecto subvencionado.

En ningún caso la contratación con terceros exonerará a la entidad beneficiaria de sus obligaciones de ejecución, justificación, conservación, mantenimiento, publicidad, sometimiento a control y reintegro.

8.5. Comunicación de incidencias durante la ejecución

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano gestor cualquier circunstancia que pueda afectar a la ejecución del proyecto subvencionado, al cumplimiento de la finalidad de la ayuda, a las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, a la obtención de autorizaciones preceptivas o a la viabilidad técnica de las actuaciones.

Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como la entidad beneficiaria tenga conocimiento de la incidencia y, en todo caso, antes de ejecutar cualquier modificación o alteración de las actuaciones subvencionadas.

La falta de comunicación de incidencias relevantes podrá dar lugar, cuando proceda, a la minoración de la subvención, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

8.6. Publicidad de la financiación

Durante la ejecución de las actuaciones y, en su caso, durante el periodo de mantenimiento exigible, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad de la financiación provincial establecidas en las presentes bases y en el Anexo VII.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones deberá incorporarse a la cuenta justificativa, mediante fotografías, documentación gráfica o cualquier otro medio que permita comprobar la instalación del cartel, soporte o identificación de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Obligación de justificar

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actuaciones subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en las presentes bases y en los anexos de la convocatoria.

La justificación tendrá carácter obligatorio y deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa conforme al modelo normalizado que se apruebe como Anexo VI, acompañada de la documentación técnica, económica, gráfica, cartográfica y administrativa que resulte exigible.

La falta de presentación de la justificación en plazo, la justificación insuficiente o la falta de acreditación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá dar

Martes, 1 de septiembre de 2026

lugar al reintegro total o parcial de la subvención percibida, de conformidad con lo previsto en estas bases y en la normativa general de subvenciones.

9.2. Plazo de justificación

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Cuando la entidad beneficiaria haya finalizado la ejecución del proyecto con anterioridad a la fecha máxima prevista, podrá presentar la justificación desde el momento en que las actuaciones estén completamente ejecutadas y pagadas.

La justificación deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, utilizando el trámite o modelo normalizado habilitado al efecto.

9.3. Documentación justificativa general

La cuenta justificativa deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

- a) Anexo VI. Modelo de cuenta justificativa y memoria final de ejecución, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria o por representante debidamente acreditado.
- b) Memoria técnica final de ejecución, en la que se describan las actuaciones realizadas, su localización, fechas de ejecución, medios empleados, resultados obtenidos y grado de cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- c) Relación de actuaciones ejecutadas, con indicación de la actuación subvencionada, superficie, unidades, ejemplares o mediciones finalmente ejecutadas, coste total, importe imputado a la subvención y, en su caso, desviaciones respecto del proyecto aprobado.
- d) Plano final de localización de las actuaciones ejecutadas, basado en cartografía SIGPAC, catastral, cartografía oficial o sistema equivalente, que permita comprobar su ubicación exacta dentro del coto social.
- e) Fotografías fechadas y, cuando resulte exigible conforme al Anexo I o sea necesario para la comprobación, georreferenciadas, que permitan acreditar el estado inicial, el proceso de ejecución y el resultado final de las actuaciones subvencionadas.
- f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos realizados.
- g) Justificantes de pago de los gastos imputados a la subvención.
- h) Autorizaciones, permisos, informes, comunicaciones o conformidades administrativas que resulten exigibles para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- i) En el caso de repoblaciones o reforzamientos poblacionales, documentación sanitaria, de origen, transporte, suelta, autorización administrativa y demás documentación sectorial exigible conforme a la normativa aplicable y al Anexo I.
- j) Declaración responsable relativa al mantenimiento de las actuaciones durante el periodo que corresponda conforme al Anexo I y a las presentes bases.
- k) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación provincial conforme al Anexo VII.

Martes, 1 de septiembre de 2026

l) Declaración actualizada relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, con indicación de su importe, procedencia y finalidad.

m) Cualquier otra documentación exigida en el Anexo I, en la resolución de concesión, en el Anexo VI o requerida por el órgano gestor para comprobar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

9.4. Documentación justificativa específica por actuación

Además de la documentación general prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación específica exigida para cada actuación en el Anexo I de especificaciones técnicas.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir documentación adicional cuando resulte necesaria para comprobar la correspondencia entre lo solicitado, lo concedido y lo ejecutado, la adecuación técnica de las actuaciones, la funcionalidad de los elementos instalados, el cumplimiento de los límites subvencionables o la correcta aplicación de los fondos públicos.

9.5. Requisitos de las facturas y documentos justificativos del gasto

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable y permitir identificar, al menos, la persona o entidad emisora, la entidad destinataria, la fecha de emisión, el concepto facturado, la descripción suficiente del gasto, las unidades, superficies, ejemplares o mediciones facturadas, el importe unitario, el IVA aplicable y el importe total.

El concepto de la factura deberá permitir comprobar su relación directa con la actuación subvencionada. No se admitirán facturas genéricas, incompletas, sin desglose suficiente o que no permitan verificar la naturaleza del gasto realizado.

Los gastos deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución establecido y estar efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

9.6. Justificación del pago

Los justificantes de pago deberán permitir acreditar de forma indubitada la salida efectiva de fondos de la entidad beneficiaria, la persona o entidad perceptora del pago, el importe satisfecho, la fecha de pago y su correspondencia con la factura o documento justificativo del gasto.

Se admitirán como justificantes de pago, entre otros, transferencias bancarias, cargos en cuenta, justificantes bancarios, pagos con tarjeta vinculada a la entidad beneficiaria o documentos equivalentes que permitan verificar la trazabilidad del pago.

No se considerarán suficientemente acreditados aquellos pagos que no permitan identificar su destinatario, importe, fecha, concepto o correspondencia con el gasto subvencionado.

9.7. Subsanación de la justificación

Cuando la cuenta justificativa o la documentación presentada resulte incompleta, insuficiente o contenga defectos subsanables, el órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La falta de atención del requerimiento, la atención incompleta o la imposibilidad de comprobar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención percibida.

La subsanación de la justificación no podrá utilizarse para alterar sustancialmente las actuaciones concedidas, incorporar gastos no previstos, modificar la finalidad del proyecto, aportar actuaciones ejecutadas fuera de plazo o subsanar la falta de autorizaciones que debieron obtenerse con carácter previo a la ejecución.

9.8. Ampliación del plazo de justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de la finalización del plazo de justificación, la ampliación del mismo cuando concurran circunstancias debidamente justificadas que impidan presentar en plazo la documentación justificativa.

La ampliación podrá concederse por el órgano competente cuando no se perjudiquen derechos de terceros, no se altere la finalidad de la subvención y resulte conforme con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de subvenciones.

La ampliación del plazo de justificación no implicará, por sí misma, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, salvo que esta haya sido solicitada y autorizada expresamente conforme a lo previsto en estas bases.

9.9. Justificación parcial y minoración de la subvención

Cuando la entidad beneficiaria justifique correctamente solo una parte de las actuaciones concedidas, o cuando el coste efectivamente ejecutado y justificado sea inferior al importe concedido, procederá la minoración proporcional de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe no justificado o indebidamente percibido.

La justificación parcial solo podrá admitirse cuando las actuaciones ejecutadas mantengan por sí mismas funcionalidad, utilidad pública y adecuación a la finalidad de la convocatoria.

No se admitirá justificación parcial cuando la falta de ejecución de una actuación esencial comprometa la viabilidad técnica del proyecto, la finalidad para la que se concedió la ayuda o las condiciones que determinaron la valoración y concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA. COMPROBACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

10.1. Actuaciones de comprobación

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar actuaciones de comprobación documental, técnica, material y económica de las subvenciones concedidas, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actuaciones, la aplicación de los fondos recibidos, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el respeto de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Las actuaciones de comprobación podrán realizarse durante la fase de justificación, con posterioridad a la misma y durante el periodo de mantenimiento exigible para cada actuación.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar cuanta información, documentación, acceso, aclaración o colaboración le sea requerida por la Diputación Provincial de Cáceres, la Intervención Provincial, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

10.2. Criterios de comprobación

Martes, 1 de septiembre de 2026

La comprobación podrá referirse, entre otros extremos, a:

- a) La efectiva ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) La localización de las actuaciones dentro del coto social indicado en la solicitud.
- c) La correspondencia entre lo solicitado, lo concedido, lo ejecutado y lo justificado.
- d) El cumplimiento de los límites de superficie, unidades, ejemplares, mediciones y costes unitarios máximos establecidos en la Base Primera y en el Anexo I.
- e) La adecuación técnica de los materiales, infraestructuras, trabajos, siembras, cultivos, puntos de agua, comederos, bebederos, majanos, vivares, núcleos de cría, repoblaciones o demás actuaciones ejecutadas.
- f) La funcionalidad de las actuaciones subvencionadas.
- g) La existencia de autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones exigibles.
- h) La correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.
- i) La permanencia, conservación y mantenimiento de las actuaciones durante el periodo exigido.
- j) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación provincial.

10.3. Medios de comprobación

La comprobación podrá realizarse mediante revisión documental, análisis de la cuenta justificativa, herramientas SIG, cartografía, fotografías fechadas o georreferenciadas, inspecciones sobre el terreno, visitas técnicas, requerimientos de información, informes técnicos, fototrampeo u otros medios de verificación admitidos en Derecho.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar comprobaciones in situ cuando lo considere necesario para verificar la realidad, funcionalidad, localización, estado de conservación o adecuación técnica de las actuaciones subvencionadas.

10.4. Obligación de mantenimiento

Las entidades beneficiarias deberán mantener y conservar las actuaciones subvencionadas en adecuado estado de uso y funcionalidad durante el periodo mínimo establecido en el Anexo I para cada actuación y, en defecto de previsión específica, durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización del proyecto.

Quedan exceptuadas de la obligación de mantenimiento durante dicho periodo aquellas actuaciones que, por su propia naturaleza temporal, estacional o agronómica, no puedan mantenerse materialmente durante varios ejercicios, como las siembras o cultivos no productivos, sin perjuicio de la obligación de cumplir el ciclo, finalidad y condiciones técnicas establecidas en el Anexo I.

Durante el periodo de mantenimiento, la entidad beneficiaria deberá conservar las infraestructuras, elementos o actuaciones ejecutadas, evitar su abandono, deterioro injustificado, retirada, traslado o sustitución no autorizada, y comunicar al órgano gestor cualquier incidencia relevante que afecte a su funcionalidad o permanencia.

10.5. Incumplimientos detectados en la comprobación

Cuando en las actuaciones de comprobación se constate que una actuación no ha sido ejecutada, se ha ejecutado parcialmente, no se corresponde con la actuación concedida, no cumple las condiciones técnicas mínimas, no resulta funcional, carece de autorización exigible, se ha localizado fuera del ámbito aprobado o no responde a

Martes, 1 de septiembre de 2026

la finalidad subvencionada, procederá la minoración, pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la subvención, según corresponda.

BASE UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

11.1. Régimen general

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la subvención percibida, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

Dado que la subvención se abona con carácter anticipado, los incumplimientos detectados con posterioridad al pago darán lugar, cuando proceda, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

11.2. Causas de reintegro total o parcial

Serán causas de reintegro, entre otras, las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo, actividad, proyecto o finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) No ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- d) Ejecutar actuaciones distintas de las concedidas o modificar sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del órgano concedente.
- e) Ejecutar actuaciones fuera del plazo establecido.
- f) No justificar la subvención en plazo o justificarla de forma insuficiente.
- g) No acreditar el pago efectivo de los gastos imputados a la subvención.
- h) Imputar gastos no subvencionables, no relacionados directamente con la actuación, superiores a los costes unitarios máximos o no ajustados al valor de mercado.
- i) Ejecutar actuaciones sin las autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones administrativas que resulten preceptivas.
- j) Incumplir las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo I.
- k) Ejecutar actuaciones no funcionales, defectuosas, incompletas o que no permitan alcanzar la finalidad subvencionada.
- l) Incumplir la obligación de mantenimiento de las actuaciones durante el periodo exigido.
- m) Incumplir las obligaciones de publicidad de la financiación provincial.
- n) Obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones sin comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres o cuando ello produzca sobrefinanciación.
- ñ) Resistirse, excusarse, obstruir o negarse a las actuaciones de comprobación y control.

Martes, 1 de septiembre de 2026

o) Incumplir cualquier otra obligación establecida en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, en las presentes bases, en los anexos o en la resolución de concesión.

11.3. Criterios de graduación de los incumplimientos

Cuando el incumplimiento sea total o afecte a la finalidad esencial de la subvención, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Cuando el incumplimiento sea parcial y la actuación ejecutada mantenga funcionalidad, utilidad pública y adecuación a la finalidad de la convocatoria, el reintegro se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento apreciado.

La graduación de los incumplimientos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aplicándose a estos efectos los siguientes criterios:

- a) La falta total de ejecución del proyecto determinará el reintegro total de la subvención.
- b) La falta de ejecución de una actuación concreta determinará el reintegro del importe correspondiente a dicha actuación.
- c) La ejecución parcial de una actuación determinará el reintegro proporcional de la parte no ejecutada, atendiendo a la superficie, unidades, ejemplares, mediciones o coste subvencionable afectado.
- d) La ejecución de una actuación sin autorización administrativa preceptiva determinará el reintegro del importe correspondiente a la actuación afectada, sin perjuicio de otros efectos que puedan derivarse conforme a la normativa sectorial aplicable.
- e) La ejecución de actuaciones técnicamente deficientes, incompletas o no funcionales determinará el reintegro total o parcial de la actuación afectada, según la gravedad del incumplimiento y su incidencia en la finalidad subvencionada.
- f) La justificación de un coste inferior al importe concedido determinará la minoración de la subvención y, en su caso, el reintegro de la diferencia.
- g) La existencia de gastos no subvencionables o no debidamente justificados determinará el reintegro del importe correspondiente a dichos gastos.
- h) La sobrefinanciación determinará el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total subvencionable de la actuación.
- i) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar al reintegro parcial del 2 % de la subvención correspondiente a la actuación afectada, cuando no sea subsanado tras el requerimiento que, en su caso, formule el órgano gestor.
- j) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento dará lugar al reintegro parcial de la actuación afectada, en proporción al tiempo de mantenimiento incumplido respecto del periodo total exigido en el Anexo I, salvo que el deterioro o la falta de mantenimiento sea de tal entidad que prive a la actuación de funcionalidad, en cuyo caso procederá el reintegro total de la actuación afectada.

11.4. Actuaciones esenciales

Tendrán la consideración de incumplimientos esenciales, entre otros, los siguientes:

- a) La no ejecución del proyecto subvencionado.

Martes, 1 de septiembre de 2026

- b) La ejecución en un coto distinto del aprobado.
- c) La falta de titularidad o pérdida de disponibilidad del coto social cuando ello impida la ejecución o mantenimiento de las actuaciones.
- d) La ejecución de repoblaciones o reforzamientos poblacionales sin autorización administrativa preceptiva.
- e) La ejecución de repoblaciones sin infraestructuras de apoyo adecuadas cuando estas resulten exigibles conforme al Anexo I.
- f) La falta de documentación sanitaria, de origen, transporte o suelta de ejemplares en actuaciones de repoblación.
- g) La ejecución de actuaciones incompatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.
- h) La realización de actuaciones que produzcan afección negativa no autorizada a hábitats naturales, especies protegidas, espacios incluidos en Red Natura 2000 u otros valores ambientales.
- i) La obstrucción grave a las actuaciones de comprobación y control.

11.5. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, que deberá indicar la causa que lo motiva, el importe cuyo reintegro se propone y, en su caso, los intereses de demora que resulten exigibles.

La entidad interesada dispondrá del correspondiente trámite de audiencia para formular alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos.

La resolución del procedimiento de reintegro determinará, en su caso, la cantidad que deba reintegrarse, los intereses de demora correspondientes y el plazo para efectuar el ingreso.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

11.6. Devolución voluntaria

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la subvención percibida cuando tenga conocimiento de la existencia de un incumplimiento, de una ejecución inferior a la prevista, de un exceso de financiación o de cualquier otra circunstancia que determine la procedencia del reintegro.

La devolución voluntaria no impedirá la exigencia de los intereses de demora que, en su caso, resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

BASE DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Martes, 1 de septiembre de 2026

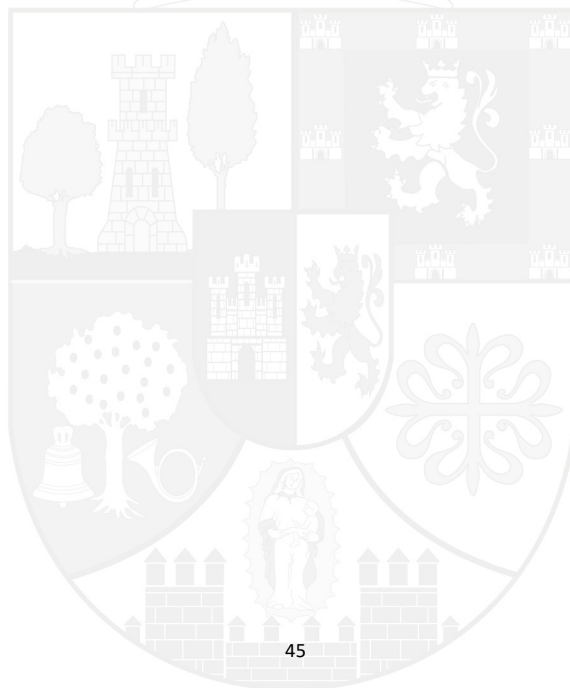
La exigencia de reintegro será compatible con la imposición de sanciones cuando los hechos constituyan infracción administrativa en materia de subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que pudieran derivarse.

BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

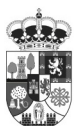
En lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales y la normativa sectorial que resulte exigible en materia cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad y de protección de espacios naturales.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación de las condiciones técnicas de las actuaciones subvencionables serán resueltas por el órgano gestor de la convocatoria, atendiendo al contenido vinculante del Anexo I, a la finalidad de la subvención, a la normativa aplicable y a criterios técnicos de sostenibilidad, mejora del hábitat, recuperación de especies cinegéticas de caza menor y conservación de la biodiversidad.

La interpretación de las bases y de los anexos no podrá suponer, en ningún caso, la ampliación de los costes unitarios máximos, límites de superficie, unidades, ejemplares, condiciones técnicas o cuantías máximas establecidas en la convocatoria.



45



Martes, 1 de septiembre de 2026

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente anexo tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas que deberán cumplir las actuaciones subvencionables previstas en la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.

Las especificaciones contenidas en este anexo tendrán carácter vinculante para las entidades solicitantes y beneficiarias, tanto en la fase de solicitud como en la fase de ejecución, justificación y control de la subvención.

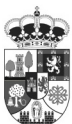
Las actuaciones deberán orientarse a la mejora del hábitat, al incremento de los recursos alimenticios e hídricos, a la creación de refugios, a la mejora de las condiciones de reproducción y supervivencia de las especies cinegéticas de caza menor y, en su caso, al reforzamiento poblacional debidamente autorizado.

2. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS ACTUACIONES

Todas las actuaciones subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- Deberán ejecutarse dentro del ámbito territorial de la provincia de Cáceres y en el coto social indicado en la solicitud.
- Deberán resultar compatibles con el plan técnico de caza.
- Deberán respetar la normativa aplicable en materia cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad, de protección de espacios naturales, de bienestar animal y cualquier otra que resulte exigible.
- Cuando la actuación requiera autorización, informe, comunicación previa o permiso administrativo, la entidad beneficiaria deberá obtenerlo con carácter previo a su ejecución.
- En caso de actuaciones en espacios incluidos en Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, zonas de dominio público hidráulico, montes catalogados, vías pecuarias u otros ámbitos sujetos a protección o limitación administrativa, deberán recabarse las autorizaciones, informes o conformidades que resulten preceptivos.
- Las actuaciones deberán localizarse preferentemente en zonas con potencial para la recuperación de especies cinegéticas de caza menor, evitando emplazamientos que puedan generar impactos negativos sobre hábitats naturales, especies protegidas, cauces, zonas húmedas, patrimonio cultural, infraestructuras públicas o terceros.
- No serán subvencionables actuaciones que supongan transformación negativa del hábitat, eliminación injustificada de vegetación natural de interés, afección a especies protegidas, introducción de especies exóticas o invasoras, o alteración no autorizada de terrenos sujetos a protección.
- Todas las actuaciones deberán quedar georreferenciadas y representadas gráficamente mediante plano basado en SIGPAC, cartografía catastral, cartografía oficial o sistema equivalente.
- La entidad beneficiaria deberá conservar documentación gráfica y fotográfica suficiente para acreditar el estado inicial y final de la zona de actuación.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

- j) Las actuaciones deberán mantenerse en adecuado estado de uso y funcionalidad durante el periodo mínimo establecido en las bases, salvo aquellas que, por su naturaleza estacional o temporal, no puedan mantenerse durante dicho periodo, como las siembras o cultivos no productivos.
- k) La ejecución de las actuaciones deberá realizarse con criterios de sostenibilidad, evitando el uso innecesario de productos fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas o materiales que puedan generar afecciones ambientales.
- l) Los materiales empleados deberán ser adecuados a la finalidad de la actuación, resistentes, seguros para la fauna y compatibles con el medio natural.
- m) No se admitirán actuaciones ejecutadas de forma deficiente, incompleta, no funcional o que no respondan a la finalidad para la que fueron concedidas.
- n) Cuando las especificaciones contenidas en este anexo tengan carácter orientativo o recomendatorio, el órgano gestor podrá admitir soluciones técnicas equivalentes siempre que quede acreditado que cumplen adecuadamente la finalidad de la actuación subvencionada.

3. UNIDAD DE GESTIÓN Y CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD

A efectos de determinar los límites máximos subvencionables, se toma como referencia una unidad de gestión de 250 hectáreas de superficie de coto.

Cuando la superficie del coto no alcance un múltiplo exacto de 250 hectáreas, el exceso de superficie se computará proporcionalmente respecto de dicha unidad de referencia.

Cuando el cálculo proporcional dé lugar a fracciones de unidades, elementos indivisibles o ejemplares, el resultado se redondeará siempre por defecto.

En ningún caso podrán concederse más actuaciones, elementos, hectáreas o ejemplares que los que correspondan proporcionalmente a la superficie real del coto social objeto de la solicitud.

4. BLOQUE A. RECUPERACIÓN Y MEJORA DE HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR

ACTUACIÓN 1. CREACIÓN DE MÁRGENES MULTIFUNCIONALES

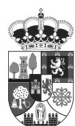
1. Finalidad

La creación de márgenes multifuncionales tiene por finalidad mejorar el hábitat de las especies cinegéticas de caza menor mediante la implantación de bandas de vegetación herbácea y/o arbustiva en márgenes de parcelas o caminos dentro del coto, que actúen como corredores ecológicos y zonas de alimentación y refugio para especies de caza menor (especialmente perdiz roja y conejo de monte), así como para otros polinizadores y fauna auxiliar.

2. Condiciones técnicas mínimas

- a) Los márgenes deberán tener una anchura mínima de 4 metros.
- b) Longitud mínima acumulada por coto: 500m.
- c) Superficie mínima subvencionable: 0,5 ha.
- d) Las superficies fraccionadas inferiores a 1 ha se redondearán por defecto.
- e) No se permitirá el pastoreo hasta el 15 de septiembre.
- f) Podrán establecerse en lindes de parcelas, bordes de caminos, zonas de transición entre cultivos y monte, perímetros de parcelas agrícolas, franjas de separación entre usos agrarios, bordes de pastizales o zonas estratégicas para la conectividad del habitat, respetando las superficies cultivables principales.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

- g) Se priorizarán ubicaciones que conecten manchas de vegetación natural, puntos de agua, zonas de alimentación, refugios, majanos, vivares o áreas de presencia de especies de caza menor.
- h) Las zonas seleccionadas deberán tener fácil accesibilidad para el seguimiento y mantenimiento.
- i) En la preparación del terreno se debe realizar al menos un laboreo superficial antes de la siembra con objeto de mejorar la germinación de la semilla.
- j) No se permite la siembra directa sobre suelo compactado o sin acondicionar.
- k) La mezcla de semillas recomendadas para la siembra debería contener mínimo un 30% de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), así como leguminosas pratenses como *Medicago sativa*, *Ornithopus spp.*, *Biserrula spp.*, y gramíneas adaptadas como *Lolium perenne* o especies autóctonas. Siendo la dosis mínima de siembra de 40 kg/ha.
- l) Las especies vegetales empleadas deberán ser adecuadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona y no podrán tener carácter invasor, debiendo favorecer la producción de biomasa, la floración prolongada, la fijación de nitrógeno, así como la atracción de insectos beneficiosos.
- m) Se evitará el uso de herbicidas, fitosanitarios o fertilizantes de forma incompatible con la finalidad ambiental de la actuación.
- n) No podrán ser cosechados, pastoreados intensivamente, roturados ni eliminados durante el periodo de permanencia comprometido de 2 años, salvo por razones justificadas de seguridad, prevención de incendios, sanidad vegetal o autorización administrativa. Durante el mismo periodo se debe realizar mantenimiento, evitando la desaparición de la cubierta vegetal.
- ñ) Deberá evitarse la ejecución de la actuación en periodos críticos de reproducción de la fauna, salvo que la normativa aplicable o la autorización correspondiente lo permita.
- o) Se autoriza el desbroce mecánico como práctica de renovación estacional con maquinaria ligera.

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 6 hectáreas por entidad beneficiaria, con una anchura mínima de 4 metros, admitiéndose únicamente hectáreas completas con redondeo por defecto.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Plano de localización de los márgenes ejecutados.
- b) Medición de superficie y longitud aproximada.
- c) Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas del estado inicial, desarrollo y final.
- d) Facturas y justificantes de pago de semillas, labores, maquinaria, materiales o trabajos realizados.
- e) Declaración de la mezcla de semillas utilizada, del método de siembra y del mantenimiento de la actuación durante el periodo exigido.

ACTUACIÓN 2. INSTALACIÓN DE COMEDEROS Y BEBEDEROS

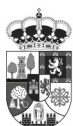
1. Finalidad

La instalación de comederos y bebederos tiene por finalidad mejorar la disponibilidad de alimento y agua para especies cinegéticas de caza menor, especialmente durante periodos de escasez, sequía o limitación de recursos naturales.

2. Condiciones técnicas mínimas

- a) Se entenderá por unidad completa el conjunto formado por un comedero y un bebedero, y el correspondiente cerramiento si procede.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

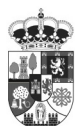
- b) Los comederos y bebederos deberán instalarse en puntos estratégicos del coto con presencia de especies de caza menor, preferentemente próximas a zonas de refugio natural, márgenes, cultivos no productivos, majanos, vivares, puntos de agua o áreas de campeo.
- c) Deberán ubicarse de forma que se minimice el riesgo de depredación, molestias, contaminación, daños por ganado o interferencias con caminos, cauces o zonas sensibles.
- d) Los elementos instalados deberán ser accesibles, estables, resistentes, seguros para la fauna y adecuados para el medio natural.
- e) Los bebederos deberán permitir el acceso seguro de la fauna, evitando riesgos de ahogamiento, atrapamiento o contaminación del agua.
- f) Los comederos deberán diseñarse o instalarse de forma que reduzcan la pérdida de alimento, la acumulación de restos y la proliferación de enfermedades.
- g) La entidad beneficiaria deberá garantizar su mantenimiento, limpieza y reposición cuando resulte necesario durante el periodo de permanencia de la actuación.
- h) No podrán emplearse alimentos, productos o sustancias que puedan resultar perjudiciales para la fauna silvestre o el medio ambiente.
- i) El material de los comederos será preferiblemente de chapa galvanizada o polietileno de alta resistencia, con forma de tolva o cubo y tapa superior para proteger el alimento, debiendo tener una capacidad mínima de 15 kg.
- j) Los comederos deberán contar con un mínimo de diez (10) orificios de acceso al alimento, distribuidos de forma equilibrada en ambos lados del dispositivo. Los bordes de los orificios deberán estar debidamente plegados, rematados o protegidos para prevenir daños o lesiones a los animales.

Los comederos deberán mantenerse elevados respecto del terreno mediante una base, soporte o sistema de patas que evite su contacto directo con el suelo y minimice la exposición a la humedad.
- k) Los bebederos deberán estar fabricados preferentemente en hormigón armado e hidrófugo o en polietileno de alta resistencia, y disponer de una capacidad mínima de sesenta (60) litros.

Asimismo, deberán presentar una pendiente suave que facilite el acceso y la salida de la fauna, contar con un sistema de mantenimiento de nivel constante mediante boya y disponer de un depósito para la recogida de aguas pluviales. Cuando las condiciones de la ubicación lo requieran, deberán incorporar dispositivos que impidan o limiten el acceso de jabalíes y ganado doméstico.
- l) Los comederos y bebederos situados en parcelas con presencia de ganado doméstico y/o elevada densidad de especies cinegéticas de caza mayor deberán disponer de medidas de protección destinadas a evitar el acceso del ganado. Se recomienda la instalación de un cerramiento perimetral con una malla cuyo tamaño mínimo de luz sea 15x15cm, garantizando en todo caso una superficie suficiente para que los animales puedan desplazarse con normalidad dentro del recinto que alberga dichas infraestructuras.
- m) En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la instalación de una estructura de protección de forma cúbica, construida con malla de cuadrícula de 15 x 15 cm y varilla de 6 mm de diámetro en sus cuatro laterales, con unas dimensiones mínimas de 1,5 m de longitud, anchura y altura.

La estructura deberá disponer de una cubierta superior que proporcione sombra y protección frente a la insolación, ubicándose en su interior tanto el comedero como el bebedero.
- n) Se debe realizar un mantenimiento con una frecuencia mínima en comederos de entre 15-30 días y en bebederos cada 15 días durante la época seca. El compromiso de mantenimiento será de 5 años desde la instalación.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 8 unidades completas por unidad de gestión de 250 hectáreas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- Plano o relación georreferenciada de ubicación de cada unidad instalada.
- Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas de cada comedero y bebedero instalado.
- Facturas con la descripción de materiales y capacidad de cada dispositivo, así como los justificantes de pago.
- Declaración responsable de mantenimiento y reposición, en su caso.

ACTUACIÓN 3. CULTIVO NO PRODUCTIVO DE CEREALES SIN COSECHA

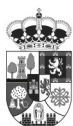
1. Finalidad

El cultivo no productivo de cereales sin cosecha tiene por finalidad proporcionar alimento, refugio, cobertura y zonas de reproducción a especies cinegéticas de caza menor, especialmente en medios agrarios donde la disponibilidad de recursos tróficos y cobertura vegetal resulte limitada.

2. Condiciones técnicas mínimas

- La actuación consistirá en la implantación de cultivos de cereal destinados exclusivamente a la mejora del hábitat cinegético y de la biodiversidad, sin finalidad productiva ni aprovechamiento agrícola ordinario.
- El cultivo no podrá ser cosechado, recogido o aprovechado con finalidad comercial.
- La dosis mínima de siembra será de 150 kg/ha. Únicamente podrá autorizarse una dosis distinta cuando concurren razones agronómicas debidamente justificadas y exista aceptación expresa del órgano gestor.
La implantación se efectuará mediante siembra directa o mínimo laboreo. Las mezclas de siembra deberán estar constituidas por cereales de invierno adaptados a la zona (trigo, avena, cebada, centeno, triticale o sus mezclas), pudiendo incluir leguminosas de ciclo largo (veza o altramuz) hasta un máximo del 20 % de la mezcla total de semillas.
- Deberán emplearse especies y variedades adecuadas a las condiciones de la zona.
- Se priorizará la implantación en parcelas o franjas distribuidas estratégicamente dentro del coto, evitando concentraciones excesivas que reduzcan su eficacia.
- El cultivo deberá mantenerse el tiempo suficiente para cumplir su finalidad de alimento, refugio y cobertura, quedando prohibido cosechar ni pastorear durante todo el ciclo vegetativo hasta el 15 de septiembre.
- No se admitirán cultivos que hayan sido cosechados, pastoreados intensivamente o destruidos antes de cumplir la finalidad subvencionada, salvo causa justificada y aceptada por el órgano gestor.
- Se prohíbe el uso de fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas), durante todo el ciclo. Se recomienda utilizar abono orgánico (estiércol, compost o vermicompost), no pudiendo aplicarse fertilizantes químicos.
- En zonas con presencia habitual de ganado o caza mayor, deberá instalarse cerramiento perimetral que impida de forma eficaz el acceso del ganado o pastor eléctrico para evitar el ramoneo o pisoteo de las siembras.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 50 hectáreas por unidad de gestión de 250 hectáreas. Se deberá realizar de forma dispersa, con zonas de siembra que no superen en ningún caso las 5ha por zona, hasta un máximo de 50 ha acumuladas entre todas las zonas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- Plano de localización con los polígonos y parcelas identificados, así como la medición de las superficies sembradas.
- Identificación de especies sembradas y dosis utilizada.
- Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas de la preparación del terreno, siembra y estado del cultivo dos meses después.
- Facturas y justificantes de pago de semillas utilizadas, labores agrícolas, maquinaria o trabajos contratados.
- Declaración de que el cultivo no ha sido cosechado ni destinado a aprovechamiento productivo antes del 15 de septiembre.

ACTUACIÓN 4. DESBROCES CON SIEMBRA NO PRODUCTIVA DE PASTIZAL O PRADERA

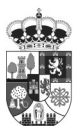
1. Finalidad

La actuación tiene por finalidad mejorar la estructura del hábitat mediante desbroces controlados y siembras no productivas de pastizal o pradera, favoreciendo la creación de zonas de alimentación, campeo, refugio y reproducción para especies cinegéticas de caza menor.

2. Condiciones técnicas mínimas

- Los desbroces deberán ejecutarse de forma selectiva, con el objetivo de diversificar la estructura de la vegetación y mejorar la calidad del hábitat para las especies silvestres, evitando en todo caso la transformación intensiva del medio o la eliminación indiscriminada de vegetación natural de interés.
Las actuaciones se llevarán a cabo mediante desbrozadoras de cadenas o de martillos, creando fajas de entre 0,5 y 2 hectáreas de superficie y una anchura máxima de 30 metros. Su distribución podrá ser regular o irregular, adaptándose a la topografía, la vegetación existente y los objetivos de gestión previstos. Deberá mantenerse una distancia mínima de 20 metros entre fajas, preservando bandas de vegetación natural que actúen como zonas de refugio para la fauna silvestre.
- No se permitirán actuaciones en zonas con pendientes superiores al 15%, presencia significativa de regenerado natural (arbóreo o matorral noble), focos de seca, ni en áreas con elevada densidad de conejo de monte.
- No son subvencionables los desbroces realizados en superficies con coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) superiores al 50%.
- Deberán respetarse árboles, arbustos, setos, lindes, vegetación de ribera, especies protegidas y elementos naturales que proporcionen refugio o valor ambiental. Se prohíbe expresamente el uso de herbicidas.
- La siembra deberá tener finalidad no productiva y emplear especies herbáceas adaptadas a la zona.
- La actuación deberá generar un mosaico de vegetación que combine zonas abiertas, zonas de refugio y recursos alimenticios.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

- g) No se admitirán desbroces que supongan degradación del hábitat, aumento del riesgo erosivo, afección a cauces o eliminación injustificada de vegetación relevante.
- h) La maquinaria utilizada deberá ser adecuada a las condiciones del terreno, evitando daños innecesarios al suelo.
- i) La actuación deberá respetar las épocas de reproducción de la fauna y las limitaciones que, en su caso, imponga la normativa o autorización aplicable.
- j) La siembra será obligatoria tras cada actuación de desbroce. Para ello, se emplearán mezclas de semillas adaptadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona, que deberán incluir, como mínimo, un 30 % en peso de *Trifolium subterraneum*, compuesto por al menos tres variedades de distinto ciclo vegetativo.
La mezcla podrá completarse con otras leguminosas pratenses, tales como *Medicago polymorpha*, *Ornithopus* spp. o *Trifolium* spp., así como con gramíneas adaptadas a la zona, entre las que se incluyen *Dactylis glomerata* y *Lolium perenne*.
Con carácter orientativo, para incrementar la producción forrajera de los pastizales se consideran adecuadas las mezclas constituidas por 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de *Lolium perenne* (ray-grass) o a 60 kg/ha de triticales. Asimismo, se recomienda la utilización de mezclas formadas por 20 kg/ha de especies pratenses y 25 kg/ha de tremosilla.
La semilla de leguminosa deberá estar inoculada para favorecer la fijación de nitrógeno, utilizando una dosis mínima de siembra de 35-40 kg/ha, y llevando a cabo la siembra 10 días mínimo posterior al desbroce.
- k) Con respecto a las labores se efectuará previo a la siembra un laboreo somero con rastrillo de discos, aplicando una fertilización de fondo de 200 kg/ha de superfosfato de cal (18%) o roca fosfórica natural en el primer año, y en años sucesivos será suficiente con un abonado de mantenimiento en otoño.
- l) Será obligatorio el establecimiento de un cerramiento cuando exista población elevada de caza mayor o alta presión ganadera. Dicho cerramiento podrá realizarse con malla cinética, estacas de madera y sistema de doble puerta en caso necesario o pastor eléctrico.
- m) Las actuaciones se ejecutarán en superficies unitarias comprendidas entre 0,5 y 2 ha, pudiendo alcanzarse una superficie acumulada máxima de 10 ha por unidad de gestión.

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

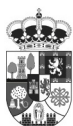
El límite máximo será de hasta 10 hectáreas por unidad de gestión de 250 hectáreas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Plano de localización y medición de las superficies desbrozadas y sembradas, indicando recinto polígono y parcela.
- b) Descripción de la mezcla de semilla utilizada, fecha de siembra, dosis, labores realizadas y fertilización aplicada.
- c) Fotografías georreferenciadas antes de la actuación y después de la actuación.
- d) Facturas y justificantes de pago de trabajos de desbroce, semillas, maquinaria o labores realizadas.
- e) Informes favorables y/o de no afección, en caso de que la normativa en vigor así lo exija, emitidos por el órgano competente según la normativa sectorial.
- f) Cualquier otra autorización que sea requerida conforme a la normativa en vigor del órgano competente.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

ACTUACIÓN 5. CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE AGUA

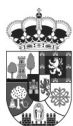
1. Finalidad

La construcción de puntos de agua tiene por finalidad mejorar la disponibilidad hídrica para especies cinegéticas de caza menor y fauna silvestre asociada, especialmente en zonas con escasez de agua natural, periodos de sequía o elevada dependencia de puntos de agua temporales.

2. Condiciones técnicas mínimas

- a) Los puntos de agua deberán diseñarse de forma segura para la fauna, evitando riesgos de ahogamiento, atrapamiento o imposibilidad de salida.
- b) La ubicación deberá seleccionarse en zonas estratégicas del coto, alejadas de puntos de agua naturales o artificiales ya existentes, y deberá justificarse gráficamente en un plano SIGPAC.
- c) Se priorizarán áreas con presencia habitual de especies de caza menor, especialmente donde se hayan ejecutado medidas de mejora del habitat (vivares, márgenes, siembras, etc.)
- d) No se podrán ubicar sobre cauces públicos, zonas inundable, áreas de elevada pendiente ni espacios protegidos sin autorización expresa.
- e) Cada punto de agua deberá tener una capacidad mínima de 1.000 litros garantizando disponibilidad durante al menos 30 días en condiciones de estiaje. No se permitirán charcas con paredes verticales.
- f) Los sistemas de llenado serán prioritariamente con recogida de aguas pluviales o aporte manual con camión cisterna, bombeo, etc.
- g) Como puntos de agua pueden ser un aljibe o depósito semienterrado o protegido, de material resistente a UV, impactos y heladas (polietileno, hormigón o similar).
- h) Deberán tener los puntos de agua un bebedero asociado de acceso progresivo (rampa suave de entrada) o con elementos antiahogamiento para fauna menor.
Deberán contar con pendientes, rampas, bordes adaptados o sistemas equivalentes que permitan el acceso y salida de pequeños vertebrados.
- i) Se ubicarán preferentemente en zonas de baja perturbación, próximas a áreas de refugio, alimentación o presencia de especies de caza menor.
- j) No deberán situarse en lugares que puedan provocar erosión, contaminación, afección a cauces, alteración de zonas húmedas naturales o daños a terceros.
- k) Cuando se ubiquen en dominio público hidráulico, zona de policía de cauces, montes públicos, vías pecuarias, espacios protegidos o terrenos sujetos a autorización, deberá obtenerse la conformidad o autorización que resulte preceptiva.
- l) La entidad beneficiaria deberá garantizar el mantenimiento periódico del punto de agua, especialmente en periodos de escasez hídrica.
- m) No se admitirán instalaciones que generen contaminación, acumulación de residuos, proliferación de enfermedades o riesgo para la fauna.
- n) Se recomienda la instalación de un cerramiento de protección para evitar interferencias derivadas de la presencia de ganado o fauna mayor.
- ñ) Se evitará la instalación en áreas de elevada concentración ganadera, salvo justificación técnica.
- o) Es recomendable incluir sistema de control de nivel (indicador de llenado) para facilitar el mantenimiento.
- p) El beneficiario deberá comprometerse a mantener operativo el punto de agua durante un mínimo de 5 años, incluyendo su limpieza periódica, revisión de estructura y recarga en caso necesario.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 1 punto de agua por unidad de gestión de 250 hectáreas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- Plano y coordenadas de ubicación del punto de agua.
- Descripción de sus características técnicas.
- Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas del estado inicial, ejecución y resultado final.
- Facturas y justificantes de pago.
- Acreditación de su uso por parte de fauna cinegética (mediante fototrampeo, visitas técnicas, etc.) si fuera requerido.
- Informes favorables y/o de no afección, en caso de que la normativa en vigor así lo exija, emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Requisitos normativos y autorizaciones, así como cualquier otra autorización que sea requerida conforme la normativa en vigor del órgano competente.

5. BLOQUE B. RECUPERACIÓN DEL CONEJO DE MONTE (*ORYCTOLAGUS CUNICULUS*)

ACTUACIÓN 6. CREACIÓN DE NÚCLEO DE CRÍA SEMIEXTENSIVO CON REPOBLACIÓN DE CONEJOS

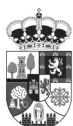
1. Finalidad

La creación de núcleos de cría semiextensivos tiene por finalidad favorecer el establecimiento, reproducción y expansión controlada del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) en zonas adecuadas del coto social, mediante infraestructuras que proporcionen refugio, protección, alimentación, agua y condiciones adecuadas de adaptación.

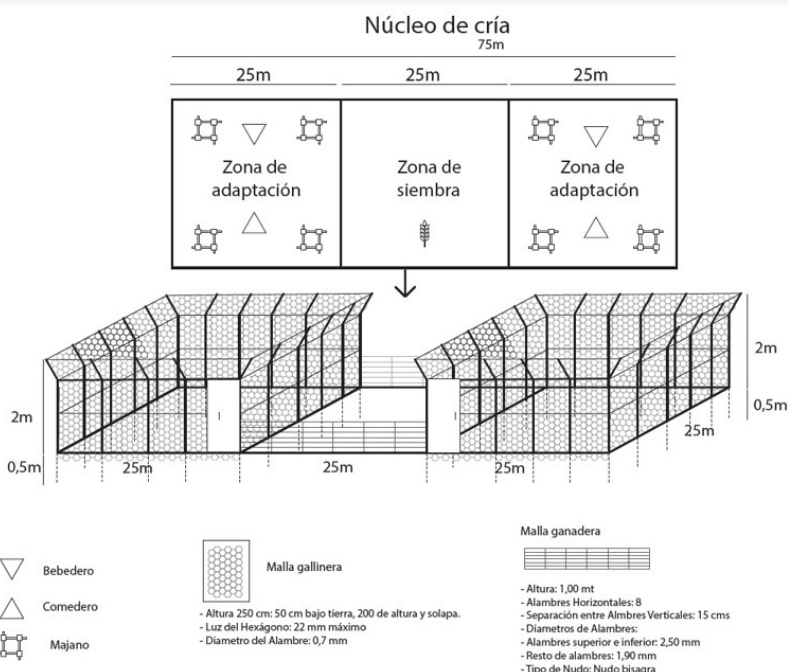
2. Condiciones técnicas mínimas

- El núcleo deberá ubicarse en una zona técnicamente adecuada para el conejo de monte, con disponibilidad de refugio, alimento, agua y conectividad con áreas favorables.
- Deberá evitarse su implantación en zonas inundables, excesivamente expuestas, carentes de cobertura, con presión elevada de molestias o con riesgo evidente para la supervivencia de los ejemplares.
- Cada núcleo deberá ocupar una superficie mínima de 1.875m², distribuidos preferentemente en forma rectangular. Incluirá mínimo ocho vivares artificiales (majanos) integrados en el diseño del recinto, dos puntos de agua protegidos y operativos, dos puntos de alimentación con comederos tipo tolva adaptados a conejo, una zona de siembra en el interior del recinto para proporcionar alimento natural, así como refugios artificiales o vegetales como balas de paja o arbustos.
- Se instalará un vallado exterior con malla gallinera de al menos 2 m de altura, y deberá estar enterrada al menos 50 cm, así como deberá tener un solape superior de 30 cm hacia el exterior, para impedir tanto la salida de conejos como la entrada de predadores. En el interior del recinto se añadirá una segunda malla tipo simple torsión de un metro, para dar consistencia a la estructura.
- La zona de siembra se delimitará con malla ganadera.
Se adjunta esquema como opción del detalle técnico.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026



El núcleo podrá incluir cerramiento, vivares o majanos, refugios, comederos, bebederos, zonas de siembra o mejora del hábitat y demás elementos necesarios para garantizar su funcionalidad.

- f) El diseño deberá permitir la adaptación progresiva de los ejemplares y favorecer su reproducción y dispersión natural hacia el entorno.
- g) La repoblación asociada al núcleo deberá contar con las autorizaciones administrativas exigibles conforme a la normativa autonómica de caza, sanidad animal y biodiversidad.
- h) Los ejemplares deberán proceder de origen legalmente autorizado y contar con la documentación sanitaria, de procedencia, transporte e identificación que resulte exigible.
- i) No se admitirán ejemplares de origen desconocido, sin documentación acreditativa o que no cumplan los requisitos sanitarios exigibles.
- j) La entidad beneficiaria deberá adoptar medidas de seguimiento inicial y mantenimiento del núcleo durante el periodo comprometido.
- k) El núcleo deberá integrarse en una estrategia de recuperación del conejo de monte que incluya, cuando sea necesario, mejora del hábitat, disponibilidad de alimento y agua y refugios adecuados.
- l) El núcleo debe estar orientado a la reproducción in situ del conejo de monte, por lo que no se permite la suelta directa sin haber completado un ciclo reproductivo.
- m) Se garantizará una densidad inicial máxima de 80 conejos por núcleo, con proporción recomendada de 3 machos por cada 5 hembras.
- n) Se controlará la presión de predadores mediante sistemas pasivos (cierre, refugios) sin uso de métodos invasivos.

Anexo I - Especificaciones técnicas

Martes, 1 de septiembre de 2026

- ñ) Se prohíbe el aprovechamiento cinegético en un radio de 250 metros alrededor de los núcleos.
- o) No podrá situarse en zonas con alta densidad previa de conejo, salvo informe técnico favorable.
- p) Deberá mantenerse operativo durante al menos 5 años.

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 1 núcleo de cría semiextensivo por unidad de gestión de 250 hectáreas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Plano y coordenadas de ubicación del núcleo.
- b) Memoria descriptiva de los elementos ejecutados.
- c) Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas del estado inicial, proceso de ejecución y resultado final.
- d) Facturas y justificantes de pago.
- e) Autorización administrativa de repoblación o reforzamiento poblacional, cuando sea exigible.
- f) Documentación de origen, transporte y condiciones sanitarias de los ejemplares introducidos.
- g) Relación del número de ejemplares liberados o incorporados al núcleo.
- h) Informes favorables y/o de no afección, en caso de que la normativa en vigor así lo exija, emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Cualquier otra autorización que sea requerida conforme la normativa en vigor del órgano competente.

ACTUACIÓN 7. INSTALACIÓN DE COMEDEROS Y BEBEDEROS ESPECÍFICOS PARA CONEJO DE MONTE

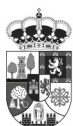
1. Finalidad

La actuación tiene por finalidad mejorar la disponibilidad de alimento y agua para el conejo de monte en zonas de recuperación, reforzando la eficacia de majanos, vivares artificiales, núcleos de cría semiextensivos o áreas de presencia de la especie.

2. Condiciones técnicas mínimas

- a) Cada unidad subvencionable debe incluir obligatoriamente un comedero y un bebedero adaptados al conejo de monte. Se admiten como válidas estructuras combinadas o unidades independientes si están dispuestas en el mismo punto de intervención.
- b) Los comederos y bebederos deben cumplir con las características y medidas que se describen en la actuación 2 del presente anexo, así como la necesidad y características del cerramiento oportuno.
- c) Los comederos y bebederos deberán ubicarse próximos a vivares, majanos, núcleos de cría o zonas de refugio del conejo de monte. Su distribución deberá ser homogénea en las áreas objetivo (núcleos, vivares y repoblaciones).
- d) Deberán estar diseñados o instalados de forma que sean accesibles para el conejo y seguros para la fauna.
- e) Se evitarán ubicaciones que incrementen de forma injustificada el riesgo de depredación, así como zonas inundables o pendiente elevada.
- f) Los bebederos deberán impedir riesgos de ahogamiento o atrapamiento.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

- g) Los comederos deberán permitir una adecuada conservación del alimento y evitar acumulaciones que puedan generar enfermedades.
- h) La entidad beneficiaria deberá garantizar su mantenimiento, limpieza y reposición durante el periodo de permanencia de la actuación.

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 8 unidades completas por unidad de gestión de 400 hectáreas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Relación georreferenciada de unidades instaladas.
- b) Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas de antes y después de la actuación.
- c) Facturas y justificantes de pago, así como la ficha técnica del modelo de bebedero/comedero utilizado.
- d) Declaración de mantenimiento.

ACTUACIÓN 8. REPOBLACIONES DE CONEJO DE MONTE

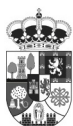
1. Finalidad

Las repoblaciones de conejo de monte tienen por finalidad reforzar poblaciones existentes o favorecer la recuperación de la especie en zonas adecuadas, siempre que se integren en una estrategia de gestión sostenible y cuenten con las infraestructuras y autorizaciones necesarias.

2. Condiciones técnicas mínimas

- a) Las repoblaciones no podrán ejecutarse de forma aislada. El ratio recomendado de ejemplares será 3 machos por cada 5 hembras.
- b) Para ser subvencionables deberán estar vinculadas a la existencia, construcción o puesta en funcionamiento de núcleos de cría semiextensivos, vivares artificiales, majanos u otras infraestructuras adecuadas que garanticen la viabilidad técnica de la actuación.
- c) La actuación deberá resultar compatible con el plan técnico de caza.
- d) Deberá contar con autorización administrativa previa cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.
- e) Los ejemplares deberán proceder de origen legalmente autorizado y contar con la documentación sanitaria, de procedencia, transporte e identificación exigible.
- f) No se admitirán ejemplares de origen no acreditado, capturados o trasladados sin autorización, ni aquellos que no cumplan las garantías sanitarias correspondientes.
- g) La liberación deberá realizarse en zonas adecuadas, próximas a refugios, vivares, majanos, puntos de agua y áreas de alimentación. El momento recomendado será primavera u otoño, en días de baja temperatura y preferentemente al amanecer o atardecer. La suelta deberá realizarse dentro de núcleos de cría semiextensivos.
- h) La entidad beneficiaria deberá adoptar medidas de seguimiento y mantenimiento de las infraestructuras asociadas.
- i) La Diputación Provincial de Cáceres podrá considerar no subvencionable la actuación cuando no se acredite la existencia, funcionalidad o adecuación técnica de las infraestructuras de apoyo.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 100 ejemplares por unidad de gestión de 250 hectáreas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- Autorización administrativa de repoblación expresa previa del órgano competente en caza de la Comunidad Autónoma.
- Documentación acreditativa del origen legal y condiciones sanitarias de los ejemplares.
- Documentación de transporte, guía o certificado sanitario, cuando proceda.
- Relación del número de ejemplares introducidos.
- Plano de localización de la zona de suelta.
- Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas de los puntos de liberación, del transporte y de las instalaciones de suelta en el momento de la liberación.
- Facturas y justificantes de pago.
- La zona de suelta deberá mantenerse como hábitat favorable durante al menos 3 años.
- Se recomienda el seguimiento con cámaras trampa o controles de presencia indirecta (huellas, excrementos, etc.).

ACTUACIÓN 9. CONSTRUCCIÓN DE VIVARES ARTIFICIALES O MAJANOS

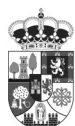
1. Finalidad

La construcción de vivares artificiales o majanos tiene por finalidad proporcionar refugio, zonas de cría y protección frente a depredadores al conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), favoreciendo la recuperación y consolidación de sus poblaciones.

2. Condiciones técnicas mínimas

- Los vivares o majanos deberán ubicarse en zonas adecuadas para el conejo de monte, preferentemente próximas a áreas de alimentación, cobertura vegetal, puntos de agua o cultivos no productivos.
- Se evitará su instalación en zonas inundables, excesivamente compactadas, carentes de cobertura, muy expuestas o con riesgo evidente de deterioro.
- Deberán construirse con materiales adecuados, resistentes, seguros para la fauna y compatibles con el entorno.
- El diseño deberá permitir la entrada y salida de los conejos, la existencia de refugios internos y la protección frente a depredadores y condiciones climáticas adversas.
- Se procurará su distribución en grupos funcionales, evitando elementos aislados sin conexión con zonas de refugio, alimento o agua.
- La entidad beneficiaria deberá mantener los vivares o majanos en condiciones adecuadas de funcionalidad durante el periodo exigido.
- No se admitirán majanos meramente testimoniales, mal ubicados, no funcionales o contruidos con materiales inadecuados o peligrosos.
- Deberán emplazarse en zonas tranquilas, con vegetación natural baja y de fácil acceso para la fauna, preferiblemente cercanas a zonas de alimentación (cultivos no productivos o márgenes). Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad con arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

- i) Los majanos deberán situarse a una distancia entre 25 y 50 m de distancia.
- j) El vivar deberá estar compuesto mínimamente por un sistema de tubos de hormigón interconectados con al menos 8 tubos, 4 bocas de entrada y 4 cámaras de cría. Tendrá dispuesto un relleno superior con tierra vegetal cribada y bien compactada, así como una posible cubierta vegetal para integración paisajística.
- k) La superficie mínima estimada será de 9 m², con una altura mínima de tierra compactada de 80cm.
- l) Se recomienda que la construcción del vivar vaya asociado a actuaciones de alimentación (siembras, márgenes, comederos-bebederos) y a refugios vegetales o artificiales y comederos-bebederos).
- m) La distribución en grupos será de 5 vivares, con distancia máxima de 20m entre vivares, y con distancias máximas entre grupos de 150-200 metros.
- n) Se deberá garantizar un seguimiento y mantenimiento durante al menos 3 años, además de protección frente a ganado y fauna mayor si procede, y la posible señalización para evitar su destrucción accidental durante labores agrícolas o ganaderas.
- ñ) Se recomienda instalar cámaras de trapeo para verificar su uso real del vivar.

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 10 unidades por unidad de gestión de 250 hectáreas, preferentemente agrupadas en conjuntos funcionales.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Plano y coordenadas de localización de cada vivar o majano.
- b) Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas del estado inicial, proceso de construcción y resultado final.
- c) Facturas y justificantes de pago de materiales y trabajos.
- d) Descripción de las características constructivas básicas y croquis del diseño del vivar construido.
- e) Declaración responsable.

ACTUACIÓN 10. CULTIVOS NO PRODUCTIVOS DE CEREALES Y LEGUMINOSAS PARA MEJORAR EL HÁBITAT DEL CONEJO

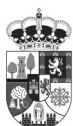
1. Finalidad

La actuación tiene por finalidad mejorar la disponibilidad de alimento y cobertura vegetal para el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) mediante la implantación de cultivos no productivos de cereales y leguminosas, vinculados con zonas de refugio, majanos, vivares o núcleos de cría.

2. Condiciones técnicas mínimas

- a) Los cultivos deberán tener finalidad exclusivamente cinegética y ambiental, sin aprovechamiento productivo ordinario.
- b) Deberán ubicarse preferentemente en las proximidades de vivares, majanos, núcleos de cría o zonas de presencia o recuperación del conejo.
- c) Podrán emplearse mezclas de cereales y leguminosas adaptadas a las condiciones de la zona, siendo recomendables como cereales la avena, cebada, triticale, o mezclas. En leguminosas se recomienda veza (*Vicia sativa*), altramuza (*Lupinus albus*), guisante forrajero (*Pisum sativum*), yeros, tréboles. La proporción de mezcla obligatoria será mínimo 80% de leguminosas y máximo 20% de

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

cereales en peso. Siendo la dosis mínima de siembra de 150 kg/ha en siembras convencionales o 110 kg/ha si se emplean semillas seleccionadas de alta germinación.

- d) El método de siembra será siembra directa o mínimo laboreo, quedando prohibido el uso de herbicidas, insecticidas y fungicidas químicos. Será permitido los abonos orgánicos o compost vegetal con análisis previo.
- e) El cultivo no podrá ser cosechado ni destinado a aprovechamiento comercial.
- f) Se evitará el pastoreo intensivo o cualquier actuación que impida el cumplimiento de la finalidad subvencionada. Solo se permitirá pastoreo extensivo una vez finalizado el ciclo de floración y producción de semillas, nunca antes del 15 de septiembre.
- g) La implantación deberá distribuirse de forma estratégica, favoreciendo el acceso del conejo al alimento sin incrementar de forma injustificada el riesgo de depredación.
- h) No se admitirán cultivos desvinculados de una estrategia de recuperación del conejo o localizados en zonas donde no exista refugio o posibilidad real de utilización por la especie.

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 40 hectáreas por unidad de gestión de 250 hectáreas, con la obligatoriedad de estar vinculadas a vivares, majanos o núcleos de cría, y localizadas a una distancia inferior a 300m. Las fracciones de hectáreas se redondearán por defecto.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Plano de localización y medición de las superficies sembradas, debiendo ser georreferenciadas las actuaciones.
- b) Indicación de especies utilizadas.
- c) Fotografías fechadas y georreferenciadas antes y después de la actuación.
- d) Facturas y justificantes de pago, así como memoria técnica con las especies sembradas y la proporción de las mismas.
- e) Declaración de que el cultivo no ha sido cosechado ni destinado a aprovechamiento productivo.

ACTUACIÓN 11. DESBROCES SELECTIVOS MECANIZADOS EN ÁREAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL CONEJO

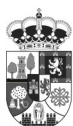
1. Finalidad

La actuación tiene por finalidad mejorar la estructura del hábitat en áreas destinadas a la recuperación del conejo de monte, generando zonas de alimentación y campeo, manteniendo al mismo tiempo refugio suficiente y cobertura vegetal adecuada.

2. Condiciones técnicas mínimas

- a) Los desbroces deberán ser selectivos y orientados a crear un mosaico de vegetación favorable para el conejo de monte.
- b) No se admitirán desbroces a hecho, eliminación completa de la cobertura vegetal o actuaciones que reduzcan de forma significativa el refugio disponible.
- c) Deberán respetarse manchas de vegetación natural, setos, lindes, pies arbóreos, vegetación de ribera y elementos de interés ambiental.
- d) La intervención será mediante eliminación selectiva de matorral utilizando desbrozadoras ligeras de cadenas o martillos, sin remoción profunda del suelo, sobre áreas tradicionalmente desbrozadas

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serias (jarales y brezales principalmente). Queda prohibido el uso de herbicidas o productos fitosanitarios en toda la superficie desbrozada.

- e) La actuación deberá ejecutarse preferentemente en el entorno de majanos, vivares, núcleos de cría, puntos de agua o zonas de alimentación.
- f) La maquinaria utilizada deberá ser adecuada al terreno y evitar daños innecesarios al suelo, quedando prohibido el laboreo con maquinaria pesada.
- g) No se admitirán desbroces que provoquen erosión, pérdida de suelo, afección a cauces, daños a especies protegidas o impactos ambientales no autorizados.
- h) La ejecución deberá respetar las limitaciones temporales y ambientales que resulten aplicables.
- i) Se realizarán fajas de desbroce con una anchura máxima de 30m y superficie por faja de entre 0,5 y 2 ha. La separación mínima entre fajas será de 20 metros, respetando rodales de vegetación autóctona no invasiva como puntos de refugio.
- j) No se podrá actuar sobre terrenos con pendientes superiores al 15%, quedando excluidas las zonas con regenerado arbóreo o matorral noble. Se excluyen áreas con poblaciones consolidadas de conejo de monte, a fin de priorizar las actuaciones en zonas de recuperación y evitar alteraciones innecesarias del hábitat.
- k) Queda prohibida la actuación en espacios incluidos en Red Natura 2000 sin la correspondiente autorización previa.

3. Límites subvencionables

El coste máximo subvencionable será el previsto en la Base Primera.

El límite máximo será de hasta 8 hectáreas por unidad de gestión de 250 hectáreas.

4. Documentación justificativa específica

La entidad beneficiaria deberá aportar:

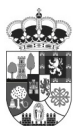
- a) Plano de localización y medición de la superficie desbrozada.
- b) Descripción de la finalidad de la actuación y su vinculación con la recuperación del conejo, así como la descripción de la maquinaria utilizada, la superficie desbrozada efectiva y el impacto visual y ecológico estimado.
- c) Fotografías fechadas y georreferenciadas del estado inicial y final del área exacta trabajada.
- d) Facturas y justificantes de pago.
- e) Informes favorables y/o de no afección, en caso de que la normativa en vigor así lo exija, emitidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Cualquier otra autorización que sea requerida conforme la normativa en vigor del órgano competente.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA A APORTAR EN LA SOLICITUD

Sin perjuicio de lo previsto en la Base Quinta, la entidad solicitante deberá aportar, para cada actuación incluida en el proyecto:

- a) Identificación del coto social y plano general del coto.
- b) Plano de localización de las actuaciones.
- c) Referencias SIGPAC, catastrales, coordenadas geográficas o sistema equivalente.
- d) Descripción técnica de la actuación.
- e) Medición prevista: hectáreas, unidades, ejemplares o longitud, según proceda.

Anexo I - Especificaciones técnicas



Martes, 1 de septiembre de 2026

- f) Presupuesto desglosado.
- g) Fotografías del estado inicial de la zona de actuación fechadas y georreferenciadas.
- h) Indicación de autorizaciones, informes, permisos o comunicaciones administrativas necesarias.
- i) En el caso de repoblaciones, documentación justificativa de la existencia o previsión de infraestructuras adecuadas de apoyo.

7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA A APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en la base relativa a la justificación y en el Anexo VI, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- a) Memoria final de ejecución.
- b) Relación de actuaciones ejecutadas.
- c) Plano final de localización de las actuaciones.
- d) Fotografías fechadas y preferentemente georreferenciadas que permitan comprobar la ejecución.
- e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- f) Justificantes de pago.
- g) Autorizaciones, informes, permisos o comunicaciones administrativas, cuando resulten exigibles.
- h) Documentación sanitaria, de origen y transporte de ejemplares, en el caso de repoblaciones.
- i) Declaración de mantenimiento de las actuaciones, cuando proceda.
- j) Cualquier otra documentación que pueda requerir la Diputación Provincial de Cáceres para comprobar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

8. CRITERIOS DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar actuaciones de comprobación documental y material de las actuaciones subvencionadas.

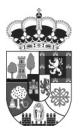
La comprobación podrá referirse, entre otros extremos, a:

- a) La efectiva ejecución de las actuaciones.
- b) Su localización dentro del coto social indicado.
- c) La correspondencia entre lo solicitado, lo concedido y lo ejecutado.
- d) El cumplimiento de los límites de superficie, unidades, ejemplares o coste máximo subvencionable.
- e) La adecuación técnica de los materiales, infraestructuras y trabajos realizados.
- f) La funcionalidad de las actuaciones ejecutadas.
- g) La existencia de autorizaciones o permisos exigibles.
- h) La correcta aplicación de los fondos públicos.
- i) La permanencia y mantenimiento de las actuaciones durante el periodo exigido.

La comprobación técnica podrá realizarse mediante inspección in situ, análisis documental, herramientas SIG, fotografías georreferenciadas o cualquier otro medio de verificación admitido en derecho.

Cuando se compruebe que una actuación no se ha ejecutado, se ha ejecutado parcialmente, no cumple las condiciones técnicas mínimas, no resulta funcional, carece de autorización exigible o no responde a la finalidad subvencionada, podrá declararse la pérdida del derecho al cobro o exigirse el reintegro

Anexo I - Especificaciones técnicas



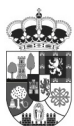
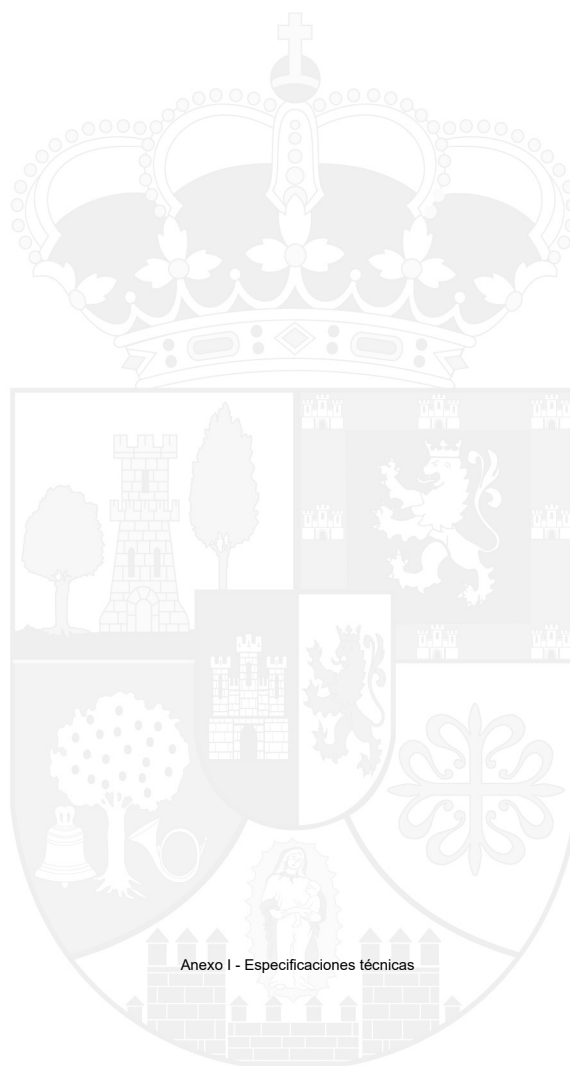
Martes, 1 de septiembre de 2026

total o parcial de la subvención, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

9. INTERPRETACIÓN TÉCNICA

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este anexo serán resueltas por el órgano gestor de la convocatoria, atendiendo a la finalidad de la subvención, a la normativa aplicable y a criterios técnicos de sostenibilidad, mejora del hábitat, recuperación de especies cinegéticas de caza menor y conservación de la biodiversidad.

La interpretación de las condiciones técnicas no podrá suponer, en ningún caso, la ampliación de los costes máximos, límites de superficie, número de unidades o ejemplares establecidos en las bases de la convocatoria.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIONES RESPONSABLES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación de la sociedad local de cazadores:

NIF:

Domicilio social:

Municipio / entidad local:

Código postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fecha de constitución de la entidad:

Registro en el que figura inscrita:

Número de inscripción registral, en su caso:

2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

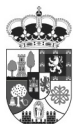
Cargo que ostenta en la entidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio a efectos de comunicaciones, si fuera distinto del domicilio social:

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

3. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE, EN SU CASO

Cumplimentar únicamente cuando la solicitud sea presentada por persona o entidad distinta de quien ostente la representación legal de la sociedad local de cazadores.

Nombre y apellidos / denominación social:

DNI/NIE/NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Medio por el que se acredita la representación:

- ☐ Anexo III. Modelo de autorización o acreditación de representación.
- ☐ Poder notarial.
- ☐ Apoderamiento apud acta.
- ☐ Certificado del órgano competente de la entidad.
- ☐ Otro medio válido en Derecho: _____

4. DATOS DEL COTO SOCIAL EN EL QUE SE EJECUTARÁN LAS ACTUACIONES

Denominación del coto social:

Matrícula / número de registro del coto:

Término o términos municipales en los que se ubica:

Superficie total del coto: _____ ha

Superficie incluida en Red Natura 2000, en su caso: _____ ha

Porcentaje de superficie incluida en Red Natura 2000: _____ %

La entidad solicitante es titular del coto social:

- ☐ Sí
- ☐ No

El coto social dispone de plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente:

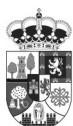
- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ No resulta exigible conforme a la normativa aplicable.

Fecha de aprobación o vigencia del plan técnico de caza, en su caso:

El coto tiene suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de presentación de la solicitud:

- ☐ No

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

☐ Sí

5. DATOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD

Número total de personas socias: _____

Número de hombres socios: _____

Número de mujeres socias: _____

Porcentaje de mujeres socias sobre el total de personas socias: _____ %

La entidad deberá acreditar estos datos mediante certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la sociedad local de cazadores, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente.

6. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto:

Breve descripción del proyecto:

Bloque o bloques de actuaciones solicitadas:

- ☐ Bloque A. Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor.
- ☐ Bloque B. Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*).

Actuaciones para las que se solicita subvención:

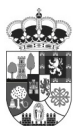
- ☐ Actuación 1. Creación de márgenes multifuncionales.
- ☐ Actuación 2. Instalación de comederos y bebederos.
- ☐ Actuación 3. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha.
- ☐ Actuación 4. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
- ☐ Actuación 5. Construcción de puntos de agua.
- ☐ Actuación 6. Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos.
- ☐ Actuación 7. Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte.
- ☐ Actuación 8. Repoblaciones de conejo de monte.
- ☐ Actuación 9. Construcción de vivares artificiales o majanos.
- ☐ Actuación 10. Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo.
- ☐ Actuación 11. Desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo.

Importe total del proyecto: _____ €

Importe de subvención solicitado: _____ €

Plazo previsto de ejecución: Desde ____ / ____ / ____ hasta ____ / ____ / ____

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

7. RELACIÓN RESUMIDA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO

La entidad solicitante deberá cumplimentar este apartado de forma coherente con el Anexo IV. Proyecto de inversiones y con el Anexo V. Explicación detallada de las actuaciones solicitadas.

Nº actuación	Denominación de la actuación	Superficie / unidades / ejemplares solicitados	Coste unitario	Importe total solicitado
1	Creación de márgenes multifuncionales			
2	Instalación de comederos y bebederos			
3	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha			
4	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera			
5	Construcción de puntos de agua			
6	Núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos			
7	Comederos y bebederos específicos para conejo de monte			
8	Repoblaciones de conejo de monte			
9	Vivares artificiales o majanos			
10	Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para conejo			
11	Desbroces selectivos mecanizados para recuperación del conejo			

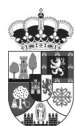
Importe total solicitado: _____ €

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

La entidad solicitante acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- ☐ NIF de la sociedad local de cazadores.
- ☐ Estatutos, acta fundacional, certificado de inscripción registral o documentación equivalente.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal de la persona firmante.
- ☐ Anexo III. Modelo de autorización o acreditación de representación, en caso de actuar mediante representante.
- ☐ Documento acreditativo de la titularidad del coto social.
- ☐ Resolución administrativa, certificado o documento acreditativo de la inscripción, autorización o registro del coto social.
- ☐ Plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente, o certificado acreditativo de su vigencia, cuando resulte exigible.
- ☐ Certificación del acuerdo del órgano competente de la sociedad local de cazadores para solicitar la subvención y ejecutar el proyecto.
- ☐ Certificación del número total de personas socias, desagregado por sexo.
- ☐ Anexo IV. Proyecto de inversiones.
- ☐ Anexo V. Explicación detallada de las actuaciones solicitadas.
- ☐ Plano del coto social, con delimitación de su perímetro y localización de las actuaciones.
- ☐ Documentación gráfica y fotográfica del estado inicial de la zona de actuación.
- ☐ Presupuesto detallado o facturas proforma, cuando proceda.
- ☐ Autorizaciones administrativas ya obtenidas, en su caso.
- ☐ Alta de terceros o ficha de terceros de la Diputación Provincial de Cáceres, en caso necesario.

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

- ☐ Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, únicamente cuando proceda su aportación.
- ☐ Anexo VIII. Declaración responsable de cumplimiento del régimen de ayudas de minimis.
- ☐ Otra documentación:

9. DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D.^a _____, con DNI/NIE
_____, en nombre y representación de la entidad solicitante
_____, con NIF
_____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida e inscrita, en su caso, en el registro correspondiente, y cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria.

Segundo. Que la entidad solicitante tiene su sede social en un municipio o entidad local de la provincia de Cáceres.

Tercero. Que la entidad solicitante es titular del coto social en el que se pretenden ejecutar las actuaciones subvencionadas, y que dicho coto se encuentra situado en la provincia de Cáceres y debidamente registrado o autorizado conforme a la normativa cinegética vigente.

Cuarto. Que el coto social dispone de plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente, cuando resulta exigible conforme a la normativa aplicable, y que las actuaciones solicitadas son compatibles con dicho instrumento de planificación.

Quinto. Que el coto social no tiene suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de presentación de la solicitud.

Sexto. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Cáceres.

Octavo. Que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

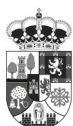
Noveno. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Décimo. Que las actuaciones para las que se solicita subvención se ejecutarán en un único coto social del que es titular la entidad solicitante.

Undécimo. Que las actuaciones solicitadas se ajustan a la finalidad de la convocatoria, a las bases reguladoras, al Anexo I de especificaciones técnicas y al resto de anexos aplicables.

Duodécimo. Que la entidad solicitante se compromete a obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles conforme a la normativa cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad, de protección de espacios naturales o cualquier otra normativa aplicable.

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

Decimotercero. Que la entidad solicitante se compromete a ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro del plazo establecido, destinando íntegramente los fondos recibidos a la finalidad para la que se conceda la subvención.

Decimocuarto. Que la entidad solicitante se compromete a justificar la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazo establecidos en la convocatoria, aportando la cuenta justificativa, memoria final de ejecución, facturas, justificantes de pago, planos, fotografías georreferenciadas, autorizaciones administrativas y demás documentación exigible.

Decimoquinto. Que la entidad solicitante se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Cáceres, la Intervención Provincial, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Decimosexto. Que la entidad solicitante se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación, incidencia o circunstancia que pueda afectar a la ejecución del proyecto, al cumplimiento de la finalidad de la subvención o a las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

Decimoséptimo. Que la entidad solicitante se compromete a mantener y conservar las actuaciones subvencionadas en adecuado estado de uso y funcionalidad durante el periodo establecido en las bases, salvo aquellas actuaciones que, por su propia naturaleza temporal o estacional, no puedan mantenerse durante dicho periodo.

Decimoctavo. Que la entidad solicitante se compromete a hacer constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres en los términos establecidos en la convocatoria y en el Anexo VII.

Decimonoveno. Que todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña son ciertos, completos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida.

Vigésimo. Que la entidad solicitante cumple el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, conforme a la declaración responsable que se acompaña como Anexo VIII.

10. DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

La entidad solicitante declara:

- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para financiar las actuaciones incluidas en la presente solicitud.
- ☐ Que sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para financiar actuaciones relacionadas con el proyecto, conforme al siguiente detalle:

Entidad concedente	Convocatoria o línea de ayuda	Actuación financiada	Importe solicitado	Importe concedido	Estado de tramitación

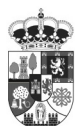
La entidad solicitante se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que solicite u obtenga para la misma finalidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención.

11. CONSULTA DE DATOS Y CERTIFICADOS

A efectos de la tramitación de la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Cáceres podrá comprobar o recabar los datos y documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la normativa general de subvenciones.

Consulta de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

- ☐ No me opongo / autorizo, cuando proceda, a que el órgano gestor consulte o recabe directamente los certificados o datos necesarios.
- ☐ Me opongo expresamente / no autorizo, cuando proceda, la consulta directa, por lo que aporte el certificado correspondiente.

Consulta de obligaciones frente a la Seguridad Social:

- ☐ No me opongo / autorizo, cuando proceda, a que el órgano gestor consulte o recabe directamente los certificados o datos necesarios.
- ☐ Me opongo expresamente / no autorizo, cuando proceda, la consulta directa, por lo que aporte el certificado correspondiente.

Consulta de obligaciones con la Diputación Provincial de Cáceres:

- ☐ No me opongo a que el órgano gestor solicite informe a la Tesorería Provincial u órgano competente.
- ☐ Me opongo expresamente, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan conforme a la normativa aplicable.

12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Correo electrónico a efectos de aviso de puesta a disposición de notificaciones electrónicas:

La entidad solicitante queda informada de que el aviso por correo electrónico no sustituye a la notificación electrónica practicada a través de la sede electrónica.

Cuando conste acreditada la representación, las notificaciones podrán practicarse a la persona o entidad representante designada, en los términos previstos en la convocatoria.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad solicitante queda informada de que los datos personales facilitados serán tratados por la Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, tramitar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, realizar las actuaciones de instrucción, concesión, pago, justificación, control y, en su caso, reintegro.

El tratamiento de los datos se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos en los términos establecidos en la información incorporada a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en la presente convocatoria.

14. SOLICITUD

Por todo lo anterior,

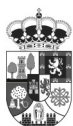
SOLICITA

Que, teniendo por presentada esta solicitud, junto con la documentación que la acompaña, se admita la misma y, previos los trámites oportunos, se conceda a la entidad solicitante una subvención por importe de:

Importe solicitado: _____ €

para la ejecución del proyecto denominado:

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

Anexo II - Solicitud y declaraciones responsables

en el coto social:

al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.

15. FIRMA

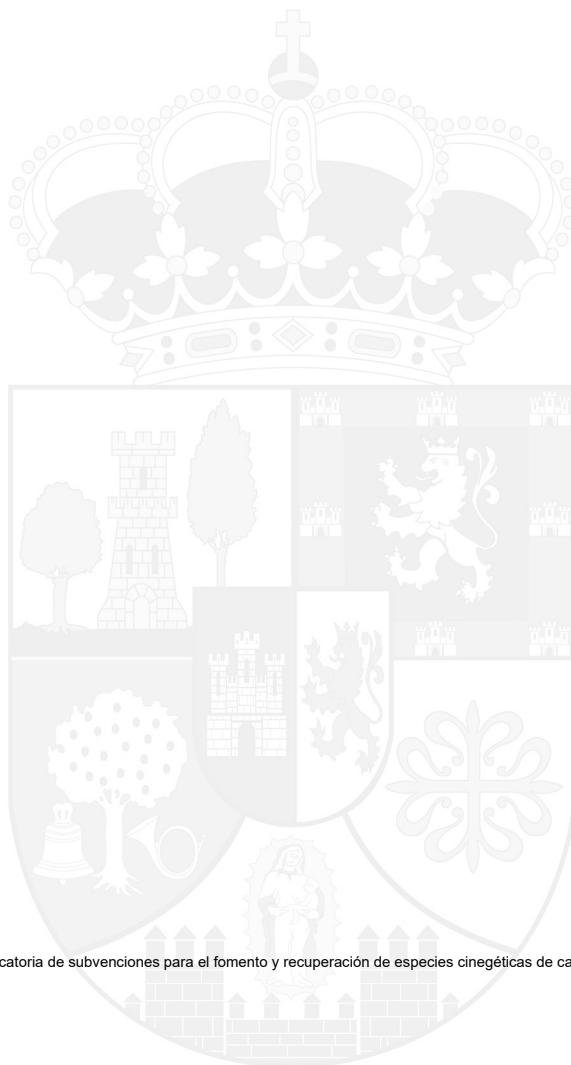
En _____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

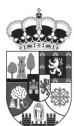
Fdo.: _____

Cargo: _____

Firma electrónica.



Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor



Martes, 1 de septiembre de 2026

ANEXO III. MODELO DE AUTORIZACIÓN O ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación de la sociedad local de cazadores:

NIF:

Domicilio social:

Municipio / entidad local:

Código postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Coto social respecto del que se solicita la subvención:

Matrícula / número de registro del coto:

2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD

D./D.ª:

DNI/NIE:

En calidad de:

- ☐ Presidente/a de la sociedad local de cazadores.
- ☐ Secretario/a de la sociedad local de cazadores.
- ☐ Representante legal de la entidad.
- ☐ Otro cargo:

Actuando en nombre y representación de la entidad solicitante indicada en el apartado anterior,

MANIFIESTA

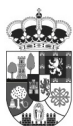
Que ostenta capacidad suficiente para conferir la presente autorización o representación en nombre de la entidad, conforme a sus estatutos, acuerdos internos o documentación acreditativa de representación que se acompaña o que obra en poder de la entidad.

3. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE AUTORIZADA

Nombre y apellidos / denominación social:

DNI/NIE/NIF:

Domicilio:



Martes, 1 de septiembre de 2026

Municipio: _____
Código postal: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Persona de contacto, en caso de entidad representante: _____
DNI/NIE: _____
Cargo o relación con la entidad representante: _____

4. ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN CONFERIDA

Mediante el presente documento, la entidad solicitante autoriza y faculta a la persona o entidad representante identificada en el apartado anterior para actuar en su nombre ante la Diputación Provincial de Cáceres en relación con la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.

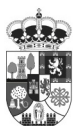
La representación comprenderá las siguientes actuaciones:

- ☐ Presentar la solicitud de subvención en nombre de la entidad solicitante.
- ☐ Aportar la documentación exigida en la convocatoria.
- ☐ Presentar el Anexo II. Modelo de solicitud de subvención y declaraciones responsables, cuando esté debidamente firmado por quien corresponda.
- ☐ Presentar el Anexo IV. Proyecto de inversiones.
- ☐ Presentar el Anexo V. Explicación detallada de las actuaciones solicitadas.
- ☐ Presentar documentación técnica, planos, fotografías, presupuestos, facturas proforma, certificaciones, autorizaciones administrativas o cualquier otro documento necesario para la instrucción del expediente.
- ☐ Recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas relacionadas con el procedimiento.
- ☐ Atender requerimientos de subsanación.
- ☐ Presentar escritos de subsanación, alegaciones, aclaraciones o documentación complementaria.
- ☐ Consultar el estado de tramitación del expediente.
- ☐ Presentar la aceptación de la subvención, en caso de concesión.
- ☐ Presentar la renuncia a la subvención, cuando así lo acuerde expresamente la entidad solicitante.
- ☐ Presentar la documentación justificativa de la subvención, incluido el Anexo VI. Modelo de cuenta justificativa y memoria final de ejecución.
- ☐ Atender requerimientos derivados de la fase de justificación, comprobación, control o reintegro.
- ☐ Realizar cualesquiera otros trámites necesarios para la adecuada tramitación del expediente de subvención.

5. FACULTADES ESPECIALES

La entidad solicitante podrá marcar expresamente las facultades especiales que confiere a la persona o entidad representante:

- ☐ Firmar electrónicamente la solicitud de subvención en nombre de la entidad solicitante.
- ☐ Firmar electrónicamente declaraciones responsables en nombre de la entidad solicitante.
- ☐ Firmar electrónicamente la aceptación de la subvención.
- ☐ Firmar electrónicamente la renuncia a la subvención.
- ☐ Firmar electrónicamente la cuenta justificativa y memoria final de ejecución.
- ☐ Formular alegaciones en nombre de la entidad solicitante.



Martes, 1 de septiembre de 2026

- ☐ Recibir notificaciones electrónicas con plena validez jurídica.
- ☐ Actuar en la fase de reintegro, en su caso.
- ☐ Otras facultades expresas: _____

Cuando no se marque expresamente alguna de las facultades especiales anteriores, se entenderá que dicha facultad queda reservada a la persona que ostente la representación legal de la sociedad local de cazadores, sin perjuicio de que la persona o entidad representante pueda presentar materialmente la documentación debidamente firmada por aquella.

6. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La entidad solicitante autoriza a que las notificaciones electrónicas derivadas del procedimiento se practiquen a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres a la persona o entidad representante designada en este documento, siempre que dicha representación haya sido admitida por el órgano gestor.

Correo electrónico a efectos de aviso de puesta a disposición de notificaciones electrónicas:

La entidad solicitante y la persona o entidad representante quedan informadas de que el aviso por correo electrónico tiene efectos meramente informativos y no sustituye a la notificación electrónica practicada a través de la sede electrónica.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por la persona interesada o por su representante debidamente acreditado. Cuando la notificación haya sido puesta a disposición y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, salvo que se acredite la imposibilidad técnica o material de acceso.

7. DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La representación conferida mediante el presente documento tendrá validez para todos los trámites vinculados a la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres, incluyendo las fases de solicitud, instrucción, concesión, aceptación, ejecución, justificación, comprobación, control y, en su caso, reintegro.

La representación se mantendrá vigente hasta la finalización completa del expediente administrativo, salvo revocación expresa comunicada por la entidad solicitante a la Diputación Provincial de Cáceres.

La revocación de la representación deberá presentarse por medios electrónicos y no afectará a la validez de los actos realizados con anterioridad a su comunicación al órgano gestor.

8. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

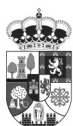
La entidad solicitante declara:

Primero. Que la persona que firma el presente documento ostenta representación suficiente para autorizar la actuación de la persona o entidad representante designada.

Segundo. Que los datos consignados en este documento son ciertos.

Tercero. Que la entidad solicitante asume la responsabilidad derivada de la solicitud de subvención y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria, aun cuando actúe por medio de representante.

Cuarto. Que la actuación por medio de representante no exime a la entidad solicitante o beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación, mantenimiento, publicidad, comunicación de incidencias, sometimiento a control y reintegro que resulten aplicables.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Quinto. Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación, sustitución o revocación de la representación conferida.

9. ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

D./D.ª / La entidad: _____

DNI/NIE/NIF: _____

Designada como representante en el presente documento, acepta la representación conferida por la sociedad local de cazadores solicitante para actuar en su nombre en los términos indicados en este anexo.

Asimismo, declara conocer las obligaciones derivadas de dicha representación y se compromete a actuar conforme a las instrucciones de la entidad representada, a la normativa aplicable y a las bases reguladoras de la convocatoria.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales incluidos en el presente documento serán tratados por la Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de gestionar la representación conferida en el marco de la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.

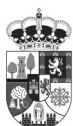
El tratamiento de los datos se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La firma y presentación del presente documento implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos en los términos establecidos en la información incorporada a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en la convocatoria.

11. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Se acompaña al presente anexo la siguiente documentación:

- ☐ Copia del NIF de la sociedad local de cazadores.
- ☐ Documento acreditativo de la representación legal de la persona que firma en nombre de la entidad solicitante.
- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona que firma en nombre de la entidad solicitante, cuando proceda.
- ☐ Copia del DNI/NIE/NIF de la persona o entidad representante autorizada, cuando proceda.
- ☐ Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante autorizando la representación.
- ☐ Poder notarial.
- ☐ Apoderamiento apud acta.
- ☐ Otra documentación acreditativa: _____



Martes, 1 de septiembre de 2026

12. FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2026.

POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

**POR LA PERSONA O ENTIDAD
REPRESENTANTE**

D./D.ª

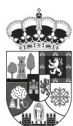
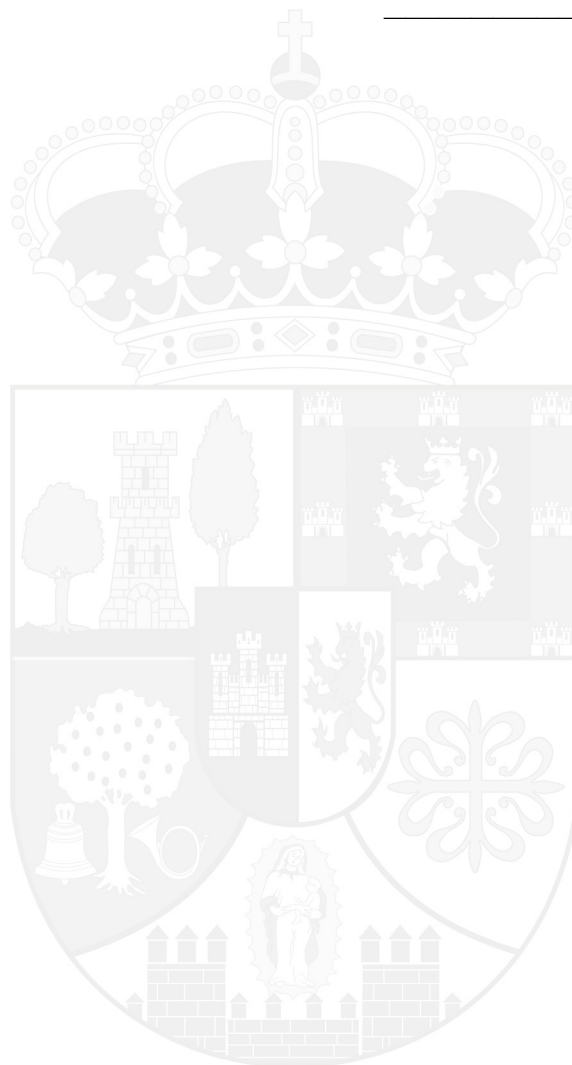
D./D.ª / Entidad

Cargo:

DNI/NIE/NIF:

Firma electrónica:

Firma electrónica:



Martes, 1 de septiembre de 2026

ANEXO IV. PROYECTO DE INVERSIONES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Instrucciones para la cumplimentación del anexo

El presente anexo deberá cumplimentarse por la sociedad local de cazadores solicitante y tendrá por objeto describir el proyecto de inversiones para el que se solicita la subvención.

La información contenida en este anexo servirá para comprobar la adecuación del proyecto a las bases de la convocatoria, determinar el presupuesto subvencionable y aplicar los criterios objetivos de valoración previstos en la Base Sexta.

El proyecto deberá referirse a un único coto social del que sea titular la entidad solicitante y deberá ser coherente con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.

Para cada una de las actuaciones incluidas en este proyecto deberá cumplimentarse, además, el Anexo V. Explicación detallada de las actuaciones solicitadas, con indicación precisa de su localización, características técnicas, mediciones, unidades, presupuesto y documentación gráfica.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. Sociedad local de cazadores solicitante

Denominación de la sociedad local de cazadores:

NIF: _____

Domicilio social: _____

Municipio / entidad local: _____

Código postal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de constitución de la entidad:

Registro en el que figura inscrita:

Número de inscripción registral, en su caso:

1.2. Persona responsable del proyecto en la sociedad local de cazadores

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Cargo que ostenta en la entidad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

1.3. Persona o entidad representante, en su caso

Cumplimentar únicamente cuando la solicitud o la documentación sea presentada por persona o entidad representante debidamente acreditada conforme al Anexo III.

Nombre y apellidos / denominación social:

DNI/NIE/NIF: _____

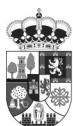
Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Documento de representación aportado:

- ☐ Anexo III. Modelo de autorización o acreditación de representación.
☐ Poder notarial.

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

- ☐ Apoderamiento apud acta.
☐ Otro medio válido en Derecho: _____

2. DATOS DEL COTO SOCIAL EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

2.1. Identificación del coto social

Denominación del coto social: _____

Matrícula / número de registro del coto: _____

Término o términos municipales en los que se ubica: _____

Entidad titular del coto social: _____

Superficie total del coto: _____

El coto tiene la consideración de coto social conforme a la normativa autonómica de caza:

☐ Sí ☐ No

El coto se encuentra debidamente registrado y autorizado:

☐ Sí ☐ No

El coto tiene suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de presentación de la solicitud:

☐ No ☐ Sí

2.2. Distribución territorial del coto

Término municipal / entidad local	Superficie incluida en el coto (ha)	Porcentaje sobre la superficie total del coto
Total		100 %

2.3. Población del municipio o entidad local donde radica la sede social

Este dato se tendrá en cuenta para la valoración del criterio de impacto territorial y contribución al reto demográfico previsto en la Base Sexta.

Municipio / entidad local donde radica la sede social: _____

Población oficial del municipio / entidad local: _____

Fuente o referencia utilizada:

☐ Últimas cifras oficiales de población publicadas.☐ Certificado municipal.☐ Otro documento: _____

2.4. Superficie del coto incluida en Red Natura 2000

El coto social incluye superficie dentro de espacios de la Red Natura 2000:

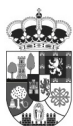
☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo:

Denominación del espacio Red Natura 2000	Tipo de espacio	Superficie incluida en el coto (ha)	Porcentaje sobre la superficie total del coto
	☐ ZEPA ☐ ZEC ☐ LIC ☐ Otro		
	☐ ZEPA ☐ ZEC ☐ LIC ☐ Otro		
Total			

Porcentaje total de superficie del coto incluida en Red Natura 2000: _____

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

La entidad solicitante deberá aportar plano o documentación cartográfica que permita comprobar la superficie incluida en Red Natura 2000.

2.5. Plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética

El coto social dispone de plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente:

- ☐ Sí
☐ No
☐ No resulta exigible conforme a la normativa aplicable.

Fecha de aprobación: _____

Periodo de vigencia: _____

Órgano que lo aprobó o autorizó: _____

Las actuaciones solicitadas son compatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente:

- ☐ Sí ☐ No

Explicación de la compatibilidad de las actuaciones con el plan técnico de caza:

3. DATOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD

Estos datos se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios de participación social y participación de mujeres socias previstos en la Base Sexta.

Número total de personas socias: _____

Número de hombres socias: _____

Número de mujeres socias: _____

Porcentaje de mujeres socias sobre el total de personas socias: _____

La entidad deberá aportar certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la sociedad local de cazadores, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente, acreditativa del número total de personas socias y de su distribución por sexo.

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

4.1. Título del proyecto

Título del proyecto: _____

4.2. Resumen del proyecto

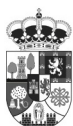
Describir brevemente el proyecto, indicando la finalidad general perseguida, las especies cinegéticas de caza menor a las que se orienta, el problema que se pretende corregir y las principales actuaciones previstas.

4.3. Objetivos del proyecto

Marcar los objetivos principales del proyecto:

- ☐ Mejora del hábitat de especies cinegéticas de caza menor.
☐ Incremento de recursos alimenticios.
☐ Incremento de disponibilidad de agua.
☐ Creación o mejora de refugios.
☐ Mejora de zonas de reproducción y cría.

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

- ☐ Recuperación del conejo de monte.
- ☐ Reforzamiento poblacional debidamente autorizado.
- ☐ Mejora de la biodiversidad asociada a ecosistemas agrarios, forestales o de dehesa.
- ☐ Otro objetivo: _____

Explicación de los objetivos del proyecto:

4.4. Especies objetivo

Indicar las especies cinegéticas de caza menor a cuya mejora o recuperación se orienta el proyecto:

- ☐ Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
- ☐ Conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*).
- ☐ Liebre ibérica (*Lepus granatensis*).
- ☐ Tórtola europea (*Streptopelia turtur*).
- ☐ Otras especies de caza menor: _____

Descripción de la situación actual de las especies objetivo en el coto:

4.5. Justificación de la necesidad del proyecto

Describir las razones que justifican la necesidad de las actuaciones solicitadas: disminución de poblaciones, escasez de alimento o agua, falta de refugio, degradación del hábitat, sequía, fragmentación del paisaje, enfermedades, pérdida de zonas de cría u otras circunstancias relevantes.

4.6. Plazo previsto de ejecución

Fecha prevista de inicio: _____

Fecha prevista de finalización: _____

Calendario orientativo de ejecución de las actuaciones:

Actuación	Fecha o periodo previsto de ejecución	Observaciones

El plazo de ejecución deberá respetar el periodo establecido en las bases de la convocatoria y las limitaciones técnicas, ambientales o administrativas que resulten aplicables.

5. ACTUACIONES SOLICITADAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

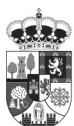
La entidad solicitante deberá marcar las actuaciones para las que solicita subvención e indicar las unidades, superficie, ejemplares o mediciones correspondientes.

Los costes deberán respetar los costes unitarios máximos y límites establecidos en la Base Primera y en el Anexo I. Especificaciones técnicas de las actuaciones subvencionables.

5.1. Bloque A. Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor

Nº	Actuación subvencionable	Se solicita	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Coste unitario previsto	Importe total
1	Creación de márgenes multifuncionales	☐ Sí ☐ No		ha		
2	Instalación de comederos y bebederos	☐ Sí ☐ No		unidad completa		

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

3	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha	☐ Sí ☐ No	ha		
4	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	☐ Sí ☐ No	ha		
5	Construcción de puntos de agua	☐ Sí ☐ No	unidad		

Subtotal Bloque A: _____

5.2. Bloque B. Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*)

Nº	Actuación subvencionable	Se solicita	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Coste unitario previsto	Importe total
6	Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos	☐ Sí ☐ No		unidad		
7	Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte	☐ Sí ☐ No		unidad completa		
8	Repoblaciones de conejo de monte	☐ Sí ☐ No		ejemplar		
9	Construcción de vivares artificiales o majanos	☐ Sí ☐ No		unidad		
10	Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo	☐ Sí ☐ No		ha		
11	Desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo	☐ Sí ☐ No		ha		

Subtotal Bloque B: _____

5.3. Presupuesto total del proyecto

Concepto	Importe
Subtotal Bloque A	
Subtotal Bloque B	
Importe total del proyecto	
Importe solicitado a la Diputación Provincial de Cáceres	
Aportación de fondos propios, en su caso	
Otras ayudas, ingresos o recursos, en su caso	

Importe total del proyecto: _____

Importe solicitado a la Diputación Provincial de Cáceres: _____

La cuantía solicitada no podrá superar el límite máximo establecido en la Base Segunda de la convocatoria.

5.4. Adecuación del presupuesto a los costes máximos subvencionables

La entidad solicitante declara que el presupuesto incluido en este proyecto se ajusta a los costes unitarios máximos, límites de superficie, unidades, ejemplares y demás condiciones establecidos en la Base Primera y en el Anexo I.

En caso de que alguna actuación tenga un coste real superior al coste máximo subvencionable, la diferencia será asumida por la entidad solicitante y no será financiada con cargo a la subvención.

Observaciones sobre el presupuesto:_____

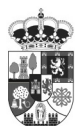
6. COHERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO

Este apartado permitirá valorar la diversidad, complementariedad y coherencia técnica de las actuaciones propuestas.

6.1. Relación entre las actuaciones solicitadas

Explicar cómo se relacionan entre sí las actuaciones solicitadas y de qué manera contribuyen conjuntamente a la mejora del hábitat, la recuperación de especies cinegéticas de caza menor o la recuperación del conejo de monte.

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

6.2. Actuaciones complementarias de mejora del hábitat

Indicar si el proyecto combina medidas de refugio, alimentación, agua, siembras, desbroces, majanos, vivares, núcleos de cría o repoblaciones.

6.3. Repoblaciones o reforzamientos poblacionales

Cumplimentar este apartado únicamente si se solicitan actuaciones de repoblación o reforzamiento poblacional.

Se solicitan repoblaciones de conejo de monte:

☐ Sí ☐ No

La repoblación se vincula a alguna de las siguientes infraestructuras o medidas de apoyo:

- ☐ Núcleo de cría semiextensivo.
- ☐ Vivares artificiales o majanos.
- ☐ Comederos y bebederos específicos.
- ☐ Cultivos no productivos.
- ☐ Desbroces selectivos.
- ☐ Otras medidas: _____

Las infraestructuras de apoyo ya existen en el coto:

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Se ejecutarán con cargo al proyecto subvencionado.

Descripción de las infraestructuras de apoyo y justificación de la viabilidad técnica de la repoblación:

Autorización administrativa de repoblación:

- ☐ Ya obtenida.
- ☐ Solicitada y pendiente de resolución.
- ☐ Se solicitará antes de la ejecución.
- ☐ No resulta exigible.

6.4. Mantenimiento y seguimiento de las actuaciones

Este apartado permitirá valorar la previsión de mantenimiento y seguimiento del proyecto.

La entidad prevé actuaciones de mantenimiento y seguimiento:

☐ Sí ☐ No

Actuaciones de mantenimiento previstas:

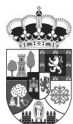
Calendario previsto de mantenimiento:

Persona o personas responsables del seguimiento:

Indicadores básicos de comprobación:

- ☐ Estado de conservación de comederos y bebederos.
- ☐ Disponibilidad de agua.
- ☐ Estado de conservación de majanos o vivares.

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

- ☐ Estado del núcleo de cría semiextensivo.
- ☐ Evolución de siembras o cultivos no productivos.
- ☐ Fotografías periódicas.
- ☐ Observación de presencia de especies.
- ☐ Otros indicadores: _____

7. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La entidad solicitante deberá indicar la localización de cada actuación solicitada. La información deberá coincidir con la que se desarrolle en el Anexo V. Explicación detallada de las actuaciones solicitadas.

Nº actuación	Denominación de la actuación	Término municipal	Polígono / parcela SIGPAC o referencia equivalente	Coordenadas, si se conocen	Superficie / unidades / ejemplares

Deberá aportarse plano del coto social en cartografía SIGPAC, catastral, cartografía oficial o sistema equivalente, que incluya:

Perímetro del coto social.

Superficie total del coto.

Término o términos municipales afectados.

Zonas concretas de actuación.

Accesos, cuando resulte necesario.

Superficie incluida en Red Natura 2000, en su caso.

Ubicación de majanos, vivares, núcleos de cría, comederos, bebederos, puntos de agua, cultivos o desbroces, cuando proceda.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, INFORMES O COMUNICACIONES NECESARIAS

La entidad solicitante deberá identificar las autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones que resulten necesarios para ejecutar las actuaciones solicitadas.

Actuación	¿Requiere autorización, informe, permiso o comunicación?	Tipo de autorización o trámite	Órgano competente	Estado del trámite
	☐ Sí ☐ No			☐ Obtenido ☐ Solicitado ☐ Pendiente de solicitar
	☐ Sí ☐ No			☐ Obtenido ☐ Solicitado ☐ Pendiente de solicitar
	☐ Sí ☐ No			☐ Obtenido ☐ Solicitado ☐ Pendiente de solicitar

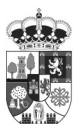
La entidad solicitante se compromete a obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

9. INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN

Indicar los medios de comunicación, difusión o publicidad de que dispone la entidad solicitante y que podrán utilizarse para dar visibilidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres.

- ☐ Página web.
- ☐ Blog.
- ☐ Redes sociales.
- ☐ Tablón de anuncios de la entidad.
- ☐ Tablón municipal.
- ☐ Cartel informativo en el lugar de la actuación.
- ☐ Comunicación a personas socias.
- ☐ Otros medios: _____

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

Direcciones web, perfiles o medios concretos:

La entidad beneficiaria deberá cumplir, en todo caso, las obligaciones de publicidad de la financiación provincial establecidas en las bases y en el Anexo VII.

10. PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN

Fuente de financiación	Importe
Subvención solicitada a la Diputación Provincial de Cáceres	
Fondos propios de la entidad solicitante	
Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	
Total financiación prevista	

La entidad ha solicitado u obtenido otras ayudas para las mismas actuaciones:

☐ No ☐ Sí

En caso afirmativo, indicar:

Entidad concedente	Convocatoria o línea de ayuda	Actuación financiada	Importe solicitado	Importe concedido	Estado

La entidad solicitante declara que la financiación prevista no supera el coste total del proyecto y se compromete a comunicar cualquier ayuda, ingreso o recurso que solicite u obtenga para la misma finalidad.

11. DOCUMENTACIÓN QUE SE INCORPORA AL PROYECTO

La entidad solicitante incorpora al presente proyecto la siguiente documentación:

- ☐ Plano del coto social con delimitación de su perímetro.
- ☐ Plano de localización de las actuaciones solicitadas.
- ☐ Plano o documentación cartográfica de la superficie incluida en Red Natura 2000, en su caso.
- ☐ Fotografías en color del estado inicial de las zonas de actuación.
- ☐ Presupuesto detallado o facturas proforma.
- ☐ Certificación del número de personas socias desagregado por sexo.
- ☐ Documentación acreditativa del plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.
- ☐ Autorizaciones administrativas ya obtenidas, en su caso.
- ☐ Documentación relativa a infraestructuras existentes de apoyo a repoblaciones, en su caso.
- ☐ Otra documentación: _____

12. DECLARACIÓN FINAL

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en calidad de _____ de la sociedad local de cazadores _____, con NIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que son ciertos los datos consignados en el presente proyecto de inversiones.

Segundo. Que el proyecto se ejecutará en un único coto social del que es titular la entidad solicitante.

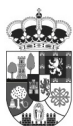
Tercero. Que las actuaciones solicitadas son compatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto, cuando resulte exigible.

Cuarto. Que las actuaciones previstas se ajustan a la finalidad de la convocatoria, a la Base Primera y al Anexo I de especificaciones técnicas.

Quinto. Que las repoblaciones de conejo de monte, en caso de solicitarse, no se ejecutarán de forma aislada, sino vinculadas a infraestructuras adecuadas de apoyo, tales como núcleos de cría semientensivos, vivares artificiales, majanos, comederos, bebederos o actuaciones complementarias de mejora del hábitat.

Sexto. Que la entidad solicitante se compromete a obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles.

Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026

Séptimo. Que el presupuesto incluido en este proyecto respeta los costes unitarios máximos, límites de superficie, número de unidades o ejemplares y demás condiciones establecidas en la convocatoria.

Octavo. Que la entidad solicitante se compromete a ejecutar, mantener, justificar y permitir la comprobación de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

13. FIRMA

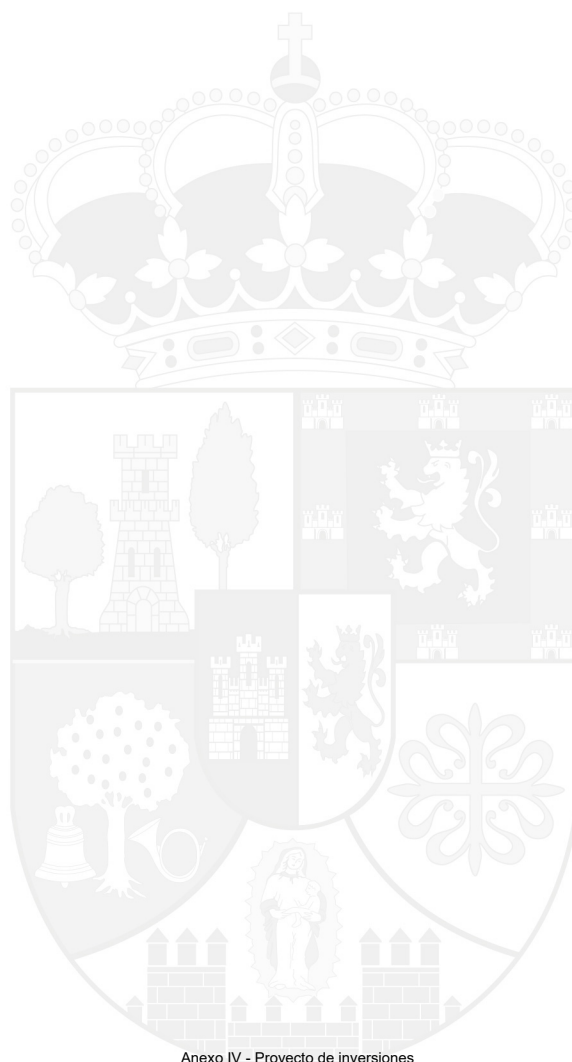
En _____, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

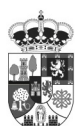
Fdo.: _____

Cargo: _____

Firma electrónica.



Anexo IV - Proyecto de inversiones



Martes, 1 de septiembre de 2026



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Cáceres cuenta con un extenso territorio rural caracterizado por una notable riqueza ambiental, paisajística y cinegética, en el que los ecosistemas agrarios, forestales y de dehesa desempeñan un papel esencial para la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los usos tradicionales del territorio y la generación de actividad económica y social de los municipios rurales.

La caza menor forma parte de este patrimonio natural, cultural y socioeconómico. Especies como la perdiz roja (*Alectoris rufa*), el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre ibérica (*Lepus granatensis*) o la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) han estado históricamente vinculadas a los paisajes mediterráneos de la provincia y a una actividad cinegética social, arraigada en el medio rural, que contribuye a la gestión activa del territorio.

Sin embargo, en los últimos años ha constatado una disminución preocupante de determinadas poblaciones de especies cinegéticas de caza menor, como consecuencia de un conjunto de factores complejos e interrelacionados. Entre ellos cabe destacar la degradación y fragmentación de los hábitats, los cambios en los usos agrarios, la simplificación del paisaje, la reducción de zonas de refugio y alimentación, la incidencia de enfermedades, los efectos del cambio climático y el progresivo abandono de determinadas prácticas tradicionales del medio rural.

Esta situación exige promover actuaciones orientadas no solo al reforzamiento puntual de poblaciones, sino, de manera prioritaria, a la mejora estructural de los hábitats que permiten su recuperación y mantenimiento a largo plazo. La creación de márgenes multifuncionales, la siembra de cultivos no productivos, la instalación de puntos de agua, la mejora de refugios, la construcción de majanos, el establecimiento de núcleos de cría semiextensivos y otras medidas de gestión sostenible constituyen medidas adecuadas para favorecer la reproducción, alimentación y supervivencia de estas especies.

Además, estas actuaciones generan beneficios ambientales que trascienden el ámbito estrictamente cinegético. La mejora del hábitat de la caza menor favorece también a numerosas especies de fauna silvestre no cinegética, contribuye a la diversificación del paisaje agrario, refuerza la conectividad ecológica y mejora la resiliencia de los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático. Por ello, las medidas objeto de esta convocatoria deben entenderse como actuaciones de conservación, gestión sostenible del territorio y apoyo al medio rural.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de sus competencias de cooperación, asistencia y apoyo a los municipios de la provincia, impulsa políticas públicas dirigidas al desarrollo sostenible del medio rural, la lucha contra la despoblación, la conservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida en los municipios cacereños. En este sentido, la presente convocatoria se alinea con la Agenda Provincial de Cáceres, concebida como instrumento transversal de planificación integral de la acción provincial, orientado a adaptar los objetivos

Martes, 1 de septiembre de 2026

estratégicos de la Agenda Urbana Española y de la Agenda 2030 al contexto territorial, competencial y demográfico de la provincia de Cáceres.

La Agenda Provincial sitúa el reto demográfico en el centro de la estrategia de la Diputación, incorporando una visión territorial que persigue reforzar la cohesión social, favorecer la sostenibilidad ambiental, mejorar la prestación de servicios y generar oportunidades en el medio rural. Desde esta perspectiva, la recuperación de especies cinegéticas de caza menor y la mejora de sus hábitats en cotos sociales contribuyen a una gestión activa del territorio, a la dinamización de los municipios rurales y al mantenimiento de actividades tradicionales compatibles con la conservación de la biodiversidad.

Asimismo, estas actuaciones guardan coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente con el ODS 15, relativo a la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres; con el ODS 13, relativo a la acción por el clima; y con el ODS 8, en cuanto al impulso de actividades económicas sostenibles vinculadas al medio rural. También contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza local y de la participación social en la gestión del territorio, mediante la implicación activa de las sociedades locales de cazadores como entidades titulares de cotos sociales.

Las sociedades locales de cazadores desempeñan un papel relevante en la custodia y gestión cotidiana de amplias superficies del territorio provincial. Su conocimiento directo del medio, su implantación local y su vinculación con los municipios las convierten en agentes fundamentales para impulsar actuaciones de mejora de hábitats, seguimiento de poblaciones, mantenimiento de infraestructuras cinegéticas y recuperación de especies de caza menor, siempre bajo criterios de sostenibilidad, control técnico y cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Cáceres considera oportuno establecer una línea de subvenciones destinada a financiar actuaciones de fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia, mediante intervenciones orientadas a la mejora del hábitat, la recuperación de poblaciones, la creación de refugios, la disponibilidad de alimento y agua, y, en su caso, el reforzamiento poblacional debidamente autorizado.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se aprueban en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficiencia en la asignación de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos, con arreglo a la normativa general de subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente y a la normativa autonómica aplicable en materia cinegética y ambiental.

La presente convocatoria se dicta en ejercicio de las competencias propias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial de Cáceres en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y de fomento del desarrollo económico y social y de la planificación del territorio provincial. Asimismo, esta línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha de 12 de enero de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 9 de fecha 15 de enero de 2026 en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

En consecuencia, mediante esta convocatoria se pretende contribuir a la recuperación de las especies cinegéticas de caza menor, a la conservación de la biodiversidad, a la mejora de los ecosistemas rurales y a la dinamización del medio rural cacereño, integrando la actividad cinegética social en una estrategia más amplia de sostenibilidad territorial, lucha contra la despoblación y desarrollo equilibrado de la provincia de Cáceres.

Todo ello de conformidad con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, concurrencia, igualdad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos que rigen la actividad subvencional.

BASE PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a sociedades locales de cazadores titulares de cotos sociales de caza situados en la provincia de Cáceres, para la ejecución de actuaciones dirigidas al fomento, recuperación y mejora de las poblaciones de especies cinegéticas de caza menor.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al estado de conservación de las especies cinegéticas de caza menor y de los hábitats que les sirven de refugio, alimentación y reproducción, mediante actuaciones de gestión sostenible del territorio orientadas a la mejora del hábitat, al incremento de recursos tróficos e hídricos, a la creación de refugios, al establecimiento de infraestructuras de apoyo y, en su caso, al reforzamiento poblacional debidamente autorizado.

Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse dentro del ámbito territorial de la provincia de Cáceres y en un único coto social por entidad solicitante, debiendo estar previstas o resultar compatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto en el que se pretendan ejecutar.

Asimismo, todas las actuaciones deberán ajustarse a la normativa sectorial que resulte aplicable, especialmente en materia cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de conservación de la biodiversidad y de protección de espacios naturales, así como a las condiciones técnicas establecidas en estas bases, en la resolución de concesión y en el Anexo I de especificaciones técnicas de las actuaciones subvencionables. Asimismo, deberán contar, con carácter previo a su ejecución, con las autorizaciones, permisos o informes que resulten preceptivos.

1.2. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actuaciones que, respondiendo a la finalidad de la convocatoria, se encuadren en alguno de los bloques siguientes y cumplan las condiciones técnicas establecidas en el Anexo I:

A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor

- Actuación 1: Creación de márgenes multifuncionales.
- Actuación 2: Instalación de comederos y bebederos.
- Actuación 3: Cultivo no productivo de cereales sin cosecha.

Martes, 1 de septiembre de 2026

- Actuación 4: Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.

- Actuación 5: Construcción de puntos de agua.

B) Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*)

- Actuación 6: Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos.

- Actuación 7: Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte.

- Actuación 8: Repoblaciones de conejo de monte.

- Actuación 9: Construcción de vivares artificiales o majanos.

- Actuación 10: Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para la mejora del hábitat del conejo.

- Actuación 11: Realización de desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo.

El detalle de las condiciones técnicas, requisitos de ejecución, materiales, dimensiones mínimas, condiciones de mantenimiento, documentación acreditativa y demás especificaciones aplicables a cada actuación se contiene en el Anexo I de la convocatoria, cuyas determinaciones tendrán carácter vinculante para las entidades solicitantes y beneficiarias durante las fases de solicitud, ejecución, justificación y control de la subvención.

1.3. Unidad de gestión y límites de las actuaciones

A efectos de determinar los límites máximos subvencionables de las actuaciones previstas en esta convocatoria, se establece como referencia técnica una unidad de gestión de 250 hectáreas de superficie de coto.

La unidad de gestión constituye el criterio de referencia para determinar, de forma proporcional a la superficie real del coto social, el número máximo de elementos, hectáreas, ejemplares o actuaciones que podrán ser objeto de subvención.

Cuando la superficie del coto no alcance un múltiplo exacto de 250 hectáreas, el exceso de superficie se computará proporcionalmente respecto de dicha unidad de referencia. El resultado obtenido para cada actuación se redondeará siempre a la baja cuando afecte a unidades, elementos o ejemplares indivisibles.

En ningún caso podrán concederse más actuaciones, elementos, hectáreas o ejemplares que los que correspondan proporcionalmente a la superficie real del coto social objeto de la solicitud.

Todas las actuaciones deberán quedar debidamente georreferenciadas y representadas gráficamente mediante plano basado en SIGPAC, cartografía catastral, cartografía oficial o sistema equivalente que permita identificar con precisión su localización. La documentación técnica, cartográfica y fotográfica se aportará en los términos previstos en los Anexos IV y V, formará parte de la solicitud y de la posterior justificación conforme al Anexo VI, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Diputación Provincial de Cáceres.

1.4. Condiciones específicas de las repoblaciones

Las actuaciones de repoblación o reforzamiento poblacional únicamente podrán ser objeto de subvención cuando resulten compatibles con el plan técnico de caza o

Martes, 1 de septiembre de 2026

instrumento de planificación cinegética vigente y cuenten, con carácter previo a su ejecución, con las autorizaciones administrativas que, en su caso, resulten exigibles conforme a la normativa autonómica aplicable.

Las repoblaciones de conejo de monte no podrán ejecutarse de forma aislada. Para que puedan ser objeto de subvención, deberán ir vinculadas a la existencia, construcción o puesta en funcionamiento de infraestructuras que garanticen su viabilidad técnica, tales como núcleos de cría semiextensivos, vivares artificiales o majanos, así como a medidas complementarias de mejora del hábitat.

Cuando dichas infraestructuras ya existan con anterioridad a la presentación de la solicitud, la entidad solicitante deberá acreditar su ubicación, estado de conservación, funcionalidad y adecuación técnica mediante la documentación prevista en los Anexos IV y V, incluyendo, al menos, memoria descriptiva, plano de localización y dossier fotográfico georreferenciado y fechado.

En caso de no acreditarse suficientemente la existencia, funcionalidad o adecuación de dichas infraestructuras, la actuación de repoblación se considerará técnicamente inviable y no podrá ser objeto de subvención, sin perjuicio de que puedan resultar subvencionables el resto de actuaciones incluidas en el proyecto que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

1.5. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, estén directamente relacionados con las actuaciones previstas en la solicitud y cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases y en el Anexo I de especificaciones técnicas.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos derivados de la ejecución material directa de las actuaciones incluidas en esta base, siempre que hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria y efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

Los gastos deberán ajustarse al valor de mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo ser objeto de comprobación por la Diputación Provincial de Cáceres.

Todos los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago, sin perjuicio de cualquier otra documentación técnica o administrativa exigida en las presentes bases o en el Anexo I.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste total subvencionable de las actuaciones, con el límite máximo por entidad beneficiaria y proyecto que se establece en la Base Segunda.

1.6. Costes unitarios máximos y límites subvencionables

Las actuaciones subvencionables se ajustarán a los siguientes costes unitarios máximos y a los límites de superficie, unidades, ejemplares o demás condiciones técnicas que se indican, sin perjuicio de las especificaciones técnicas vinculantes contenidas en el Anexo I. Los costes unitarios máximos establecidos para cada actuación comprenden todos los trabajos, materiales, suministros, mano de obra, maquinaria, transporte y demás medios auxiliares necesarios para su completa ejecución, conforme a las condiciones técnicas establecidas en las presentes bases y

Martes, 1 de septiembre de 2026

en el Anexo I. En consecuencia, no serán subvencionables de forma independiente aquellos conceptos que se entiendan comprendidos en dichos costes unitarios.

A) Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor

Actuación	Coste máximo subvencionable	Límite máximo
1. Creación de márgenes multifuncionales	700,00 €/ha	Hasta 6 ha por entidad, con una anchura mínima de 4 metros. Solo se subvencionarán hectáreas completas, con redondeo por defecto.
2. Instalación de comederos y bebederos	165,00 €/unidad completa	Hasta 8 unidades completas por unidad de gestión de 250 ha.
3. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha	150,00 €/ha	Hasta 50 ha por unidad de gestión de 250 ha. Dosis mínima: 150 kg/ha.
4. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	450,00 €/ha	Hasta 10 ha por unidad de gestión de 250 ha.
5. Construcción de puntos de agua	2.600,00 €/unidad	Hasta 1 unidad por unidad de gestión de 250 ha.

B) Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*)

Actuación	Coste máximo subvencionable	Límite máximo
6. Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos	7.500,00 €/unidad	Hasta 1 unidad por unidad de gestión de 250 ha.
7. Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte	165,00 €/unidad completa	Hasta 8 unidades completas por unidad de gestión de 250 ha.
8. Repoblaciones de conejo de monte	14,00 €/ejemplar	Hasta 100 ejemplares por unidad de gestión de 250 ha, siempre vinculadas a infraestructuras adecuadas y autorizadas.
9. Construcción de vivares artificiales o majanos	330,00 €/unidad	Hasta 10 unidades por unidad de gestión de 250 ha, preferentemente agrupadas en conjuntos funcionales.
10. Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo	150,00 €/ha	Hasta 40 ha por unidad de gestión de 250 ha, vinculadas a vivares, majanos o núcleos de cría.
11. Desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo	450,00 €/ha	Hasta 8 ha por unidad de gestión de 250 ha.

Los costes unitarios anteriores tienen carácter de máximos subvencionables. En caso de que el coste real de ejecución de la actuación sea inferior al coste máximo previsto para la misma, la subvención se calculará sobre el gasto efectivamente realizado y justificado.

Cuando el coste real de ejecución sea superior al coste unitario máximo subvencionable, la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria y no podrá ser financiada con cargo a esta convocatoria.

1.7. Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con la actuación subvencionada.

Martes, 1 de septiembre de 2026

b) Los gastos que no figuren en el presupuesto aprobado del proyecto presentado por la entidad solicitante, salvo modificación autorizada conforme a lo previsto en estas bases.

c) Los gastos correspondientes a actuaciones realizadas fuera del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.

d) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria tales como suministros, gastos de oficina, telefonía, servicios generales, mantenimiento de la sede social o cualquier otro gasto no vinculado directamente a la actuación subvencionada.

e) Los gastos de promoción genérica de la entidad solicitante o de la actividad cinegética que no estén directamente vinculados a la actuación subvencionada.

f) Los gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos judiciales, tributos recuperables o compensables y cualesquiera otros que no sean subvencionables conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Las actuaciones que no cuenten con las autorizaciones administrativas exigibles cuando estas resulten preceptivas.

h) Las actuaciones incompatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto.

i) Las actuaciones que supongan una afección negativa a hábitats naturales, especies protegidas, espacios incluidos en Red Natura 2000 u otros valores ambientales, cuando no cuenten con la conformidad o autorización del órgano competente.

j) Los gastos que excedan de los costes unitarios máximos establecidos para cada actuación, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria asuma con fondos propios la diferencia.

k) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando resulte recuperable o compensable por la entidad beneficiaria conforme a la normativa tributaria aplicable, siendo subvencionable únicamente cuando constituya un coste real y definitivo efectivamente soportado por la entidad.

1.8. Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las mismas actuaciones, en las mismas ubicaciones del mismo coto y dentro de la misma anualidad, cuando ello suponga una doble financiación del mismo gasto subvencionable.

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos aquellas que financien actuaciones distintas, actuaciones ejecutadas en ubicaciones diferentes dentro del mismo coto, actuaciones realizadas en anualidades distintas o actuaciones desarrolladas en otro coto diferente, siempre que no se produzca doble financiación del mismo gasto subvencionable y se respeten los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que financie las actuaciones objeto de la presente convocatoria, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención.

Martes, 1 de septiembre de 2026

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

2.1. Dotación presupuestaria

La cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asciende a 300.000,00 euros.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, aprobado definitivamente, con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2026 03 1720 78100	Fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.	300.000,00 €

La aprobación de la presente convocatoria conllevará la autorización del gasto por el importe máximo previsto, de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

El crédito asignado a la convocatoria tendrá carácter limitativo, por lo que no podrán concederse subvenciones por importe superior a la dotación presupuestaria total prevista, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias, ampliaciones de crédito o generaciones de crédito que, en su caso, pudieran aprobarse conforme a la normativa aplicable.

La concesión de las subvenciones quedará sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.2. Cuantía máxima por entidad beneficiaria

La cuantía máxima de subvención que podrá solicitarse y concederse a cada entidad beneficiaria será de 8.000,00 euros por proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera respecto de la no subvencionabilidad del IVA recuperable.

Cada sociedad local de cazadores únicamente podrá presentar un proyecto, referido a un único coto social del que sea titular, en los términos establecidos en las presentes bases.

La cuantía finalmente concedida vendrá determinada por el importe solicitado, el presupuesto subvencionable aceptado, los costes unitarios máximos establecidos para cada actuación, la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivos de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

En ningún caso la subvención podrá superar el coste total de la actuación subvencionada ni el límite máximo individual establecido en esta base.

2.3. Porcentaje de financiación

La subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste total subvencionable de las actuaciones incluidas en el proyecto, siempre dentro del límite máximo de 8.000,00 euros por entidad beneficiaria y proyecto.

Martes, 1 de septiembre de 2026

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a lo previsto en la Base Primera y que se ajusten a los costes unitarios máximos, límites de superficie, número de unidades, ejemplares y demás condiciones técnicas establecidas en la convocatoria y en el Anexo I.

Cuando el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluya gastos no subvencionables, gastos que excedan de los costes unitarios máximos o actuaciones que no cumplan las condiciones exigidas, el órgano instructor procederá a su minoración o exclusión a efectos de determinar el presupuesto subvencionable.

2.4. Determinación de la cuantía individualizada

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, de mayor a menor, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en las presentes bases, hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía individualizada de cada subvención coincidirá con el importe solicitado que resulte subvencionable, una vez aplicados los límites, exclusiones y costes máximos previstos en la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no resulte suficiente para atender íntegramente la última solicitud que corresponda según el orden de prelación, podrá concederse una subvención por importe inferior al solicitado, siempre que dicha minoración no comprometa la viabilidad técnica de la actuación y la entidad interesada acepte expresamente la reformulación del proyecto.

A tal efecto, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante para que adapte el proyecto al importe de la subvención propuesta, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

Si la entidad solicitante no aceptase la reformulación o si la reducción del importe hiciera inviable la ejecución de la actuación subvencionada, se entenderá que desiste de su solicitud respecto de dicha propuesta, pudiendo continuarse con la siguiente solicitud por orden de puntuación, siempre que exista crédito suficiente.

2.5. Costes máximos subvencionables

La subvención concedida deberá respetar, en todo caso, los costes unitarios máximos, límites de superficie, número de unidades, ejemplares y demás condiciones técnicas establecidas para cada actuación subvencionable en la Base Primera y en el Anexo I.

Cuando el coste real de ejecución de una actuación sea inferior al coste máximo previsto para la misma, la subvención se calculará sobre el gasto efectivamente realizado y justificado.

Cuando el coste real de ejecución de una actuación sea superior al coste unitario máximo subvencionable previsto para la misma, la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria y no podrá ser financiada con cargo a la presente convocatoria.

2.6. Prohibición de sobrefinanciación

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que

Martes, 1 de septiembre de 2026

financie las actuaciones subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la ayuda.

En caso de producirse exceso de financiación, procederá la minoración de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro del importe que corresponda, conforme a lo previsto en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

3.1. Régimen de pago

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se realizará con carácter anticipado, mediante un único abono del 100 % del importe concedido, una vez dictada la resolución definitiva de concesión y publicada conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

El pago anticipado se ampara en el artículo 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, al tratarse de subvenciones que se enmarcan dentro de las estrategias de desarrollo sostenible frente al reto demográfico y la despoblación impulsadas por la Diputación Provincial de Cáceres, en concordancia con la Agenda 2030, especialmente con el ODS 15, relativo a la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres; con el ODS 13, relativo a la acción por el clima; y con el ODS 8, en cuanto al impulso de actividades económicas sostenibles vinculadas al medio rural, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las entidades beneficiarias, de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, carecen con carácter general de recursos suficientes para anticipar el coste de las actuaciones.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, que deberá figurar dada de alta en el sistema de terceros de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.2. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aceptado la subvención concedida, en los términos previstos en estas bases, salvo que la aceptación se entienda producida tácitamente por no formular renuncia dentro del plazo establecido.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones económicas, tributarias o de cualquier otra naturaleza con la Diputación Provincial de Cáceres.
- e) No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria o percibir el pago anticipado conforme a la normativa general de subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante consulta directa por el órgano gestor, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente o no autorice dicha consulta en los supuestos en que proceda, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Cáceres se acreditará mediante informe emitido por la Tesorería Provincial o por el órgano competente.

No podrá ordenarse el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

3.3. Exoneración de garantías

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de constituir aval, seguro de caución, depósito o cualquier otra garantía financiera para la percepción del pago anticipado de la subvención.

La exoneración de garantías se ampara en el artículo 13.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, en atención a la naturaleza de las entidades beneficiarias, al importe limitado de la ayuda, a la finalidad pública de las actuaciones subvencionadas y a los mecanismos de control previstos en estas bases, que permiten asegurar suficientemente el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En particular, la convocatoria prevé la obligación de justificar la totalidad del gasto subvencionado, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificantes de pago, memoria técnica de ejecución, documentación gráfica, planos de localización, fotografías georreferenciadas y, en su caso, autorizaciones administrativas exigibles, conforme al **Anexo VI**.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, tanto documental como material, para verificar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de los fondos públicos.

La falta de constitución de garantías no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención ni de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

3.4. Aplicación de los fondos recibidos

La entidad beneficiaria deberá aplicar los fondos recibidos exclusivamente a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la solicitud, en la resolución de concesión y en las presentes bases.

Los fondos no aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, así como los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas, no justificadas, justificadas insuficientemente o ejecutadas incumpliendo las condiciones de la convocatoria, deberán ser reintegrados conforme al régimen previsto en estas bases y en la normativa general de subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

En caso de que, finalizada la ejecución del proyecto, existan remanentes no aplicados, la entidad beneficiaria deberá proceder a su reintegro junto con los intereses que, en su caso, correspondan.

3.5. Control posterior y efectos del incumplimiento

El pago anticipado no supondrá, en ningún caso, la conformidad definitiva de la Diputación Provincial de Cáceres con la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que considere necesarias para verificar la adecuada aplicación de los fondos públicos, la ejecución material de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en las presentes bases o en la normativa aplicable dará lugar, según proceda, a la pérdida del derecho al cobro, a la modificación de la resolución de concesión o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con exigencia de los intereses de demora que correspondan.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS, EXCLUSIONES Y OBLIGACIONES

4.1. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las sociedades locales de cazadores legalmente constituidas que tengan su sede en un municipio, entidad local menor o cualquier otra entidad de población de la provincia de Cáceres y que sean titulares de un coto social de caza situado en el ámbito territorial de la provincia.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de sociedades locales de cazadores aquellas entidades que cumplan los requisitos establecidos en la normativa autonómica de caza de Extremadura, en particular en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, y en el Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse íntegramente en un único coto social del que sea titular la entidad solicitante, sin perjuicio de que dicho coto pueda extenderse por uno o varios términos municipales de la provincia de Cáceres.

4.2. Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiaria, la entidad solicitante deberá cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita, como sociedad local de cazadores, en el registro que corresponda conforme a la normativa autonómica aplicable.
- b) Tener su sede social en un municipio o entidad local de la provincia de Cáceres.

Martes, 1 de septiembre de 2026

c) Ser titular de un coto social de caza situado en la provincia de Cáceres, debidamente registrado y autorizado conforme a la normativa cinegética vigente.

d) Que el coto en el que se pretendan ejecutar las actuaciones tenga la consideración de coto social de caza, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

e) Disponer de plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable, y que las actuaciones solicitadas resulten compatibles con dicho instrumento de planificación.

f) Que el coto social no tenga suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de presentación de la solicitud.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Cáceres.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No haber sido sancionada, mediante resolución administrativa firme, por infracciones, leves, graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

j) Comprometerse a obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles conforme a la normativa cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad o de protección de espacios naturales.

k) Cumplir el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no debiendo superar, junto con el resto de ayudas de minimis recibidas por la entidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, el límite de 300.000 euros, acreditándolo mediante la declaración responsable del Anexo VIII.

4.3. Entidades excluidas

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las entidades titulares de cotos privados de caza, cotos de carácter mercantil o cotos destinados principalmente a explotación comercial cinegética.

c) Las entidades que no acrediten suficientemente la titularidad del coto social en el que se pretendan ejecutar las actuaciones subvencionadas.

d) Las entidades cuyo coto social no se encuentre debidamente autorizado o registrado conforme a la normativa autonómica aplicable.

e) Las entidades cuyo coto tenga suspendidos los aprovechamientos cinegéticos en la fecha de presentación de la solicitud.

Martes, 1 de septiembre de 2026

f) Las entidades que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

g) Las entidades que pretendan ejecutar actuaciones incompatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto, conforme a la normativa aplicable.

4.4. Acreditación de los requisitos

El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria deberá acreditarse mediante la documentación establecida en la Base Quinta y en los Anexos II, IV y V, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que pueda ejercer la Diputación Provincial de Cáceres.

En todo caso, la entidad solicitante deberá aportar documentación acreditativa de su constitución e inscripción, de la titularidad del coto social, de la autorización o registro del coto, de la vigencia del plan técnico de caza o instrumento equivalente y de cuantos extremos resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La presentación de la solicitud, mediante el **Anexo II**, supondrá la declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos en estas bases, sin perjuicio de la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente y de las facultades de comprobación, control e inspección de la Diputación Provincial de Cáceres.

4.5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el resto de normativa aplicable, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar íntegramente las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la solicitud, en la resolución de concesión, en las presentes bases y en Anexo I de especificaciones técnicas.

b) Destinar la subvención concedida exclusivamente a la finalidad para la que haya sido otorgada.

c) Realizar las actuaciones dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria y conforme a las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias, forestales y administrativas que resulten aplicables.

d) Obtener, antes del inicio de las actuaciones, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones sean preceptivos para su ejecución.

e) Comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier circunstancia que pueda afectar a la ejecución del proyecto, al cumplimiento de la finalidad de la subvención o a las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la ayuda.

Martes, 1 de septiembre de 2026

g) Justificar ante la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actuaciones subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazo establecidos en estas bases y en el Anexo VI.

h) Aportar facturas, justificantes de pago, memoria técnica de ejecución, documentación gráfica, planos de localización, fotografías debidamente georreferenciadas y fechadas, cuando así se exija en el Anexo I, autorizaciones administrativas y cualquier otra documentación exigida en la convocatoria o requerida por el órgano gestor.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Cáceres, la Intervención Provincial, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

j) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida en relación con la subvención concedida, de conformidad con el deber de colaboración previsto en la normativa general de subvenciones.

k) Mantener y conservar las actuaciones subvencionadas en adecuado estado de uso y funcionalidad durante un periodo mínimo establecido en el Anexo I para cada actuación y, en defecto de previsión específica, durante un mínimo de tres años desde la finalización del proyecto, salvo aquellas actuaciones que, por su propia naturaleza temporal o estacional, no puedan ser objeto de mantenimiento durante dicho periodo.

l) Cumplir la normativa aplicable en materia cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de bienestar animal, de conservación de la biodiversidad, de protección de espacios naturales, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que resulte exigible.

m) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en estas bases, haciendo constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres en las actuaciones subvencionadas conforme al Anexo VII.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

o) Disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

p) Cumplir el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en los términos previstos en la Base Cuarta, apartado 4.2, y comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier ayuda de minimis que le sea concedida con posterioridad a la solicitud y hasta la resolución del procedimiento.

4.6. Publicidad de la financiación

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres en las actuaciones subvencionadas, en los términos que se establezcan en la convocatoria y conforme al modelo previsto en el Anexo VII, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Martes, 1 de septiembre de 2026

A tal efecto, deberán instalar en lugar visible un cartel informativo de la actuación subvencionada, que deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización de la actuación, salvo imposibilidad material debidamente justificada por la naturaleza o localización de la actuación.

El cartel, soporte o medio de difusión deberá incluir, al menos, la identificación de la actuación subvencionada y la referencia a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones que establezca el órgano gestor y con el modelo del Anexo VII.

BASE QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

5.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, accesible en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo la presentación de la solicitud, la aportación de documentación, la subsanación, las comunicaciones, la aceptación o renuncia, la justificación y, en su caso, los trámites relativos al reintegro.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante el modelo normalizado que se aprueba como Anexo II a la presente convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante. La solicitud deberá referirse a un único proyecto y a un único coto social del que sea titular la sociedad local de cazadores solicitante.

En caso de que una misma entidad presentase varias solicitudes dentro del plazo establecido, únicamente se admitirá la última solicitud registrada, quedando sin efecto las anteriores.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria, de las condiciones establecidas en la misma y de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención.

5.2. Actuación por medio de representante

Las entidades solicitantes podrán actuar por medio de representante, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, pudiendo utilizarse, en su caso, el modelo normalizado de autorización o representación que se incorpora como Anexo III a la convocatoria.

Cuando la solicitud sea presentada por una persona o entidad representante, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación conferida por la sociedad local de cazadores solicitante. La representación deberá comprender facultades suficientes para realizar todas las actuaciones necesarias durante la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de aquellos actos que, por su naturaleza, deban ser realizados por quien ostente la representación legal de la entidad.

Martes, 1 de septiembre de 2026

Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. Cuando conste acreditada la representación, las notificaciones podrán practicarse a la persona o entidad representante designada, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad solicitante en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

La dirección de correo electrónico que se indique en la solicitud tendrá efectos exclusivamente de aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, sin que dicho aviso sustituya a la notificación practicada a través de la sede electrónica.

5.3. Documentación que debe acompañar a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, conforme al modelo normalizado aprobado como Anexo II, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o por representante debidamente acreditado.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, incluyendo NIF de la sociedad local de cazadores y, en su caso, estatutos, acta fundacional, certificado de inscripción registral o documentación equivalente que acredite su constitución e inscripción conforme a la normativa aplicable.
- c) Documentación acreditativa de la representación, cuando la solicitud sea presentada por persona distinta de quien ostente la representación legal de la entidad, o cuando se actúe mediante representante voluntario, pudiendo utilizarse el **Anexo III**.
- d) Documento acreditativo de la titularidad del coto social en el que se pretendan ejecutar las actuaciones subvencionadas, o documentación administrativa equivalente que permita verificar dicha titularidad.
- e) Resolución administrativa, certificado o documento acreditativo de la inscripción, autorización o registro del coto social conforme a la normativa autonómica en materia cinegética.
- f) Plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente, o certificado acreditativo de su vigencia, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable. Deberá acreditarse que las actuaciones solicitadas resultan compatibles con dicho instrumento de planificación.
- g) Certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente, acreditativa del acuerdo del órgano competente de la sociedad local de cazadores para solicitar la subvención y ejecutar el proyecto objeto de la ayuda.
- h) Proyecto de inversiones, conforme al modelo normalizado aprobado como **Anexo IV**.
- i) Explicación detallada de las actuaciones solicitadas, conforme al modelo normalizado aprobado como **Anexo V**.
- j) Plano del coto social, con delimitación de su perímetro y localización de las actuaciones solicitadas, basado en cartografía SIGPAC, catastral, cartografía oficial o sistema equivalente.

Martes, 1 de septiembre de 2026

k) Documentación gráfica y fotográfica del estado inicial de la zona de actuación, mediante fotografías en color, preferentemente georreferenciadas y fechadas, que permitan comprobar la situación previa a la ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en el Anexo V. La documentación técnica presentada deberá guardar coherencia con el contenido de los Anexos IV y V y permitir la correcta identificación, localización y valoración de todas las actuaciones solicitadas.

l) Presupuesto detallado o facturas proforma, cuando proceda, de las actuaciones para las que se solicita subvención, con desglose suficiente para comprobar su adecuación a los costes unitarios máximos establecidos en la convocatoria.

m) Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en la normativa general de subvenciones, incluida en el **Anexo II**.

n) Declaración responsable de no haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por infracciones graves o muy graves en materia cinegética o ambiental durante el periodo establecido en estas bases, incluida en el **Anexo II**.

ñ) Declaración responsable relativa a la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o para las mismas actuaciones, incluida en el **Anexo II**.

o) Compromiso de obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles conforme a la normativa cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad o de protección de espacios naturales, incluido en el **Anexo II**.

p) Autorizaciones administrativas ya obtenidas, en caso de que la entidad solicitante disponga de ellas en el momento de presentación de la solicitud.

q) Alta de terceros o ficha de terceros de la Diputación Provincial de Cáceres, en caso de que la entidad no estuviera dada de alta en el sistema de terceros o se hubieran modificado los datos bancarios o identificativos existentes.

r) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, únicamente en caso de que la entidad solicitante se oponga expresamente a la consulta directa por el órgano gestor o cuando dicha consulta no pudiera realizarse por causas técnicas o jurídicas.

s) Cualquier otra documentación que se establezca en los anexos de la convocatoria o que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

t) Declaración responsable relativa al cumplimiento del régimen de ayudas de minimis, conforme al modelo normalizado aprobado como Anexo VIII.

El proyecto de inversiones del Anexo IV deberá incluir, al menos, los datos identificativos de la sociedad local de cazadores solicitante, los datos del coto social, el número total de socios y socias desagregado por sexo, la descripción general del proyecto, la relación de actuaciones solicitadas, su cuantificación, presupuesto, plazo previsto de ejecución e instrumentos de comunicación y difusión de la actuación subvencionada.

La explicación detallada de actuaciones del Anexo V deberá cumplimentarse para cada actuación solicitada e incluir la localización exacta, referencia SIGPAC, catastral, cartográfica o geográfica, descripción técnica, superficie, número de unidades,

Martes, 1 de septiembre de 2026

mediciones o ejemplares previstos, materiales, medios técnicos o maquinaria a utilizar, relación con la finalidad de la convocatoria, necesidad de autorizaciones administrativas y, en el caso de repoblaciones, identificación de las infraestructuras de apoyo existentes o proyectadas y justificación de su viabilidad técnica.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir en cualquier momento la documentación original o la exhibición de los documentos aportados, así como realizar las comprobaciones necesarias para verificar la exactitud de los datos declarados y la adecuación de la solicitud a las presentes bases.

5.4. Modelos normalizados

Los formularios de solicitud, declaraciones responsables, modelos de autorización o representación, proyecto de inversiones, explicación detallada de actuaciones, cuenta justificativa, memoria final y demás anexos necesarios para participar en la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Solo se admitirán los modelos normalizados aprobados junto con la convocatoria cuando así se establezca expresamente para cada trámite.

Los documentos deberán presentarse firmados electrónicamente cuando resulte exigible, de acuerdo con la normativa aplicable y con las instrucciones de la sede electrónica.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, inadmitiéndose las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, así como aquellas que se presenten por medios distintos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, serán inadmitidas previa resolución dictada al efecto.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implica la aceptación de las presentes bases reguladoras y de convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se deriven de la participación en el procedimiento.

Asimismo, la entidad solicitante queda informada de que los datos personales incluidos en la solicitud y en la documentación que la acompañe serán tratados por la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión, tramitación, resolución, control, justificación y, en su caso, publicación de las ayudas concedidas, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia y protección de datos personales, y de conformidad con el Reglamento —UE— 2016/679, de 27 de abril, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La consulta del estado de tramitación tendrá carácter meramente informativo y no sustituirá, en ningún caso, las notificaciones electrónicas que deban practicarse conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5.6. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en

Martes, 1 de septiembre de 2026

el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la puesta a disposición o práctica de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El requerimiento de subsanación se practicará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Si la entidad interesada no subsanase la falta o no aportase la documentación requerida en el plazo concedido, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La subsanación deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, utilizando los formularios o trámites habilitados al efecto.

La subsanación no podrá utilizarse para modificar sustancialmente el objeto, finalidad o contenido esencial del proyecto presentado, ni para aportar fuera de plazo documentación esencial cuya falta determine la inadmisión de la solicitud o afecte a elementos esenciales necesarios para la valoración del proyecto.

5.7. Consulta del estado de tramitación

Las entidades solicitantes, por sí mismas o a través de representante debidamente acreditado, podrán consultar el estado de tramitación del expediente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, previa identificación mediante alguno de los sistemas admitidos.

Asimismo, podrán acceder a los documentos incorporados al expediente y a los actos administrativos dictados durante el procedimiento, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la normativa aplicable en materia de administración electrónica.

5.8. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o a través del sistema que se habilite al efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por la entidad interesada o por su representante debidamente acreditado.

Cuando la notificación electrónica haya sido puesta a disposición y hayan transcurrido diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, salvo que, de oficio o a instancia de la entidad interesada se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

5.9. Protección de datos

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán tratados por la Diputación Provincial de Cáceres con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, tramitar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, realizar las actuaciones de instrucción, concesión, pago, justificación, control y, en su caso, reintegro.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley

Martes, 1 de septiembre de 2026

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos en los términos establecidos en la información que se incorpore al formulario normalizado de solicitud y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

5.10. Anexos de la convocatoria

Forman parte integrante de la presente convocatoria, con el carácter que en cada caso se indica, los anexos que se relacionan a continuación:

Anexo I. Especificaciones técnicas de las actuaciones subvencionables. Tendrá carácter vinculante y recogerá las condiciones técnicas, requisitos de ejecución, materiales, dimensiones mínimas, límites, criterios de localización, condiciones de mantenimiento y documentación acreditativa exigible para cada actuación subvencionable.

Anexo II. Modelo de solicitud de subvención y declaraciones responsables. Incluirá los datos identificativos de la entidad solicitante, de su representante legal, del coto social, del proyecto para el que se solicita la ayuda, así como las declaraciones responsables exigidas en la convocatoria.

Anexo III. Modelo de autorización o acreditación de representación. Podrá utilizarse cuando la entidad solicitante actúe por medio de representante, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Anexo IV. Proyecto de inversiones. Deberá contener la descripción técnica general del proyecto, los datos del coto social, la relación de actuaciones solicitadas, su cuantificación, presupuesto, plazo de ejecución, localización y demás extremos necesarios para la valoración de la solicitud.

Anexo V. Explicación detallada de las actuaciones solicitadas. Deberá cumplimentarse para cada actuación solicitada, indicando su ubicación exacta, referencia cartográfica o SIGPAC, descripción técnica, mediciones, unidades, materiales, maquinaria, necesidad de autorizaciones administrativas y justificación de su adecuación a la finalidad de la convocatoria.

Anexo VI. Modelo de cuenta justificativa y memoria final de ejecución. Se utilizará para acreditar la realización de las actuaciones subvencionadas, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, incorporando la memoria técnica, relación clasificada de gastos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificantes de pago, fotografías georreferenciadas, planos y demás documentación exigida.

Anexo VII. Modelo de cartel o identificación de la financiación provincial. Recogerá las instrucciones de publicidad de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo previsto en estas bases.

Anexo VIII. Declaración responsable de cumplimiento del régimen de ayudas de minimis. Deberá cumplimentarse por la entidad solicitante indicando las ayudas de minimis percibidas durante los tres últimos ejercicios fiscales, conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Los anexos tendrán el mismo valor jurídico que el resto de la convocatoria en aquello que afecte a requisitos, obligaciones, condiciones técnicas, documentación exigible, criterios de comprobación y modelos normalizados de presentación obligatoria.

Martes, 1 de septiembre de 2026

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y deberán ser utilizados por las entidades solicitantes y beneficiarias en los trámites correspondientes.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria y de sus anexos.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

6.1. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración previstos en la presente base.

La concesión se efectuará con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Serán subvencionadas aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, obtengan mayor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible en la convocatoria.

6.2. Puntuación máxima

Las solicitudes serán valoradas con una puntuación máxima de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- a) Impacto territorial y contribución al reto demográfico: hasta 30 puntos.
- b) Participación social de la entidad solicitante: hasta 10 puntos.
- c) Participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores: hasta 15 puntos.
- d) Calidad técnica, impacto ambiental y coherencia de las actuaciones propuestas: hasta 35 puntos.
- e) Criterio temporal de rotación en el acceso a las ayudas: hasta 10 puntos.

La puntuación final de cada solicitud será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores.

La puntuación obtenida en cada criterio deberá quedar suficientemente motivada en el informe emitido por la Comisión de Valoración.

6.3. Impacto territorial y contribución al reto demográfico: hasta 30 puntos

Martes, 1 de septiembre de 2026

Se valorará la ubicación de la sede social de la sociedad local de cazadores solicitante en municipios o entidades locales de menor población, con el fin de favorecer el impacto de la convocatoria en el medio rural y en los territorios afectados por el reto demográfico.

La puntuación se otorgará conforme a la población oficial del municipio, entidad local menor, pedanía o núcleo de población donde radique la sede de la sociedad local de cazadores, tomando como referencia las últimas cifras oficiales disponibles en la fecha de publicación de la convocatoria.

Población del municipio o entidad donde radique la sede de la sociedad local de cazadores	Puntuación
Hasta 500 habitantes	30 puntos
De 501 a 1.000 habitantes	25 puntos
De 1.001 a 2.000 habitantes	20 puntos
De 2.001 a 5.000 habitantes	15 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	10 puntos
De 10.001 a 20.000 habitantes	5 puntos
Más de 20.000 habitantes	0 puntos

Cuando la sede de la sociedad local de cazadores radique en una entidad local menor, pedanía o núcleo de población con dato oficial individualizado, se tomará como referencia dicha población. En caso de no existir dato oficial individualizado, se tomará como referencia la población del municipio al que pertenezca.

6.4. Participación social de la entidad solicitante: hasta 10 puntos

Se valorará el número total de personas socias de la sociedad local de cazadores, como indicador de implantación social y participación local en la gestión del coto social.

La puntuación se otorgará conforme al número de personas socias existentes en la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente.

Número total de personas socias	Puntuación
Más de 100 personas socias	10 puntos
De 51 a 100 personas socias	7 puntos
De 26 a 50 personas socias	4 puntos
Hasta 25 personas socias	2 puntos
No se acredita suficientemente	0 puntos

6.5. Participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores: hasta 15 puntos

Se valorará la participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores, con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades y la incorporación de las mujeres a la actividad asociativa, cinegética y de gestión del territorio.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La puntuación se calculará atendiendo al porcentaje de mujeres socias sobre el número total de personas socias de la entidad, en la fecha de publicación de la convocatoria.

La entidad solicitante deberá acreditar este extremo mediante certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, o documento equivalente, indicando el número total de personas socias y el número de mujeres socias.

Porcentaje de mujeres socias sobre el total de personas socias	Puntuación
Igual o superior al 10 %	15 puntos
Igual o superior al 5 % e inferior al 10 %	10 puntos
Igual o superior al 2 % e inferior al 5 %	5 puntos
Superior al 0 % e inferior al 2 %	2 puntos
Sin mujeres socias o no se acredita suficientemente	0 puntos

6.6. Calidad técnica, impacto ambiental y coherencia de las actuaciones propuestas: hasta 35 puntos

Se valorará la calidad técnica del proyecto presentado, la coherencia de las actuaciones propuestas con la finalidad de la convocatoria, su contribución a la mejora del hábitat y recuperación de especies cinegéticas de caza menor, así como su impacto ambiental positivo.

Este criterio se desglosa en los siguientes subcriterios:

a) Localización del coto social en espacios de la Red Natura 2000: hasta 10 puntos

Se valorará la superficie del coto social incluida en espacios de la Red Natura 2000, de acuerdo con la documentación cartográfica aportada y, en su caso, con las comprobaciones que pueda realizar el órgano instructor.

Superficie del coto social incluida en Red Natura 2000	Puntuación
Más del 50 % de la superficie del coto	10 puntos
Más del 25 % y hasta el 50 % de la superficie del coto	6 puntos
Más del 0 % y hasta el 25 % de la superficie del coto	3 puntos
Sin superficie incluida en Red Natura 2000 o no acreditada	0 puntos

La obtención de puntuación por este subcriterio no exime a la entidad beneficiaria de obtener las autorizaciones, informes o comunicaciones que resulten exigibles para ejecutar actuaciones en espacios protegidos.

b) Diversidad, complementariedad y coherencia técnica de las actuaciones: hasta 20 puntos

Se valorará que el proyecto combine actuaciones complementarias y técnicamente coherentes entre sí, orientadas a mejorar el hábitat, proporcionar refugio, alimento o agua, favorecer la reproducción y supervivencia de especies cinegéticas de caza menor o recuperar poblaciones de conejo de monte.

Tipo de proyecto presentado	Puntuación
Proyecto que incluya una sola actuación subvencionable	5 puntos

Martes, 1 de septiembre de 2026

Proyecto que incluya dos o más actuaciones distintas dentro de un mismo bloque de actuaciones	10 puntos
Proyecto que incluya tres o más actuaciones complementarias, incorporando medidas de mejora de hábitat y medidas de apoyo mediante alimento, agua o refugio	15 puntos
Proyecto que incluya la creación o mejora de un núcleo de cría semiextensivo, vivares artificiales o majanos, con medidas complementarias de mejora del hábitat y, en su caso, repoblación debidamente autorizada	20 puntos

Para la asignación de la puntuación se tomará como referencia el proyecto de inversiones previsto en el Anexo IV y la explicación detallada de actuaciones prevista en el Anexo V.

No se valorarán, a estos efectos, las actuaciones que no sean subvencionables, las que excedan de los límites establecidos en la convocatoria o las que no resulten compatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.

c) Previsión de mantenimiento y seguimiento de las actuaciones: hasta 5 puntos

Se valorará que el proyecto incluya una previsión específica de mantenimiento, seguimiento y conservación de las actuaciones subvencionadas, especialmente en el caso de infraestructuras, puntos de agua, comederos, bebederos, vivares artificiales, majanos o núcleos de cría.

Previsión de mantenimiento y seguimiento	Puntuación
El proyecto incluye un plan específico de mantenimiento y seguimiento, con calendario, persona responsable, actuaciones previstas e indicadores básicos de comprobación	5 puntos
El proyecto incluye una previsión genérica de mantenimiento o seguimiento	2 puntos
No incluye previsión de mantenimiento o seguimiento	0 puntos

6.7. Criterio temporal de rotación en el acceso a las ayudas: hasta 10 puntos

Con el fin de favorecer la distribución territorial y temporal de los fondos públicos y evitar la concentración reiterada de ayudas en las mismas entidades beneficiarias, se valorará el tiempo transcurrido desde la última subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres a la entidad solicitante para actuaciones de igual o similar finalidad.

Situación de la entidad solicitante respecto de convocatorias anteriores de igual o similar finalidad	Puntuación
No ha resultado beneficiaria en convocatorias anteriores de igual o similar finalidad durante los últimos cuatro ejercicios	10 puntos
Resultó beneficiaria por última vez hace tres ejercicios o más	7 puntos
Resultó beneficiaria por última vez hace dos ejercicios	4 puntos
Resultó beneficiaria en la convocatoria inmediatamente anterior	0 puntos

Martes, 1 de septiembre de 2026

A estos efectos, se tendrán en cuenta las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres a la misma entidad solicitante para actuaciones destinadas al fomento, recuperación, conservación o mejora de especies cinegéticas de caza menor, mejora de hábitats cinegéticos o actuaciones sustancialmente análogas en cotos sociales.

En caso de que no existan convocatorias anteriores de igual o similar finalidad, todas las entidades solicitantes obtendrán la puntuación máxima en este criterio.

6.8. Reglas generales de valoración

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación presentada por la entidad solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, dentro del plazo de subsanación concedido.

La falta de acreditación suficiente de un criterio de valoración determinará la asignación de 0 puntos en dicho criterio o subcriterio, sin perjuicio de que la falta afecte a un requisito esencial de participación, en cuyo caso procederá la inadmisión, exclusión o desistimiento de la solicitud, según corresponda.

No se concederá puntuación por actuaciones, datos o circunstancias que no estén suficientemente acreditados, que sean incompatibles con las bases de la convocatoria o que no puedan ser objeto de comprobación por el órgano instructor.

La valoración de las solicitudes no generará derecho alguno a la concesión de la subvención mientras no se dicte la correspondiente resolución definitiva de concesión.

6.9. Orden de prelación y concesión de las subvenciones

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación total.

Las subvenciones se concederán siguiendo dicho orden de prelación, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria, con el límite máximo individual previsto en la Base Segunda y conforme a los gastos que resulten subvencionables de acuerdo con la Base Primera.

La cuantía individualizada de cada subvención coincidirá con el importe solicitado que resulte subvencionable, una vez aplicados los límites, exclusiones, costes unitarios máximos y demás condiciones establecidas en estas bases.

En caso de que el crédito disponible no permita atender íntegramente la última solicitud que corresponda según el orden de prelación, se estará a lo previsto en la Base Segunda respecto de la posible reformulación del proyecto.

6.10. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más solicitudes, el orden de prelación se determinará aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1. Tendrá prioridad la solicitud presentada por la sociedad local de cazadores cuya sede radique en el municipio, entidad local menor, pedanía o núcleo de población con menor población oficial.

2. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de calidad técnica, impacto ambiental y coherencia de las actuaciones propuestas.

Martes, 1 de septiembre de 2026

3. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de participación de mujeres socias en la sociedad local de cazadores.

4. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud presentada por la entidad que no haya resultado beneficiaria en convocatorias anteriores de igual o similar finalidad o que lleve más tiempo sin haberlo sido.

5. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud correspondiente al coto social con mayor porcentaje de superficie incluida en Red Natura 2000.

6. De persistir el empate, tendrá prioridad la solicitud correspondiente al coto social de mayor superficie total.

7. Si aun así persistiera el empate, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, siempre que las solicitudes hubieran sido presentadas válidamente dentro del plazo establecido.

6.11. Imposibilidad de superar el crédito disponible

La inclusión de una solicitud en la relación ordenada de solicitudes valoradas no implicará derecho a obtener subvención cuando el crédito disponible resulte insuficiente.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior al crédito total previsto en la convocatoria, salvo que se apruebe la correspondiente modificación, ampliación o generación de crédito conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, a fin de establecer una prelación entre ellas conforme a los criterios objetivos de valoración previstos en la Base Sexta.

7.1.-Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, como órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las atribuciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de las solicitudes y de la documentación preceptiva presentada, a fin de comprobar su integridad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la normativa que resulte de aplicación.

Cuando la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos y el defecto sea subsanable, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en la normativa general de subvenciones.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La subsanación deberá presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, utilizando el trámite o modelo normalizado habilitado al efecto.

No serán objeto de subsanación aquellos supuestos en los que la solicitud carezca de los elementos esenciales exigidos en la presente convocatoria, cuando se presente fuera de plazo o cuando se pretenda aportar fuera del plazo de presentación documentación cuya falta determine la inadmisión de la solicitud o afecte a elementos esenciales necesarios para la valoración del proyecto.

Concluido, en su caso, el trámite de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe en el que se hará constar, al menos:

- 1.º La relación de entidades que han presentado solicitud.
- 2.º La relación de solicitudes inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.
- 3.º La relación de entidades requeridas de subsanación.
- 4.º La relación de entidades que no han atendido el requerimiento de subsanación o que lo han atendido de forma incompleta o insuficiente, respecto de las cuales procederá declarar el desistimiento y archivo de la solicitud.
- 5.º La relación de entidades que han subsanado adecuadamente y cumplen los requisitos exigidos para acceder a la fase de valoración.

Por el órgano competente se dictará, cuando proceda, resolución declarando la inadmisión de las solicitudes que no reúnan los requisitos esenciales exigidos, así como el desistimiento y archivo de las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no hayan atendido el requerimiento de subsanación o no lo hayan cumplimentado adecuadamente.

El órgano instructor, con el apoyo técnico de la Sección o Unidad competente en materia agropecuaria, cinegética, medioambiental o de gestión del medio natural, realizará una evaluación técnica previa de los proyectos presentados por las entidades solicitantes que hayan cumplido los requisitos exigidos para acceder a la fase de valoración.

Dicha evaluación se formalizará mediante informe técnico, que analizará la adecuación de los proyectos a las condiciones establecidas en la convocatoria, a la Base Primera, al Anexo I de especificaciones técnicas, al Anexo IV de proyecto de inversiones, al Anexo V de explicación detallada de actuaciones y, en su caso, al plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto social.

El informe del órgano instructor y el informe técnico serán elevados a la Comisión de Valoración para su consideración, quedando incorporados al expediente y, en su caso, al acta de la sesión que se celebre.

7.2.- Comisión de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado responsable de la valoración de las solicitudes admitidas a trámite, conforme a los

Martes, 1 de septiembre de 2026

criterios objetivos de otorgamiento previstos en la Base Sexta y dentro del límite del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- La Un/una Diputado/a de cada Grupo Político constituido en la Corporación, en su caso.
- El/la Director/a o Jefe/a del Área gestora del crédito al que se impute la subvención, o persona en quien delegue.
- El/la Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente, o persona en quien delegue.
- Un/una empleado/a público/a adscrito/a al Servicio o Unidad responsable de la Sección de Agropecuaria, con conocimientos técnicos en la materia objeto de la convocatoria.
- Un/una técnico/a de la Sección o Unidad competente en materia agropecuaria, cinegética, medioambiental o de gestión del medio natural, cuando resulte procedente. Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes técnicos o aclaraciones considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes, sin que dichos informes tengan carácter vinculante salvo que así lo establezca la normativa aplicable.

La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada respecto de las solicitudes y proyectos admitidos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Sexta. Dicho informe deberá incluir la puntuación total otorgada a cada entidad solicitante, así como el desglose de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios de valoración aplicados.

El informe de la Comisión de Valoración quedará incorporado al expediente y se recogerá en el acta de la sesión correspondiente.

7.3. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional contendrá, al menos:

- a) La relación de entidades solicitantes propuestas provisionalmente como beneficiarias, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose de la puntuación por criterios de valoración y la cuantía de la subvención propuesta.
- b) La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa que motive dicha desestimación.

Martes, 1 de septiembre de 2026

c) La relación de solicitudes inadmitidas o respecto de las que proceda declarar el desistimiento, cuando no se haya dictado resolución separada.

d) La relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo los requisitos administrativos y técnicos establecidos en la convocatoria, no hayan sido propuestas como beneficiarias por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o mediante el sistema de notificación electrónica que se habilite al efecto.

Notificada la propuesta de resolución provisional, se concederá a las entidades interesadas un trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación electrónica, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el trámite de audiencia no se admitirá la alteración, sustitución o modificación sustancial del proyecto presentado junto con la solicitud o, en su caso, del proyecto subsanado en plazo. Tampoco se admitirá la aportación de nueva documentación obligatoria que no hubiera sido presentada en el momento procedimental oportuno, cuando su falta determine la inadmisión de la solicitud o afecte a elementos esenciales necesarios para la valoración del proyecto.

Únicamente podrá admitirse documentación de carácter aclaratorio, complementario o explicativo de la ya presentada, siempre que no suponga la modificación sustancial de la actuación propuesta, no altere las condiciones tenidas en cuenta para su valoración y no vulnere los principios de igualdad, concurrencia competitiva y objetividad.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aducidos por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades propuestas como beneficiarias, mientras no se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

7.4. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración elevará su informe al órgano instructor, que formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá estar debidamente motivada y contendrá, al menos:

a) La relación de entidades solicitantes propuestas como beneficiarias, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose por criterios de valoración y la cuantía individualizada de la subvención propuesta.

b) La relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa que motive dicha desestimación.

Martes, 1 de septiembre de 2026

c) La relación de solicitudes inadmitidas o respecto de las que proceda declarar el desistimiento, cuando no se haya dictado resolución separada.

d) La relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o mediante el sistema de notificación electrónica que se habilite al efecto.

Las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación electrónica, para formular, en su caso, renuncia expresa a la subvención propuesta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado renuncia expresa, la subvención se entenderá aceptada tácitamente, sin perjuicio de que la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se haya dictado y notificado la resolución de concesión.

7.5.- Reformulación

Cuando resulte de aplicación lo previsto en la Base Segunda respecto de la última solicitud que corresponda según el orden de prelación y el crédito disponible no permita atenderla íntegramente, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante para que reformule o adapte el proyecto al importe de la subvención propuesta.

La reformulación deberá respetar, en todo caso, el objeto, la finalidad, las actuaciones subvencionables, las condiciones técnicas establecidas en las presentes bases y en el Anexo I, así como los criterios de valoración que hubieran determinado la puntuación obtenida.

No se admitirá ninguna reformulación que altere sustancialmente el proyecto inicialmente valorado, modifique las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, afecte a la puntuación obtenida o comprometa la viabilidad técnica de las actuaciones subvencionadas.

Si la entidad solicitante no aceptase la reformulación propuesta o si la reducción del importe hiciera inviable la ejecución de la actuación subvencionada, se continuará con la siguiente solicitud por orden de puntuación, siempre que exista crédito suficiente.

7.6. Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Sra. Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada mediante resolución de fecha 14/08/25, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 0156, de 18/08/25.

Martes, 1 de septiembre de 2026

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, salvo que la convocatoria establezca otro plazo conforme a la normativa aplicable.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones y en la legislación de procedimiento administrativo común.

El órgano competente para resolver podrá declarar desierta la convocatoria, total o parcialmente, cuando ninguna de las solicitudes presentadas reúna los requisitos exigidos o alcance las condiciones necesarias para obtener la subvención.

Asimismo, podrá acordar no agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible cuando, atendiendo a las solicitudes admitidas, a la puntuación obtenida, a la cuantía de las ayudas que proceda conceder o a otras circunstancias debidamente motivadas, no resulte procedente su asignación íntegra.

La resolución del procedimiento deberá estar debidamente motivada y contendrá, al menos:

- a) La relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, ordenadas de mayor a menor puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida, el desglose de la puntuación por criterios de valoración y la cuantía individualizada de la ayuda concedida.
- b) La relación de solicitudes inadmitidas, desistidas o desestimadas, con indicación de la causa que motive la inadmisión, el desistimiento o la desestimación.
- c) La relación ordenada de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario disponible, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas.
- d) Los recursos que procedan contra la resolución, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

La resolución se notificará a las entidades solicitantes a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o mediante el sistema de notificación electrónica habilitado al efecto, en el plazo de diez días desde la fecha en que haya sido dictada.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la remisión de la información que proceda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la publicación que resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

7.7. Renuncia, liberación de crédito y lista de reserva

En caso de renuncia expresa a la subvención por parte de alguna de las entidades propuestas como beneficiarias, según el momento procedimental en que se produzca, el órgano competente dictará, cuando proceda, la correspondiente resolución aceptando la renuncia y declarando, en su caso, el decaimiento de la propuesta de concesión o la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Martes, 1 de septiembre de 2026

Cuando la renuncia libere crédito suficiente para atender una o varias solicitudes que, cumpliendo los requisitos administrativos y técnicos establecidos en la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarias por insuficiencia de crédito, el órgano gestor podrá proponer al órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación.

Dicha concesión se efectuará respetando estrictamente el orden de prelación resultante de la valoración y siempre que la entidad propuesta mantenga las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiaria y acepte expresa o tácitamente la subvención en los términos previstos en la presente convocatoria.

A estos efectos, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no hayan resultado beneficiarias por insuficiencia de crédito, que tendrá la consideración de lista de reserva.

La inclusión en la lista de reserva no generará derecho alguno a obtener subvención, salvo que se libere crédito suficiente y se dicte la correspondiente resolución de concesión.

7.8. Modificación de la resolución de concesión

Las condiciones iniciales establecidas en la resolución de concesión podrán ser modificadas, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y autorización expresa del órgano concedente, siempre que la modificación no altere la finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos por la convocatoria, la puntuación obtenida ni los aspectos esenciales de la actuación subvencionada.

La modificación deberá estar motivada por causas técnicas, administrativas, ambientales, sanitarias, meteorológicas, cinegéticas, de disponibilidad de terrenos, obtención de autorizaciones o de otra naturaleza debidamente justificadas, que sean sobrevenidas o ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria y que impidan o comprometan la ejecución del proyecto en los términos inicialmente aprobados.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar que ha adoptado las medidas técnicas, administrativas y de planificación que resultaban exigibles para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La autorización de la modificación no podrá suponer, en ningún caso, un incremento del importe de la subvención concedida ni una alteración sustancial del proyecto inicialmente valorado.

No se admitirán sustituciones del proyecto objeto de ayuda ni modificaciones sustanciales de las actuaciones subvencionadas. A estos efectos, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales, entre otras, aquellas que impliquen:

- a) La alteración de la finalidad del proyecto.
- b) El cambio del coto social en el que se ejecutan las actuaciones.
- c) La sustitución de las actuaciones inicialmente valoradas por otras distintas.
- d) El cambio de bloque de actuaciones cuando afecte a la puntuación obtenida, a la finalidad del proyecto o a las condiciones técnicas que determinaron la concesión.

Martes, 1 de septiembre de 2026

e) La eliminación de actuaciones esenciales que hubieran sido determinantes para la concesión de la subvención.

f) El cambio de ubicación de las actuaciones cuando dicho cambio afecte a los criterios de valoración, a la viabilidad técnica del proyecto, a la compatibilidad con el plan técnico de caza o a la necesidad de autorizaciones administrativas.

g) La ejecución de repoblaciones o reforzamientos poblacionales sin las infraestructuras de apoyo, autorizaciones o condiciones técnicas exigidas en la convocatoria.

h) Cualquier otra modificación que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Tampoco se admitirán modificaciones que no respondan a causas debidamente justificadas o que no hayan sido previamente autorizadas por el órgano concedente.

Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso cuando traiga causa de exigencias técnicas, ambientales, sanitarias, sectoriales, autorizaciones administrativas, necesidades de ejecución o circunstancias sobrevenidas, no otorgará derecho, en ningún caso, al incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

Los costes adicionales que pudieran derivarse de dichas modificaciones serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria.

La modificación de la resolución de concesión deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y, en todo caso, con carácter previo a la realización de la modificación propuesta.

La solicitud deberá estar debidamente motivada y acompañada de la documentación técnica, cartográfica, administrativa o económica que justifique la modificación solicitada.

El órgano concedente dictará resolución estimando o desestimando la modificación solicitada. La modificación no producirá efectos hasta su autorización expresa.

7.9. Notificaciones electrónicas

Todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o a través del sistema de notificación electrónica que se habilite al efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por la entidad interesada o por su representante debidamente acreditado.

Cuando la notificación electrónica haya sido puesta a disposición y hayan transcurrido diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, salvo que, de oficio o a instancia de la entidad interesada, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

La dirección de correo electrónico indicada en la solicitud tendrá efectos exclusivamente de aviso de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas, sin que dicho aviso sustituya a la notificación practicada a través de la sede electrónica.

Martes, 1 de septiembre de 2026

7.10. Recursos

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa, salvo que la normativa aplicable o el acto de delegación vigente establezca otra cosa.

Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan, en la forma y plazos que se indiquen en la propia resolución, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE OCTAVA. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

8.1. Plazo de ejecución

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro de un plazo fijo, igual para todas las entidades beneficiarias, comprendido entre el 15 de septiembre de 2026 y el 15 de septiembre de 2027, con independencia de la fecha en que cada entidad acceda a la notificación de la resolución de concesión.

No obstante, cuando el proyecto incluya actuaciones de siembra, cultivos no productivos o actuaciones que, por su naturaleza agronómica o estacional, requieran un periodo técnico específico de ejecución, el plazo máximo de ejecución se extenderá hasta el día 15 de octubre de 2027.

No serán subvencionables las actuaciones realizadas fuera del plazo de ejecución establecido.

El presente plazo de ejecución supone la ruptura del principio de anualidad presupuestaria, al extenderse entre dos anualidades (2026 y 2027). Esta circunstancia no afecta, sin embargo, a la imputación presupuestaria del gasto, que se realiza íntegramente con cargo al ejercicio 2026 mediante el pago anticipado del 100 % de la subvención concedida. La ruptura del principio de anualidad se limita, por tanto, al plazo de cumplimiento de la finalidad por parte de la entidad beneficiaria, y se justifica por motivos estrictamente agronómicos y técnicos: numerosas actuaciones subvencionables —siembras, cultivos no productivos, desbroces con siembra de pastizal, repoblaciones de conejo de monte o instalación de infraestructuras vinculadas a periodos reproductivos— solo pueden ejecutarse de forma eficaz dentro de ventanas temporales determinadas por los ciclos biológicos y agronómicos de las especies y cultivos afectados, que no coinciden necesariamente con el año natural o presupuestario en que se dicta la resolución de concesión. Establecer un plazo de ejecución acotado a una sola anualidad impediría, en la práctica, ejecutar correctamente buena parte de las actuaciones previstas, comprometiendo la finalidad última de la convocatoria.

La ejecución de las actuaciones deberá respetar, en todo caso, los periodos técnicos, ambientales, sanitarios, cinegéticos, agrícolas o administrativos que resulten aplicables, así como las limitaciones derivadas de autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones sectoriales.

8.2. Condiciones generales de ejecución

Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la solicitud presentada, en la resolución de concesión, en las presentes bases, en el Anexo I de especificaciones técnicas,

Martes, 1 de septiembre de 2026

en el Anexo IV de proyecto de inversiones, en el Anexo V de explicación detallada de actuaciones y, en su caso, en las condiciones particulares que se establezcan en la resolución de concesión.

Las actuaciones deberán realizarse en el coto social indicado en la solicitud y en las ubicaciones aprobadas, sin que puedan trasladarse a otro coto, sustituirse por actuaciones distintas o modificarse sustancialmente sin autorización expresa del órgano concedente, en los términos previstos en estas bases.

La entidad beneficiaria será responsable de la correcta ejecución técnica, material, administrativa y económica de las actuaciones subvencionadas, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Las actuaciones deberán ejecutarse de forma completa, funcional y adecuada a la finalidad subvencionada. No se considerarán correctamente ejecutadas aquellas actuaciones que resulten incompletas, no funcionales, deficientes, técnicamente inadecuadas, no localizables, no verificables o incompatibles con las condiciones establecidas en la convocatoria o en el Anexo I.

8.3. Autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones

La entidad beneficiaria deberá obtener, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones subvencionadas, cuantas autorizaciones, permisos, informes, comunicaciones o conformidades resulten exigibles conforme a la normativa cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad, de protección de espacios naturales o cualquier otra normativa sectorial aplicable.

Cuando una actuación requiera autorización administrativa previa, no podrá ejecutarse hasta que dicha autorización haya sido obtenida. La falta de autorización preceptiva determinará la no subvencionabilidad de la actuación afectada y, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención correspondiente.

La entidad beneficiaria deberá conservar y aportar, en la fase de justificación, las autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones que resulten exigibles o que hayan condicionado la ejecución de las actuaciones.

En caso de denegación, imposibilidad sobrevenida o condicionamiento sustancial de alguna autorización, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo de inmediato al órgano gestor y, en su caso, solicitar la modificación de la resolución de concesión conforme a lo previsto en la Base Séptima, sin que pueda ejecutar unilateralmente actuaciones distintas de las concedidas.

8.4. Ejecución por la entidad beneficiaria y contratación con terceros

Las actuaciones subvencionadas podrán ser ejecutadas directamente por la entidad beneficiaria con medios propios o mediante contratación con terceros, sin perjuicio de la plena responsabilidad de la entidad beneficiaria respecto de la correcta ejecución, justificación y mantenimiento de las actuaciones.

Cuando la entidad beneficiaria contrate con terceros la realización total o parcial de las actuaciones subvencionadas, deberá garantizar que los gastos se ajustan al valor de mercado, que responden de manera indubitada a la actuación subvencionada y que quedan debidamente acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La contratación de trabajos, suministros o servicios deberá respetar lo previsto en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el resto de normativa que resulte aplicable.

No podrán imputarse a la subvención gastos facturados por personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria cuando no quede acreditado que se corresponden con actuaciones efectivamente realizadas, necesarias, ajustadas al valor de mercado y directamente vinculadas con el proyecto subvencionado.

En ningún caso la contratación con terceros exonerará a la entidad beneficiaria de sus obligaciones de ejecución, justificación, conservación, mantenimiento, publicidad, sometimiento a control y reintegro.

8.5. Comunicación de incidencias durante la ejecución

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano gestor cualquier circunstancia que pueda afectar a la ejecución del proyecto subvencionado, al cumplimiento de la finalidad de la ayuda, a las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, a la obtención de autorizaciones preceptivas o a la viabilidad técnica de las actuaciones.

Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como la entidad beneficiaria tenga conocimiento de la incidencia y, en todo caso, antes de ejecutar cualquier modificación o alteración de las actuaciones subvencionadas.

La falta de comunicación de incidencias relevantes podrá dar lugar, cuando proceda, a la minoración de la subvención, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

8.6. Publicidad de la financiación

Durante la ejecución de las actuaciones y, en su caso, durante el periodo de mantenimiento exigible, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad de la financiación provincial establecidas en las presentes bases y en el Anexo VII.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones deberá incorporarse a la cuenta justificativa, mediante fotografías, documentación gráfica o cualquier otro medio que permita comprobar la instalación del cartel, soporte o identificación de la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Obligación de justificar

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Diputación Provincial de Cáceres la realización de las actuaciones subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en las presentes bases y en los anexos de la convocatoria.

La justificación tendrá carácter obligatorio y deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa conforme al modelo normalizado que se apruebe como Anexo VI, acompañada de la documentación técnica, económica, gráfica, cartográfica y administrativa que resulte exigible.

La falta de presentación de la justificación en plazo, la justificación insuficiente o la falta de acreditación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá dar

Martes, 1 de septiembre de 2026

lugar al reintegro total o parcial de la subvención percibida, de conformidad con lo previsto en estas bases y en la normativa general de subvenciones.

9.2. Plazo de justificación

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Cuando la entidad beneficiaria haya finalizado la ejecución del proyecto con anterioridad a la fecha máxima prevista, podrá presentar la justificación desde el momento en que las actuaciones estén completamente ejecutadas y pagadas.

La justificación deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, utilizando el trámite o modelo normalizado habilitado al efecto.

9.3. Documentación justificativa general

La cuenta justificativa deberá incluir, al menos, la siguiente documentación:

- a) Anexo VI. Modelo de cuenta justificativa y memoria final de ejecución, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria o por representante debidamente acreditado.
- b) Memoria técnica final de ejecución, en la que se describan las actuaciones realizadas, su localización, fechas de ejecución, medios empleados, resultados obtenidos y grado de cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- c) Relación de actuaciones ejecutadas, con indicación de la actuación subvencionada, superficie, unidades, ejemplares o mediciones finalmente ejecutadas, coste total, importe imputado a la subvención y, en su caso, desviaciones respecto del proyecto aprobado.
- d) Plano final de localización de las actuaciones ejecutadas, basado en cartografía SIGPAC, catastral, cartografía oficial o sistema equivalente, que permita comprobar su ubicación exacta dentro del coto social.
- e) Fotografías fechadas y, cuando resulte exigible conforme al Anexo I o sea necesario para la comprobación, georreferenciadas, que permitan acreditar el estado inicial, el proceso de ejecución y el resultado final de las actuaciones subvencionadas.
- f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a los gastos realizados.
- g) Justificantes de pago de los gastos imputados a la subvención.
- h) Autorizaciones, permisos, informes, comunicaciones o conformidades administrativas que resulten exigibles para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- i) En el caso de repoblaciones o reforzamientos poblacionales, documentación sanitaria, de origen, transporte, suelta, autorización administrativa y demás documentación sectorial exigible conforme a la normativa aplicable y al Anexo I.
- j) Declaración responsable relativa al mantenimiento de las actuaciones durante el periodo que corresponda conforme al Anexo I y a las presentes bases.
- k) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación provincial conforme al Anexo VII.

Martes, 1 de septiembre de 2026

l) Declaración actualizada relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, con indicación de su importe, procedencia y finalidad.

m) Cualquier otra documentación exigida en el Anexo I, en la resolución de concesión, en el Anexo VI o requerida por el órgano gestor para comprobar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

9.4. Documentación justificativa específica por actuación

Además de la documentación general prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación específica exigida para cada actuación en el Anexo I de especificaciones técnicas.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá requerir documentación adicional cuando resulte necesaria para comprobar la correspondencia entre lo solicitado, lo concedido y lo ejecutado, la adecuación técnica de las actuaciones, la funcionalidad de los elementos instalados, el cumplimiento de los límites subvencionables o la correcta aplicación de los fondos públicos.

9.5. Requisitos de las facturas y documentos justificativos del gasto

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable y permitir identificar, al menos, la persona o entidad emisora, la entidad destinataria, la fecha de emisión, el concepto facturado, la descripción suficiente del gasto, las unidades, superficies, ejemplares o mediciones facturadas, el importe unitario, el IVA aplicable y el importe total.

El concepto de la factura deberá permitir comprobar su relación directa con la actuación subvencionada. No se admitirán facturas genéricas, incompletas, sin desglose suficiente o que no permitan verificar la naturaleza del gasto realizado.

Los gastos deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución establecido y estar efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

9.6. Justificación del pago

Los justificantes de pago deberán permitir acreditar de forma indubitada la salida efectiva de fondos de la entidad beneficiaria, la persona o entidad perceptora del pago, el importe satisfecho, la fecha de pago y su correspondencia con la factura o documento justificativo del gasto.

Se admitirán como justificantes de pago, entre otros, transferencias bancarias, cargos en cuenta, justificantes bancarios, pagos con tarjeta vinculada a la entidad beneficiaria o documentos equivalentes que permitan verificar la trazabilidad del pago.

No se considerarán suficientemente acreditados aquellos pagos que no permitan identificar su destinatario, importe, fecha, concepto o correspondencia con el gasto subvencionado.

9.7. Subsanación de la justificación

Cuando la cuenta justificativa o la documentación presentada resulte incompleta, insuficiente o contenga defectos subsanables, el órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

Martes, 1 de septiembre de 2026

La falta de atención del requerimiento, la atención incompleta o la imposibilidad de comprobar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención percibida.

La subsanación de la justificación no podrá utilizarse para alterar sustancialmente las actuaciones concedidas, incorporar gastos no previstos, modificar la finalidad del proyecto, aportar actuaciones ejecutadas fuera de plazo o subsanar la falta de autorizaciones que debieron obtenerse con carácter previo a la ejecución.

9.8. Ampliación del plazo de justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de la finalización del plazo de justificación, la ampliación del mismo cuando concurran circunstancias debidamente justificadas que impidan presentar en plazo la documentación justificativa.

La ampliación podrá concederse por el órgano competente cuando no se perjudiquen derechos de terceros, no se altere la finalidad de la subvención y resulte conforme con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de subvenciones.

La ampliación del plazo de justificación no implicará, por sí misma, la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, salvo que esta haya sido solicitada y autorizada expresamente conforme a lo previsto en estas bases.

9.9. Justificación parcial y minoración de la subvención

Cuando la entidad beneficiaria justifique correctamente solo una parte de las actuaciones concedidas, o cuando el coste efectivamente ejecutado y justificado sea inferior al importe concedido, procederá la minoración proporcional de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe no justificado o indebidamente percibido.

La justificación parcial solo podrá admitirse cuando las actuaciones ejecutadas mantengan por sí mismas funcionalidad, utilidad pública y adecuación a la finalidad de la convocatoria.

No se admitirá justificación parcial cuando la falta de ejecución de una actuación esencial comprometa la viabilidad técnica del proyecto, la finalidad para la que se concedió la ayuda o las condiciones que determinaron la valoración y concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA. COMPROBACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

10.1. Actuaciones de comprobación

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar actuaciones de comprobación documental, técnica, material y económica de las subvenciones concedidas, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actuaciones, la aplicación de los fondos recibidos, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el respeto de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Las actuaciones de comprobación podrán realizarse durante la fase de justificación, con posterioridad a la misma y durante el periodo de mantenimiento exigible para cada actuación.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar cuanta información, documentación, acceso, aclaración o colaboración le sea requerida por la Diputación Provincial de Cáceres, la Intervención Provincial, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

10.2. Criterios de comprobación

Martes, 1 de septiembre de 2026

La comprobación podrá referirse, entre otros extremos, a:

- a) La efectiva ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) La localización de las actuaciones dentro del coto social indicado en la solicitud.
- c) La correspondencia entre lo solicitado, lo concedido, lo ejecutado y lo justificado.
- d) El cumplimiento de los límites de superficie, unidades, ejemplares, mediciones y costes unitarios máximos establecidos en la Base Primera y en el Anexo I.
- e) La adecuación técnica de los materiales, infraestructuras, trabajos, siembras, cultivos, puntos de agua, comederos, bebederos, majanos, vivares, núcleos de cría, repoblaciones o demás actuaciones ejecutadas.
- f) La funcionalidad de las actuaciones subvencionadas.
- g) La existencia de autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones exigibles.
- h) La correcta aplicación de los fondos públicos recibidos.
- i) La permanencia, conservación y mantenimiento de las actuaciones durante el periodo exigido.
- j) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación provincial.

10.3. Medios de comprobación

La comprobación podrá realizarse mediante revisión documental, análisis de la cuenta justificativa, herramientas SIG, cartografía, fotografías fechadas o georreferenciadas, inspecciones sobre el terreno, visitas técnicas, requerimientos de información, informes técnicos, fototrampeo u otros medios de verificación admitidos en Derecho.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá realizar comprobaciones in situ cuando lo considere necesario para verificar la realidad, funcionalidad, localización, estado de conservación o adecuación técnica de las actuaciones subvencionadas.

10.4. Obligación de mantenimiento

Las entidades beneficiarias deberán mantener y conservar las actuaciones subvencionadas en adecuado estado de uso y funcionalidad durante el periodo mínimo establecido en el Anexo I para cada actuación y, en defecto de previsión específica, durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización del proyecto.

Quedan exceptuadas de la obligación de mantenimiento durante dicho periodo aquellas actuaciones que, por su propia naturaleza temporal, estacional o agronómica, no puedan mantenerse materialmente durante varios ejercicios, como las siembras o cultivos no productivos, sin perjuicio de la obligación de cumplir el ciclo, finalidad y condiciones técnicas establecidas en el Anexo I.

Durante el periodo de mantenimiento, la entidad beneficiaria deberá conservar las infraestructuras, elementos o actuaciones ejecutadas, evitar su abandono, deterioro injustificado, retirada, traslado o sustitución no autorizada, y comunicar al órgano gestor cualquier incidencia relevante que afecte a su funcionalidad o permanencia.

10.5. Incumplimientos detectados en la comprobación

Cuando en las actuaciones de comprobación se constate que una actuación no ha sido ejecutada, se ha ejecutado parcialmente, no se corresponde con la actuación concedida, no cumple las condiciones técnicas mínimas, no resulta funcional, carece de autorización exigible, se ha localizado fuera del ámbito aprobado o no responde a

Martes, 1 de septiembre de 2026

la finalidad subvencionada, procederá la minoración, pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la subvención, según corresponda.

BASE UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

11.1. Régimen general

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la subvención percibida, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en las presentes bases.

Dado que la subvención se abona con carácter anticipado, los incumplimientos detectados con posterioridad al pago darán lugar, cuando proceda, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

11.2. Causas de reintegro total o parcial

Serán causas de reintegro, entre otras, las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo, actividad, proyecto o finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) No ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- d) Ejecutar actuaciones distintas de las concedidas o modificar sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del órgano concedente.
- e) Ejecutar actuaciones fuera del plazo establecido.
- f) No justificar la subvención en plazo o justificarla de forma insuficiente.
- g) No acreditar el pago efectivo de los gastos imputados a la subvención.
- h) Imputar gastos no subvencionables, no relacionados directamente con la actuación, superiores a los costes unitarios máximos o no ajustados al valor de mercado.
- i) Ejecutar actuaciones sin las autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones administrativas que resulten preceptivas.
- j) Incumplir las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo I.
- k) Ejecutar actuaciones no funcionales, defectuosas, incompletas o que no permitan alcanzar la finalidad subvencionada.
- l) Incumplir la obligación de mantenimiento de las actuaciones durante el periodo exigido.
- m) Incumplir las obligaciones de publicidad de la financiación provincial.
- n) Obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones sin comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres o cuando ello produzca sobrefinanciación.
- ñ) Resistirse, excusarse, obstruir o negarse a las actuaciones de comprobación y control.

Martes, 1 de septiembre de 2026

o) Incumplir cualquier otra obligación establecida en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, en las presentes bases, en los anexos o en la resolución de concesión.

11.3. Criterios de graduación de los incumplimientos

Cuando el incumplimiento sea total o afecte a la finalidad esencial de la subvención, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Cuando el incumplimiento sea parcial y la actuación ejecutada mantenga funcionalidad, utilidad pública y adecuación a la finalidad de la convocatoria, el reintegro se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento apreciado.

La graduación de los incumplimientos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aplicándose a estos efectos los siguientes criterios:

- a) La falta total de ejecución del proyecto determinará el reintegro total de la subvención.
- b) La falta de ejecución de una actuación concreta determinará el reintegro del importe correspondiente a dicha actuación.
- c) La ejecución parcial de una actuación determinará el reintegro proporcional de la parte no ejecutada, atendiendo a la superficie, unidades, ejemplares, mediciones o coste subvencionable afectado.
- d) La ejecución de una actuación sin autorización administrativa preceptiva determinará el reintegro del importe correspondiente a la actuación afectada, sin perjuicio de otros efectos que puedan derivarse conforme a la normativa sectorial aplicable.
- e) La ejecución de actuaciones técnicamente deficientes, incompletas o no funcionales determinará el reintegro total o parcial de la actuación afectada, según la gravedad del incumplimiento y su incidencia en la finalidad subvencionada.
- f) La justificación de un coste inferior al importe concedido determinará la minoración de la subvención y, en su caso, el reintegro de la diferencia.
- g) La existencia de gastos no subvencionables o no debidamente justificados determinará el reintegro del importe correspondiente a dichos gastos.
- h) La sobrefinanciación determinará el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total subvencionable de la actuación.
- i) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar al reintegro parcial del 2 % de la subvención correspondiente a la actuación afectada, cuando no sea subsanado tras el requerimiento que, en su caso, formule el órgano gestor.
- j) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento dará lugar al reintegro parcial de la actuación afectada, en proporción al tiempo de mantenimiento incumplido respecto del periodo total exigido en el Anexo I, salvo que el deterioro o la falta de mantenimiento sea de tal entidad que prive a la actuación de funcionalidad, en cuyo caso procederá el reintegro total de la actuación afectada.

11.4. Actuaciones esenciales

Tendrán la consideración de incumplimientos esenciales, entre otros, los siguientes:

- a) La no ejecución del proyecto subvencionado.

Martes, 1 de septiembre de 2026

- b) La ejecución en un coto distinto del aprobado.
- c) La falta de titularidad o pérdida de disponibilidad del coto social cuando ello impida la ejecución o mantenimiento de las actuaciones.
- d) La ejecución de repoblaciones o reforzamientos poblacionales sin autorización administrativa preceptiva.
- e) La ejecución de repoblaciones sin infraestructuras de apoyo adecuadas cuando estas resulten exigibles conforme al Anexo I.
- f) La falta de documentación sanitaria, de origen, transporte o suelta de ejemplares en actuaciones de repoblación.
- g) La ejecución de actuaciones incompatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.
- h) La realización de actuaciones que produzcan afección negativa no autorizada a hábitats naturales, especies protegidas, espacios incluidos en Red Natura 2000 u otros valores ambientales.
- i) La obstrucción grave a las actuaciones de comprobación y control.

11.5. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, que deberá indicar la causa que lo motiva, el importe cuyo reintegro se propone y, en su caso, los intereses de demora que resulten exigibles.

La entidad interesada dispondrá del correspondiente trámite de audiencia para formular alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos.

La resolución del procedimiento de reintegro determinará, en su caso, la cantidad que deba reintegrarse, los intereses de demora correspondientes y el plazo para efectuar el ingreso.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

11.6. Devolución voluntaria

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de la subvención percibida cuando tenga conocimiento de la existencia de un incumplimiento, de una ejecución inferior a la prevista, de un exceso de financiación o de cualquier otra circunstancia que determine la procedencia del reintegro.

La devolución voluntaria no impedirá la exigencia de los intereses de demora que, en su caso, resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

BASE DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Martes, 1 de septiembre de 2026

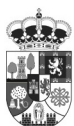
La exigencia de reintegro será compatible con la imposición de sanciones cuando los hechos constituyan infracción administrativa en materia de subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que pudieran derivarse.

BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales y la normativa sectorial que resulte exigible en materia cinegética, ambiental, sanitaria, forestal, agrícola, de aguas, de conservación de la biodiversidad y de protección de espacios naturales.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación de las condiciones técnicas de las actuaciones subvencionables serán resueltas por el órgano gestor de la convocatoria, atendiendo al contenido vinculante del Anexo I, a la finalidad de la subvención, a la normativa aplicable y a criterios técnicos de sostenibilidad, mejora del hábitat, recuperación de especies cinegéticas de caza menor y conservación de la biodiversidad.

La interpretación de las bases y de los anexos no podrá suponer, en ningún caso, la ampliación de los costes unitarios máximos, límites de superficie, unidades, ejemplares, condiciones técnicas o cuantías máximas establecidas en la convocatoria.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

ANEXO V

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO

El presente anexo deberá cumplimentarse por la sociedad local de cazadores solicitante para describir de forma individualizada cada una de las actuaciones incluidas en el Anexo IV. Proyecto de inversiones.

Deberá cumplimentarse una ficha independiente por cada actuación para la que se solicite subvención, indicando con claridad su localización, medición, características técnicas, presupuesto, necesidad de autorizaciones administrativas y documentación gráfica o cartográfica que se aporta.

La información incluida en este anexo deberá ser coherente con la Base Primera, con el Anexo I de especificaciones técnicas, con el Anexo IV del proyecto de inversiones y con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto social.

Las actuaciones que no estén suficientemente descritas, no estén correctamente localizadas, no incluyan medición suficiente o no permitan comprobar su adecuación a la convocatoria podrán no ser tenidas en cuenta a efectos de valoración o financiación.

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD Y DEL COTO SOCIAL

Denominación de la sociedad local de cazadores:

NIF:

Persona responsable del proyecto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Denominación del coto social:

Matrícula / número de registro del coto:

Término o términos municipales:

Superficie total del coto: _____ ha

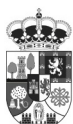
2. RELACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN ESTE ANEXO

Marcar las actuaciones para las que se cumplimenta ficha detallada.

Bloque A. Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor

- ☐ Actuación 1. Creación de márgenes multifuncionales.
- ☐ Actuación 2. Instalación de comederos y bebederos.

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

- ☐ Actuación 3. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha.
- ☐ Actuación 4. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
- ☐ Actuación 5. Construcción de puntos de agua.

Bloque B. Recuperación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*)

- ☐ Actuación 6. Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos.
- ☐ Actuación 7. Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte.
- ☐ Actuación 8. Repoblaciones de conejo de monte.
- ☐ Actuación 9. Construcción de vivares artificiales o majanos.
- ☐ Actuación 10. Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo.
- ☐ Actuación 11. Desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo.

FICHA INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN

Deberá cumplimentarse una ficha como la siguiente por cada actuación solicitada.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

- ☐ Número de actuación: 1
- ☐ Número de actuación: 2
- ☐ Número de actuación: 3
- ☐ Número de actuación: 4
- ☐ Número de actuación: 5
- ☐ Número de actuación: 6
- ☐ Número de actuación: 7
- ☐ Número de actuación: 8
- ☐ Número de actuación: 9
- ☐ Número de actuación: 10
- ☐ Número de actuación: 11

Denominación de la actuación:

- ☐ Bloque A. Recuperación y mejora de hábitats de especies cinegéticas de caza menor.
- ☐ Bloque B. Recuperación del conejo de monte.

La actuación se ejecutará:

- ☐ De forma independiente.
- ☐ Vinculada a otras actuaciones del proyecto.
- ☐ Como actuación complementaria de una repoblación o reforzamiento poblacional.
- ☐ Como actuación complementaria de un núcleo de cría, majanos o vivares.

Indicar, en su caso, las actuaciones con las que se vincula:

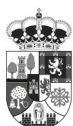
4. LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Término municipal:

Paraje o zona del coto:

Polígono/s SIGPAC o catastral/es:

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

Parcela/s SIGPAC o catastral/es:

Recinto/s SIGPAC, en su caso:

Coordenadas UTM o geográficas, si se conocen:

Superficie afectada por la actuación: _____ ha

Longitud afectada, en su caso: _____ metros lineales

Número de unidades o elementos, en su caso: _____

La actuación se ubica en superficie incluida en Red Natura 2000:

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar la denominación del espacio Red Natura 2000:

- ☐ Tipo de espacio: ZEPA
☐ Tipo de espacio: ZEC
☐ Tipo de espacio: LIC
☐ Otro tipo de espacio: _____

La actuación se ubica en alguno de los siguientes ámbitos:

- ☐ Dominio público hidráulico o zona de policía de cauces.
☐ Monte público o monte catalogado.
☐ Vía pecuaria.
☐ Espacio natural protegido.
☐ Zona con presencia conocida de especies protegidas.
☐ Ninguno de los anteriores.
☐ Otro ámbito sujeto a autorización: _____

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN

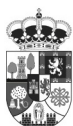
Describir de forma clara la actuación que se pretende ejecutar, indicando sus características técnicas, materiales, labores, maquinaria, especies vegetales, número de elementos, metodología de ejecución y cualquier otro dato necesario para comprobar su adecuación al Anexo I.

Descripción técnica:

Finalidad concreta de la actuación dentro del proyecto:

- ☐ Mejora del refugio.
☐ Mejora de la alimentación.
☐ Mejora de la disponibilidad de agua.
☐ Mejora de zonas de reproducción o cría.
☐ Recuperación del conejo de monte.
☐ Mejora del hábitat de especies de caza menor.
☐ Apoyo a repoblación o reforzamiento poblacional.
☐ Otra finalidad: _____

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor
Especies a las que se orienta principalmente la actuación:

- ☐ Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
☐ Conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*).
☐ Liebre ibérica (*Lepus granatensis*).
☐ Tórtola europea (*Streptopelia turtur*).
☐ Otras especies de caza menor: _____

Justificación técnica de la actuación. Explicar por qué se considera necesaria la actuación en la zona elegida y qué problema concreto pretende corregir:

6. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Medición / cantidad	Unidad	Coste unitario con IVA	Importe total con IVA
TOTAL ACTUACIÓN				

Importe total de la actuación: _____ €

Importe solicitado a la Diputación Provincial de Cáceres para esta actuación: _____ €

El presupuesto respeta el coste unitario máximo previsto en la Base Primera:

- ☐ Sí
☐ No

En caso de que el coste real previsto sea superior al coste máximo subvencionable, indicar la diferencia que asumirá la entidad solicitante: _____ €

Observaciones sobre el presupuesto:

7. PLAZO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Fecha prevista de inicio de la actuación: ____ / ____ / ____

Fecha prevista de finalización de la actuación: ____ / ____ / ____

Periodo técnico recomendado para su ejecución:

La actuación depende de autorización administrativa previa:

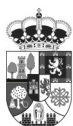
- ☐ Sí
☐ No

La actuación depende de condiciones estacionales, climáticas o agronómicas:

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, explicar:

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, INFORMES O COMUNICACIONES

La actuación requiere autorización, permiso, informe o comunicación administrativa previa:

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Pendiente de confirmar.

Tipo de autorización, permiso, informe o comunicación:

Órgano administrativo competente:

Estado del trámite:

- ☐ Ya obtenida.
- ☐ Solicitada y pendiente de resolución.
- ☐ Pendiente de solicitud.
- ☐ Se solicitará antes de la ejecución.

Fecha de solicitud, en su caso: ____ / ____ / ____

Fecha de autorización, en su caso: ____ / ____ / ____

Referencia o número de expediente, en su caso:

Documentación que se aporta:

- ☐ Autorización ya concedida.
- ☐ Solicitud presentada.
- ☐ Informe técnico.
- ☐ Comunicación previa.
- ☐ No se aporta en esta fase y se aportará antes de la ejecución.
- ☐ Otra documentación: _____

9. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y CARTOGRÁFICA DE LA ACTUACIÓN

La entidad solicitante deberá aportar documentación suficiente para identificar la localización y el estado inicial de la actuación.

Documentación que se aporta:

- ☐ Plano general del coto con ubicación de la actuación.
- ☐ Plano específico de la zona de actuación.
- ☐ Cartografía SIGPAC.
- ☐ Cartografía catastral.
- ☐ Coordenadas geográficas o UTM.
- ☐ Fotografías en color del estado inicial.
- ☐ Fotografías georreferenciadas.
- ☐ Croquis explicativo.
- ☐ Otra documentación: _____

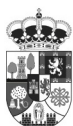
Descripción de la documentación gráfica aportada:

10. MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

La actuación requiere mantenimiento posterior:

- ☐ Sí
- ☐ No

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

Tipo de mantenimiento previsto:

- ☐ Reposición de agua.
- ☐ Reposición de alimento.
- ☐ Limpieza de comederos o bebederos.
- ☐ Revisión de majanos, vivares o refugios.
- ☐ Revisión de cerramientos o elementos del núcleo de cría.
- ☐ Seguimiento de siembras o cultivos no productivos.
- ☐ Seguimiento fotográfico.
- ☐ Otro mantenimiento: _____

Frecuencia prevista de mantenimiento: _____

Persona o personas responsables del mantenimiento: _____

Medios disponibles para el mantenimiento: _____

Indicadores básicos de seguimiento:

- ☐ Fotografías periódicas.
- ☐ Comprobación visual del estado de la actuación.
- ☐ Comprobación de disponibilidad de agua o alimento.
- ☐ Comprobación de uso por fauna.
- ☐ Revisión de posibles daños.
- ☐ Otro indicador: _____

11. CAMPOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN

Además de la ficha general anterior, deberán cumplimentarse los campos específicos correspondientes a cada actuación solicitada.

11.1. Actuación 1. Creación de márgenes multifuncionales

Anchura media prevista: _____ metros

Longitud aproximada: _____ metros

Superficie total: _____ ha

Tipo de margen:

- ☐ Margen de parcela agrícola.
- ☐ Linde entre parcelas.
- ☐ Borde de camino.
- ☐ Franja de conexión entre manchas de vegetación.
- ☐ Zona de transición cultivo-monte.
- ☐ Otro tipo: _____

Tipo de actuación:

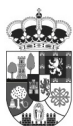
- ☐ Nueva implantación.
- ☐ Mejora de margen existente.
- ☐ Restauración de margen degradado.

Especies vegetales o mezcla prevista: _____

Se compromete la entidad a no cosechar, roturar ni eliminar el margen durante el periodo exigido:

- ☐ Sí
- ☐ No

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

Observaciones:

11.2. Actuación 2. Instalación de comederos y bebederos

Número de unidades completas solicitadas: _____

Cada unidad completa incluye comedero y bebedero:

- ☐ Sí
☐ No

Tipo de comedero: _____

Tipo de bebedero: _____

Capacidad aproximada del bebedero: _____ litros

Sistema previsto de suministro o reposición de agua: _____

Ubicación respecto a zonas de refugio o alimentación: _____

Medidas previstas para evitar riesgos de ahogamiento, atrapamiento o contaminación: _____

11.3. Actuación 3. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha

Superficie a sembrar: _____ ha

Especie o mezcla de cereal prevista: _____

Dosis de siembra prevista: _____ kg/ha

Fecha o período previsto de siembra: _____

Labores previstas:

- ☐ Preparación del terreno.
☐ Siembra.
☐ Pase de rulo.
☐ Otras labores: _____

La entidad se compromete a no cosechar ni destinar el cultivo a aprovechamiento productivo:

- ☐ Sí
☐ No

Observaciones:

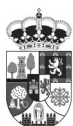
11.4. Actuación 4. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera

Superficie a desbrozar: _____ ha

Superficie a sembrar: _____ ha

Tipo de vegetación existente: _____

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

Tipo de desbroce previsto:

- ☐ Selectivo.
- ☐ Mecanizado.
- ☐ Manual.
- ☐ Mixto.

Maquinaria prevista:

Especies o mezcla de pastizal/pradera prevista:

Medidas para evitar afecciones a vegetación natural de interés:

11.5. Actuación 5. Construcción de puntos de agua

Número de puntos de agua solicitados: _____

Tipo de punto de agua:

- ☐ Charca.
- ☐ Depósito adaptado.
- ☐ Abrevadero adaptado a fauna.
- ☐ Bebedero de gran capacidad.
- ☐ Otro tipo: _____

Capacidad aproximada: _____ litros / m³

Sistema de llenado o suministro:

Materiales previstos:

Medidas de seguridad para fauna:

- ☐ Rampa de salida.
- ☐ Pendiente suave.
- ☐ Bordes adaptados.
- ☐ Protección frente a atrapamientos.
- ☐ Otra medida: _____

Requiere autorización en materia de aguas, cauces, monte público, vía pecuaria o espacio protegido:

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Pendiente de confirmar.

11.6. Actuación 6. Creación de núcleo de cría semiextensivo con repoblación de conejos

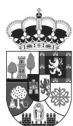
Número de núcleos solicitados: _____

Superficie aproximada del núcleo: _____ m² / ha

Elementos previstos:

- ☐ Cerramiento.
- ☐ Majanos o vivares interiores.
- ☐ Comederos.
- ☐ Bebederos.
- ☐ Zona de siembra o alimentación.
- ☐ Refugios.
- ☐ Otros elementos: _____

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

Número previsto de conejos a introducir: _____ ejemplares

Origen previsto de los ejemplares:

Documentación sanitaria y de procedencia:

- ☐ Se aporta.
- ☐ Se aportará antes de la ejecución.
- ☐ No procede en esta fase.

Autorización administrativa de repoblación o reforzamiento:

- ☐ Ya obtenida.
- ☐ Solicitada.
- ☐ Pendiente de solicitar.
- ☐ No resulta exigible.

Medidas previstas para adaptación, seguimiento y mantenimiento:

11.7. Actuación 7. Instalación de comederos y bebederos específicos para conejo de monte

Número de unidades completas solicitadas: _____

Ubicación respecto a majanos, vivares o núcleo de cría:

Tipo de comedero específico:

Tipo de bebedero específico:

Sistema de reposición de alimento y agua:

Frecuencia prevista de revisión:

11.8. Actuación 8. Repoblaciones de conejo de monte

Número de ejemplares solicitados: _____

La repoblación se vincula a:

- ☐ Núcleo de cría semiextensivo existente.
- ☐ Núcleo de cría semiextensivo incluido en el proyecto.
- ☐ Vivares artificiales o majanos existentes.
- ☐ Vivares artificiales o majanos incluidos en el proyecto.
- ☐ Comederos y bebederos específicos.
- ☐ Cultivos no productivos.
- ☐ Desbroces selectivos.
- ☐ Otra medida: _____

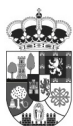
Descripción de las infraestructuras de apoyo existentes o previstas:

Origen previsto de los ejemplares:

Documentación sanitaria, de procedencia y transporte:

- ☐ Se aporta.

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

- ☐ Se aportará antes de la ejecución.
☐ No procede en esta fase.

Autorización administrativa de repoblación:

- ☐ Ya obtenida.
☐ Solicitada.
☐ Pendiente de solicitar.
☐ No resulta exigible.

Justificación de la viabilidad técnica de la repoblación:

11.9. Actuación 9. Construcción de vivares artificiales o majanos

Número de majanos o vivares solicitados: _____

Se ubicarán en grupos funcionales:

- ☐ Sí
☐ No

Número de majanos o vivares por grupo: _____

Materiales previstos:

Dimensiones aproximadas de cada majano o vivar: _____

Distancia aproximada a zonas de alimentación, agua o refugio: _____

La actuación se vincula a repoblación de conejo de monte:

- ☐ Sí
☐ No

Observaciones:

11.10. Actuación 10. Cultivos no productivos de cereales y leguminosas para mejorar el hábitat del conejo

Superficie a sembrar: _____ ha

Especies o mezcla prevista:

Dosis de siembra prevista: _____ kg/ha

Ubicación respecto a majanos, vivares o núcleo de cría:

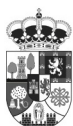
Fecha o periodo previsto de siembra:

La entidad se compromete a no cosechar ni destinar el cultivo a aprovechamiento productivo:

- ☐ Sí
☐ No

Observaciones:

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

11.11. Actuación 11. Desbroces selectivos mecanizados en áreas destinadas a la recuperación del conejo

Superficie a desbrozar: _____ ha

Tipo de vegetación existente: _____

Tipo de desbroce previsto:

- ☐ Selectivo mecanizado.
- ☐ Manual complementario.
- ☐ Mixto.

Maquinaria prevista: _____

La actuación se ubica próxima a:

- ☐ Majanos o vivares.
- ☐ Núcleo de cría semiextensivo.
- ☐ Zonas de alimentación.
- ☐ Puntos de agua.
- ☐ Zonas de presencia de conejo.
- ☐ Otro: _____

Medidas para mantener refugio suficiente: _____

Medidas para evitar erosión o afección ambiental: _____

12. DECLARACIÓN FINAL DE LA ACTUACIÓN

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____, en calidad de _____ de la sociedad local de cazadores _____, con NIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que los datos incluidos en el presente anexo son ciertos y se corresponden con las actuaciones incluidas en el Anexo IV. Proyecto de inversiones.

Segundo. Que las actuaciones descritas se ejecutarán en el coto social indicado y dentro del ámbito territorial de la provincia de Cáceres.

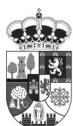
Tercero. Que las actuaciones se ajustan a las condiciones establecidas en la Base Primera y en el Anexo I. Especificaciones técnicas de las actuaciones subvencionables.

Cuarto. Que las actuaciones son compatibles con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente del coto, cuando resulte exigible.

Quinto. Que la entidad solicitante se compromete a obtener, con carácter previo a la ejecución, cuantas autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones resulten exigibles.

Sexto. Que las repoblaciones de conejo de monte, en caso de solicitarse, no se ejecutarán de forma aislada, sino vinculadas a infraestructuras y medidas de apoyo adecuadas.

Anexo V - Explicación detallada de actuaciones solicitadas



Martes, 1 de septiembre de 2026

Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor

Séptimo. Que la entidad solicitante se compromete a aportar en la fase de justificación la documentación técnica, gráfica, fotográfica, cartográfica, sanitaria y económica necesaria para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones.

13. FIRMA

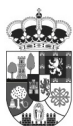
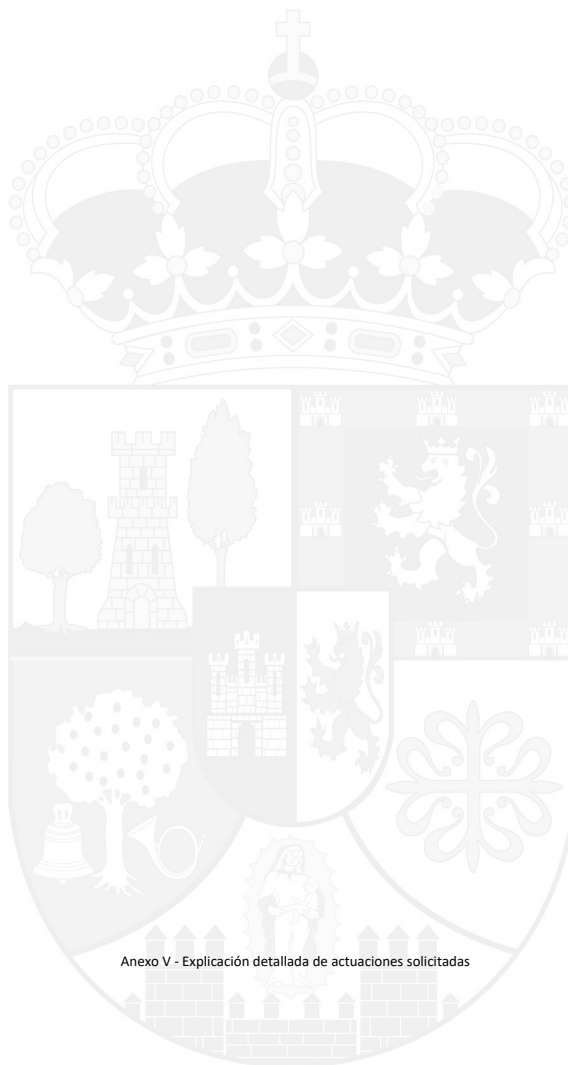
En _____, a _____ de _____ de 2026.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____

Cargo: _____

Firma electrónica.



Martes, 1 de septiembre de 2026

ANEXO VI. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA FINAL DE EJECUCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Instrucciones para la cumplimentación del anexo

El presente anexo deberá ser cumplimentado por la entidad beneficiaria para justificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Deberá presentarse por medios electrónicos, dentro del plazo establecido en las bases, acompañado de la documentación técnica, económica, gráfica, cartográfica y administrativa exigible.

La información consignada deberá ser coherente con la resolución de concesión, la Base Primera, el Anexo I de especificaciones técnicas, el Anexo IV de proyecto de inversiones, el Anexo V de explicación detallada de actuaciones y la documentación justificativa aportada.

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Denominación de la sociedad local de cazadores: _____

NIF: _____

Domicilio social: _____

Municipio / entidad local: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Persona que ostenta la representación legal: _____

Cargo: _____

DNI/NIE: _____

Persona o entidad representante, en su caso: _____

Documento acreditativo de la representación aportado: _____

2. DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Número de expediente: _____

Fecha de resolución de concesión: _____

Importe de subvención concedido: _____

Denominación del proyecto subvencionado: _____

Denominación del coto social: _____

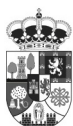
Matrícula / número de registro del coto: _____

Término o términos municipales: _____

Fecha real de inicio de ejecución: _____

Fecha real de finalización de ejecución: _____

Página 1 de 5



Martes, 1 de septiembre de 2026

Nº	Actuación	Ubicación / SIGPAC / coordenadas	Medición concedida	Medición ejecutada	Coste justificado	Subvención imputada	Observaciones

6. COMPARATIVA ENTRE LO CONCEDIDO Y LO EJECUTADO

[illegible]

7. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán acompañarse de sus justificantes de pago.

[illegible]

8. FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

- ☐ Se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos imputados.
- ☐ Se aportan justificantes bancarios de pago o documentos equivalentes que acreditan la salida efectiva de fondos.
- ☐ Los conceptos facturados permiten identificar su relación directa con las actuaciones subvencionadas.
- ☐ No se imputan gastos no subvencionables ni importes superiores a los costes unitarios máximos establecidos.

9. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y CARTOGRAFÍA

☐ Plano final de localización de las actuaciones ejecutadas.	☐ Cartografía SIGPAC, catastral, cartografía oficial o sistema equivalente.
☐ Coordenadas geográficas o UTM de las actuaciones, cuando proceda.	☐ Fotografías fechadas del estado inicial, ejecución y resultado final.
☐ Fotografías georreferenciadas, cuando resulten exigibles conforme al Anexo I o sean necesarias para la comprobación.	☐ Croquis, planos de detalle o documentación complementaria, en su caso.

10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, INFORMES O COMUNICACIONES

Relacionar las autorizaciones, permisos, informes, comunicaciones o conformidad administrativas exigibles para cada actuación.

Nº actuación	Tipo de autorización / informe / comunicación	Órgano competente	Fecha	Referencia / expediente	Documento aportado

11. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EN CASO DE REPOBLACIONES O REFORZAMIENTOS POBLACIONALES

- ☐ No procede, porque el proyecto no incluye repoblaciones ni reforzamientos poblacionales.
- ☐ Se aporta autorización administrativa de repoblación o reforzamiento poblacional.
- ☐ Se aporta documentación de origen de los ejemplares.
- ☐ Se aporta documentación sanitaria exigible.
- ☐ Se aporta documentación relativa al transporte de los ejemplares.
- ☐ Se aporta acta, certificado, informe o documentación acreditativa de la suelta.
- ☐ Se acredita la existencia, adecuación y funcionalidad de las infraestructuras de apoyo exigidas.
- ☐ Se aportan fotografías fechadas y, cuando proceda, georreferenciadas de la zona de suelta y de las infraestructuras vinculadas.

12. MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

La entidad beneficiaria declara que mantendrá las actuaciones subvencionadas durante el periodo mínimo establecido en el Anexo I para cada actuación y, en defecto de previsión específica, durante el periodo previsto en las bases.

Nº actuación	Actuación	Periodo de mantenimiento aplicable	Medidas de mantenimiento previstas	Responsable

Martes, 1 de septiembre de 2026

13. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- ☐ Se ha instalado cartel, soporte o identificación de la financiación provincial conforme al Anexo VII.
- ☐ Se aportan fotografías acreditativas del cartel, soporte o medio de difusión instalado.
- ☐ No resulta materialmente posible instalar cartel por la naturaleza o localización de la actuación, y se justifica documentalmente.
- ☐ Se ha hecho constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres en los términos establecidos en las bases.

Observaciones sobre publicidad:

14. OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

La entidad beneficiaria declara respecto de las actuaciones subvencionadas:

- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones.
- ☐ Que ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se detallan a continuación, sin que exista doble financiación del mismo gasto subvencionable.

Entidad concedente	Finalidad	Importe solicitado	Importe concedido	Estado	Observaciones

15. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Anexo VI. Cuenta justificativa y memoria final de ejecución.	☐ Memoria técnica final.
☐ Relación de actuaciones ejecutadas.	☐ Relación clasificada de gastos.
☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.	☐ Justificantes de pago.
☐ Planos finales de localización.	☐ Fotografías fechadas y, en su caso, georreferenciadas.
☐ Autorizaciones, permisos, informes o comunicaciones administrativas exigibles.	☐ Documentación sanitaria, de origen y transporte, en caso de repoblaciones.
☐ Declaración de mantenimiento de las actuaciones.	☐ Acreditación de la publicidad de la financiación provincial.
☐ Declaración sobre otras ayudas.	☐ Otra documentación exigida en el Anexo I o requerida por el órgano gestor.

16. DECLARACIÓN FINAL Y FIRMA

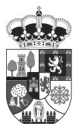
La persona firmante declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en este anexo son ciertos, que la documentación aportada se corresponde con las actuaciones ejecutadas y que la entidad beneficiaria ha aplicado los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

Lugar y fecha:

Firma de la persona que ostenta la representación legal o representante acreditado:

Nombre y cargo:

Página 5 de 5



Martes, 1 de septiembre de 2026

ANEXO VII. MODELO DE CARTEL O IDENTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

1. OBJETO

El presente anexo establece el modelo e instrucciones básicas para hacer constar la financiación concedida por la Diputación Provincial de Cáceres en las actuaciones subvencionadas al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en las bases de la convocatoria, en la resolución de concesión y en este anexo.

2. CONTENIDO MÍNIMO DEL CARTEL, SOPORTE O IDENTIFICACIÓN

El cartel, soporte o medio de identificación deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- ☐ Referencia a la Diputación Provincial de Cáceres como entidad financiadora.
- ☐ Denominación de la convocatoria.
- ☐ Denominación de la actuación o proyecto subvencionado.
- ☐ Entidad beneficiaria.
- ☐ Coto social y municipio o municipios en los que se ejecuta la actuación.
- ☐ Importe de la subvención concedida, cuando así se indique por el órgano gestor.
- ☐ Logotipos, imagen institucional o elementos gráficos que facilite o autorice la Diputación Provincial de Cáceres.

3. TEXTO RECOMENDADO

Texto mínimo recomendado:

Actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres
Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies
cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres

Cuando el espacio disponible lo permita, se añadirá la denominación concreta del proyecto, entidad beneficiaria, coto social, municipio e importe concedido.

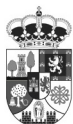
4. MODELO ORIENTATIVO DE CARTEL

ESPACIO PARA LOGOTIPO / IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	
Convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres	
Proyecto subvencionado:	
Entidad beneficiaria:	
Coto social:	Municipio/s:
Actuación/es:	
Importe subvención concedida:	€ Año: 2026

5. UBICACIÓN Y PERMANENCIA

El cartel, soporte o identificación deberá colocarse en lugar visible, siempre que resulte materialmente posible atendiendo a la naturaleza y localización de la actuación subvencionada.

Página 1 de 2



Martes, 1 de septiembre de 2026

Deberá mantenerse durante el período mínimo establecido en las bases, salvo imposibilidad material debidamente justificada por la naturaleza, localización, carácter temporal o estacional de la actuación.

6. ADAPTACIÓN DEL SOPORTE

Cuando las características de la actuación hagan inviable o desaconsejable la instalación de un cartel físico, la entidad beneficiaria podrá utilizar otros medios de identificación o difusión, siempre que permitan acreditar la financiación provincial y sean aceptados por el órgano gestor.

- ☐ Cartel físico instalado en el coto social.
- ☐ Soporte informativo en sede social o espacio vinculado al proyecto.
- ☐ Identificación gráfica incorporada a documentación técnica o memoria final.
- ☐ Publicación o comunicación digital de la entidad beneficiaria.
- ☐ Otro medio de difusión o identificación aceptado por el órgano gestor.

7. ACREDITACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación en la cuenta justificativa mediante:

- ☐ Fotografías fechadas del cartel, soporte o identificación instalada.
- ☐ Indicación de su ubicación.
- ☐ Descripción del medio utilizado para hacer constar la financiación provincial.
- ☐ Justificación de la imposibilidad material de instalación, en su caso.
- ☐ Cualquier otra documentación que permita comprobar el cumplimiento de la obligación de publicidad.

8. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____,

en nombre y representación de la entidad beneficiaria, declara que se ha cumplido la obligación de hacer constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres en los términos previstos en las bases y en el presente anexo.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombre y cargo: _____

Martes, 1 de septiembre de 2026

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LAS AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

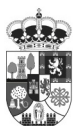
Don / Dña., con NIF
....., representante legal de la entidad solicitante
....., con NIF certifica
la veracidad de todos los datos obrantes en la presente, y declara que la entidad (marque la opción
que corresponda):

☐ **No ha recibido ninguna ayuda bajo el régimen de minimis durante los tres últimos años fiscales** (el año en curso se considera como el año fiscal actual y los años precedentes, los otros dos años fiscales).

☐ **Ha recibido ayuda bajo el régimen de minimis durante los tres últimos años fiscales** (el año en curso se considera como el año fiscal actual y los años precedentes, los otros dos años fiscales):

Convocatoria de ayuda	Organismo que ha concedido la ayuda	Importe de la subvención concedida (en €)	Fecha de concesión de la subvención
TOTAL			

En..... Firmado electrónicamente



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de 6 plazas de Técnicos/as Superiores de Administración General. Rectificación de errores en la modificación del tribunal de selección.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 28 de agosto de 2026 ha dictado, referente a la designación de tribunal de la convocatoria de 6 plazas de Técnicos/as de Administración General, la siguiente Resolución:

Primero.- Rectificar el error producido, de forma que, donde dice : "Secretaría suplente: D.^a Olga Fernández Rodríguez."

Debe decir: "Secretaría suplente: D.^a Olga González Rodríguez."

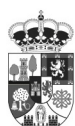
Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de rectificar error material producido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 31 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos (Jefaturas de negociado). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El Sr. Diputado delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, con fecha 28 de agosto 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

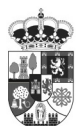
Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación, Jefatura de Negociado Asesoramiento EE.LL., Jefatura de Negociado del Registro General, Jefatura de Negociado T.I.C., a través del procedimiento de concurso de méritos específicos, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres y en el portal de empleo público de su página web:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



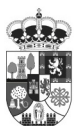
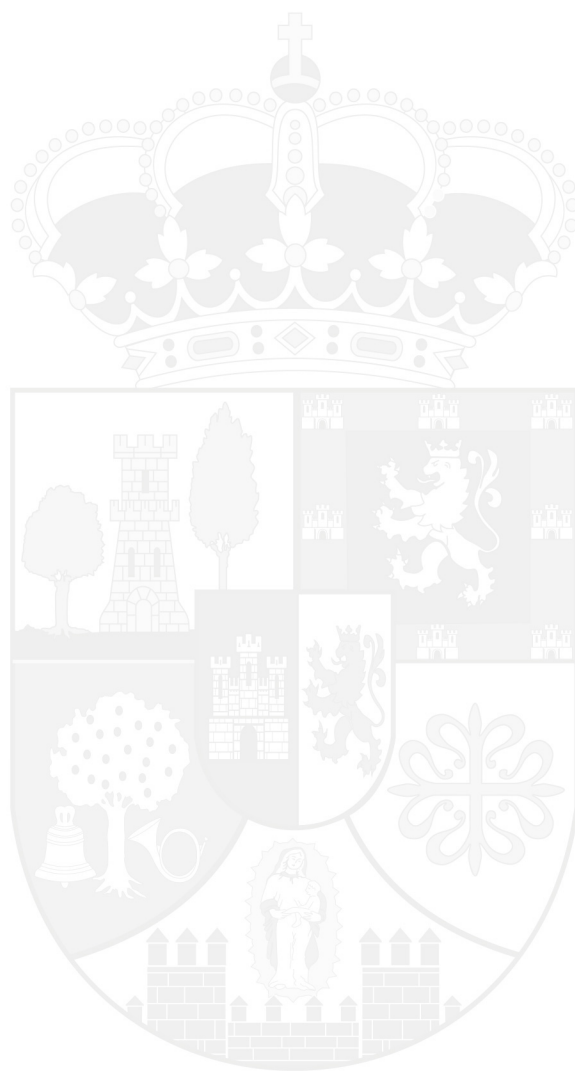
Martes, 1 de septiembre de 2026

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 31 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 1 de septiembre de 2026



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS SINGULARIZADOS VACANTES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

JEFATURA DE NEGOCIADO ASESORAMIENTO A EE.LL.

Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6523**	PICAPIEDRA LOPEZ. MARIA GEMA

Excluidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***3280**	IGLESIAS LOPEZ, LUCIA	1* y 2*

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base quinta de la convocatoria.

2* No cumple los requisitos de participación conforme a la base cuarta y al Anexo de puestos.

JEFATURA NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL

Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5084**	AVEDILLO SEVILLANO, MARIA ROCIO

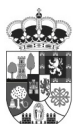
Excluidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***7766**	BLAZQUEZ BARRADO, BORJA MANUEL	1ª y 2ª
2	***6373**	PULIDO MENA, ANA MARIA	1ª y 2ª

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base quinta de la convocatoria.

2* No cumple los requisitos de participación conforme a la base cuarta y al Anexo de puestos.



N.º 0167

Martes, 1 de septiembre de 2026



ANEXO

JEFATURA DE NEGOCIADO T.I.C.

Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4490**	GARCIA CORREA. MARIA PILAR

Excluidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2393**	ABRIL ABRIL, JOSE DANIEL	1º y 2º
2	***4022**	TREVEJO HORTET. ENRIQUE	1º y 2º

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base quinta de la convocatoria.

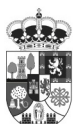
2* No cumple los requisitos de participación conforme a la base cuarta y al Anexo de puestos.

URL de verificación: https://sedo.dic.caceres.es/capita/CiudadanoEJlasec_d02?d=validacion&ev=validacion&v=DPCC-PF2P-V08UGUIGT-RZMGKXYEVTHQLEIEF-DIPCC-PF2P-V08UGUIGT-RZMGKXYEVTHQLEIEF Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.

Código Seguro de Verificación: DPCC-PF2P-V08UGUIGT-RZMGKXYEVTHQLEIEF

DIC3 Organo: L02000010

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos (Jefatura de sección de desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El Sr. Diputado delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, con fecha 28 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

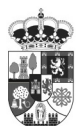
Primera.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación, a través del procedimiento de concurso de méritos específicos, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres y en el portal de empleo público de su página web:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



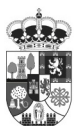
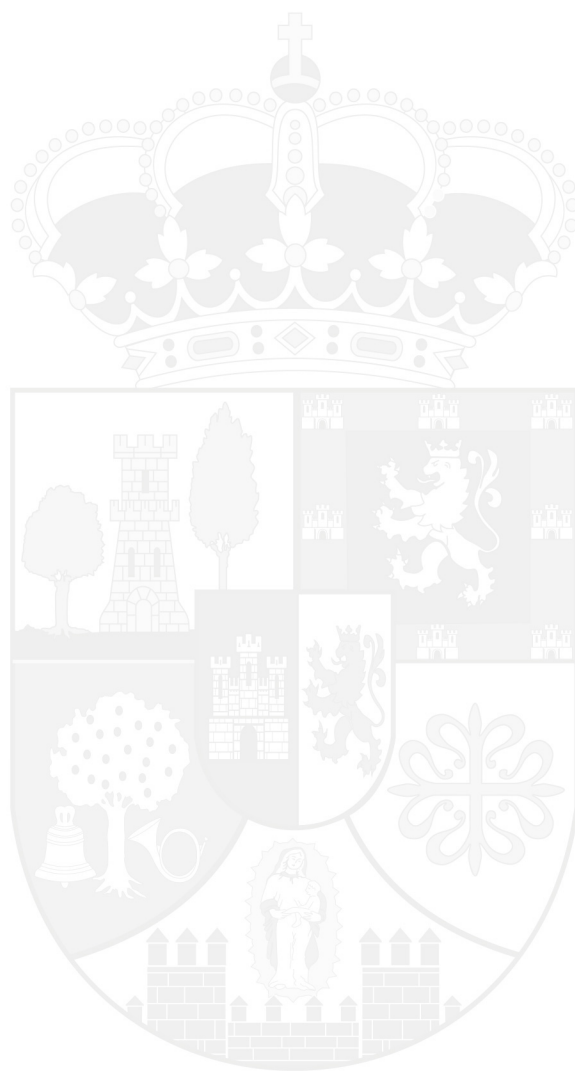
Martes, 1 de septiembre de 2026

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 31 de agosto de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 1 de septiembre de 2026



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO SINGULARIZADO VACANTE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Jefatura de sección de desarrollo de aplicaciones de inteligencia artificial

Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3984**	MARIN BORRELLA, MARIANO
2	***2219**	SIMON GONZALEZ, DAVID
3	***2133**	VALHONDO MONROY, JOSE MANUEL

Excluidos/as

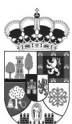
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***3628**	MARTIN BARBERO, MARIA DEL CARMEN	1* y 2*

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base quinta de la convocatoria.
- 2* No acredita los requisitos de participación conforme a la base cuarta.

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PE200YQOUUWUKM2SC067LS1T4ZHVTO19KZ>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE200YQOUUWUKM2SC067LS1T4ZHVTO19KZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

L201909010
DIPCC
Sistema de tiempo: 31/08/2026 12:18
Página: 1/1



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo de carácter singularizado vacantes por el sistema de concurso de méritos específicos (Jefes/as de salida). Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El Sr. Diputado delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos, con fecha 28 de agosto 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

Primera.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación, a través del procedimiento de concurso de méritos específicos, de Jefes/as de Salida, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el portal de empleo público de su página web:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



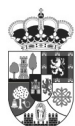
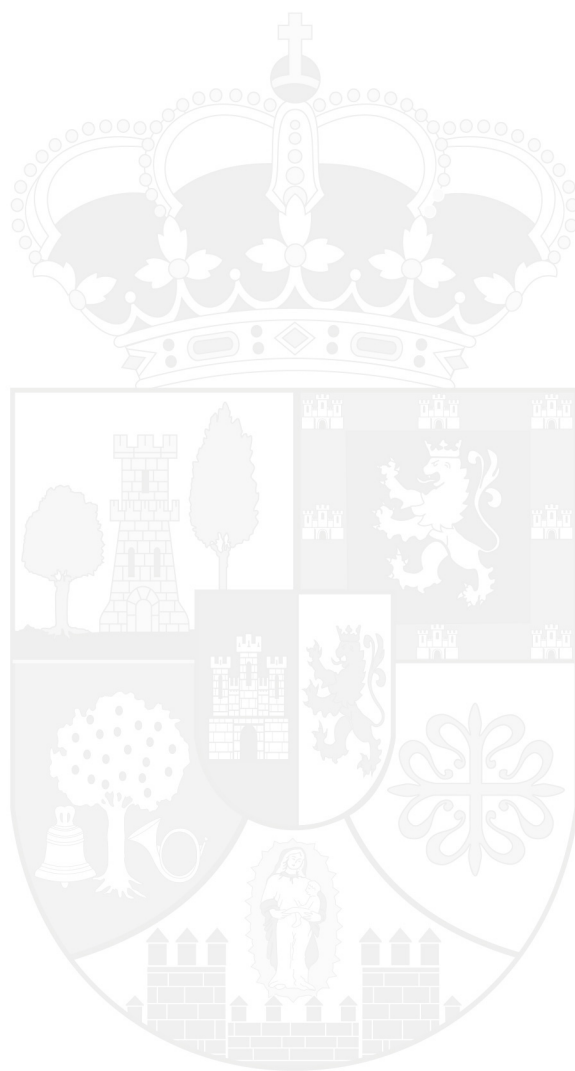
Martes, 1 de septiembre de 2026

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Cáceres, 31 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 1 de septiembre de 2026

ANEXO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SALIDA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

JEFES DE SALIDA

Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5806**	CAMARA SANCHEZ, JULIAN DE LA
2	***8152**	CASTAÑO VILLARES, ANDRES
3	***0581**	DURAN CASTAÑO, AGUSTIN
4	***0302**	ESTEBAN TORRECILLA, EDUARDO
5	***4765**	GUERRA CUESTA, IGNACIO
6	***4578**	JIMENEZ REY, CRISTOFHER
7	***2742**	MARQUEZ MONROY, FERNANDO RUBEN
8	***5450**	MARTINEZ MANZANAL, JOSE MANUEL
9	***5443**	MIGUEL MARCELO, ENRIQUE
10	***1373**	PEREZ CLEMENTE, VICTOR JOSE
11	***1999**	RODRIGUES DA VEIGA-SILVA, ANTONIO
12	***0550**	RODRIGUEZ GUERRA, ANGEL LUIS
13	***8883**	ROS HERRADOR, FELIPE SIMON
14	***1097**	RUJAS CIMARRA, ROBERTO CARLOS
15	***0957**	SANCHEZ DE ARRIBAS, ANGEL LUIS
16	***3176**	SANCHEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
17	***0650**	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS
18	***7162**	SANCHEZ MARCOS, VICENTE
19	***5187**	SANCHEZ VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER

Excluidos/as

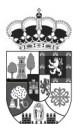
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***8935**	OLIVARES REYES, ANTONIO	1*

1*: No cumple el requisito de pertenecer al subgrupo C1 en que están encuadrados los puestos de trabajo.

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2AXL0HL4P4G7VNMVH57MIOSHLEIOOG>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AXL0HL4P4G7VNMVH57MIOSHLEIOOG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URI de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2AXL0HL4P4G7VNMVH57MIOSHLEIOOG>

DIPCC Órgano: 12000010
Fecha de emisión: 31/08/2026 12:26
Página: 1/1



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Construcción nichos en cementerio municipal.

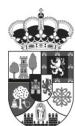
Se informa de la exposición pública de la memoria para la Construcción de 30 nichos en el Cementerio Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a la tramitación prevista en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura.

La Memoria podrá consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Ahigal.

Ahigal, 24 de agosto de 2026

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicio del procedimiento expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución urbanística de la Unidad de Actuación Integral UAI 8.01 Capellanías II, en el Sector de Suelo Urbanizable UZI 09.01

Por Resolución de fecha 19 de agosto de 2026 se ha aprobado el expediente relativo al inicio del procedimiento expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución urbanística de la Unidad de Actuación Integral UAI 8.01 Capellanías II, incluida en el Sector de Suelo Urbanizable UZI 09.01, tramitado a instancia de este Ayuntamiento.

El documento aprobado se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.b) del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, se notificará a los afectados para que, manifiesten su conformidad o disconformidad con la valoración fijada en el plazo de veinte días hábiles.

El documento aprobado podrá consultarse durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento:

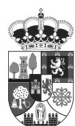
<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de agosto de 2026

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

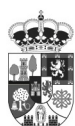
ANUNCIO. Modificación de crédito n.º 7/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de julio de 2026 de la entidad de Casas del Castañar por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 07/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, para completar la financiación de la obra de reforma-adaptación del Centro de Mayores "El Cerro", al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación económica		Descripción	Crédito anterior	Suplemento Crédito	Crédito final
Programa	Económica				
231	632.00	SUBVENCIÓN SEPAD REFORMA- ADAPTACIÓN CENTRO DE MAYORES "EL CERRO"	201.642,68 €	28.536,54 €	230.179,22 €
TOTAL				28.536,54 €	230.179,22 €



Martes, 1 de septiembre de 2026

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

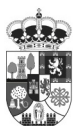
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	SubCon.		
8	87	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	28.536,54 €
			TOTAL	28.536,54 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas del Castañar, 26 de agosto de 2026

Francisco García Calle
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

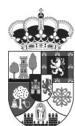
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expuso al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

El Gordo, 26 de agosto de 2026
Pedro Javier Gutiérrez Recas
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Modificación de los Estatutos que han de regir la Agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

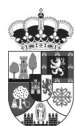
- Con fecha 17 de agosto de 2026 la Junta Administrativa que rige la Agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención acordó la modificación de los Estatutos que han de regir la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.
- Con fecha 17 de agosto de 2026 en sesión plenaria del Ayuntamiento de El Gordo se acordó por mayoría absoluta la modificación de los Estatutos que han de regir la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.
- Con fecha 25 de agosto de 2026 en sesión plenaria del Ayuntamiento de Berrocalejo se acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos que han de regir la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de El Gordo y Berrocalejo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Conforme al artículo 17 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, para continuar la tramitación del expediente es preciso iniciar trámite de exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica de las distintas entidades locales interesadas.

El Gordo, 26 de agosto de 2026

Pedro Javier Gutiérrez Recas

PRESIDENTE DE LA AGRUPACION



Martes, 1 de septiembre de 2026

"ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE EL GORDO Y BERROCALEJO PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN".

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría de intervención y el art. 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Municipios de El Gordo y Berrocalejo (ambos de la provincia de Cáceres) se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención –reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional–, repartiendo su coste económico entre las Entidades agrupadas y que será un puesto único para el conjunto de las mismas.
2. La Agrupación constituida se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.
3. Su capitalidad se fija en el municipio de El Gordo (Cáceres), donde se celebrarán las sesiones correspondientes de la Junta Administrativa de la Agrupación.

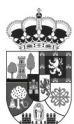
Artículo 2. Organización

1. La Agrupación será gestionada por una Junta Administrativa de la Agrupación, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de todas las entidades agrupadas, que se regirá por los presentes Estatutos cuyos representantes (3 por el Ayuntamiento de El Gordo y 2 por el de Berrocalejo) serán designados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos., en coordinación con la proporcionalidad de la asunción de costes del puesto agrupado (60% El Gordo y 40% de Berrocalejo).
2. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal. Las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Se designará para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al funcionario que tenga destino definitivo en el puesto reservado de uno de los municipios de dicha Agrupación.

Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

El funcionario que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y

Cód. Verificación: EP4H-FN2X-CD2G-14EPML-EDT
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Martes, 1 de septiembre de 2026

durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

Artículo 3.- Régimen del Personal.

1. Al funcionario que preste servicios en la Agrupación le será de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a las Entidades Locales interesadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Entidad Local Día de la semana Horario laboral:

El Gordo: Lunes, Miércoles y Viernes.

Berrocalejo: Martes y Jueves.

Se reconocen cuatro días de teletrabajo al mes en el Ayuntamiento de El Gordo y dos días en el Ayuntamiento de Berrocalejo.

El horario se ajustará al establecido en cada uno de los municipios.

Las retribuciones al puesto de trabajo, así como las cotizaciones sociales serán distribuidas de la siguiente manera:

60% Ayuntamiento de El Gordo.

40 % Ayuntamiento de Berrocalejo.

3. En concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento, se asignará al funcionario interesado la indemnización actualmente prevista en la Ley o las que las Corporaciones afectadas en uso de sus atribuciones en la materia acuerden conceder en analogía a las establecidas por este motivo, satisfaciendo estos gastos al 60% el Ayuntamiento de El Gordo y el 40 % el Ayuntamiento de Berrocalejo.

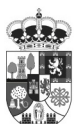
4. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública.

Se aplicarán los límites establecidos por el Estado en cuanto al salario base del personal de la Administración perteneciente al subgrupo A1 y el complemento de destino 26.

Se establece el "complemento específico" en la cantidad de 1.628,39 euros.

Se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15 % de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada. Cualquiera de las Entidades que integran la Agrupación podrá, separadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, conceder en su grado máximo las gratificaciones o retribuciones complementarias autorizadas o aquellas que en lo sucesivo puedan establecerse en sustitución de las vigentes.

Cód. Verificación: EPAH-FRUX-XCDZC-IVRPMLEDT
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Martes, 1 de septiembre de 2026

5. El secretario de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

Artículo 4. Recursos Económicos de la Agrupación.

La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.

Artículo 5. Régimen Jurídico de la Agrupación.

1. La Junta Administrativa se reunirá en sesión ordinaria cada AÑO, y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma.

Esto es, el régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma. Actuará como Secretario de la Junta Administrativa el que lo sea de la Agrupación.

2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

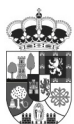
3. En el caso de Agrupación Secretarial y para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las Entidades afectadas por la agrupación, se adoptarán por estas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativos legales se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades afectadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan a dicho funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

Artículo 6. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución

Cód. Verificación: EP4H-FN2X-XD2G-142PML-EDT
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Martes, 1 de septiembre de 2026

de constitución de la Agrupación por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo la modificación o disolución de la Agrupación podrá ser acordada de oficio por la Junta de Extremadura, tal y como establece el artículo 17.2 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. En cualquier caso debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el acuerdo plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante acuerdo plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: por la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; mayores exigencias del servicio que presencia permanente del Secretario, del personal administrativo, técnico, etc, en el Ayuntamiento.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas: por la desagrupación de un municipio cuando aquélla esté constituida por tres Municipios, por la agregación de un municipio o entidad supramunicipal, o cuando se desagrupara un municipio de la entidad supramunicipal y la Agrupación Secretarial estuviera formada por municipio y entidad supramunicipal.

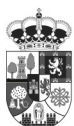
Artículo 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga alteración del número de miembros de la misma, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa de la Agrupación, así como de cualquier Entidad Local agrupada, dando traslado de la misma a las restantes entidades locales que forman la Agrupación.

Cód. Verificación: EP4H-FM2X-XCD2G-1Y4RPML-EDDT
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Martes, 1 de septiembre de 2026

2. Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo.

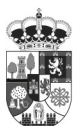
3. Comunicación al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura del acto de modificación de los Estatutos de la Agrupación.

Disposición Final Única

La Agrupación se registrará por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el Artículo 9 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención; y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto esta Agrupación no se disuelva legalmente.



Cód. Verificación: EP4H-FM2X-XC0D2G-1X4RPML-EDDT
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

ANUNCIO. Anuncio y licitación aprovechamiento forestal.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de la sesión celebrada el 30 de junio de 2026 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal Ayt-2610012 del monte de utilidad pública n.º 8, conocido como COMUNAL VALLE DE RIOMALO, para ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcalde

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Ayuntamiento de Ladrillar
- Domicilio C/ Luis García Tafalla, s/n
- Localidad y Código Postal. Ladrillar, 10625
- Teléfono 927677330
- Telefax 927677332
- Correo electrónico: ayuntamiento@ladrillar.es

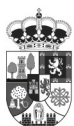
d) Número de expediente: 53/2026

2. Objeto del contrato: Aprovechamiento Ayt-2610012 de 4,900 estéreos de madera verde y en pie de la especie Pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.) en 95 ha que se detallan en los planos y según Pliego de condiciones Técnico-Facultativas)

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta.



Martes, 1 de septiembre de 2026

4. Precio base de licitación: 39.690 € euros más el IVA correspondiente.

5. Presentación de las ofertas.

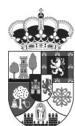
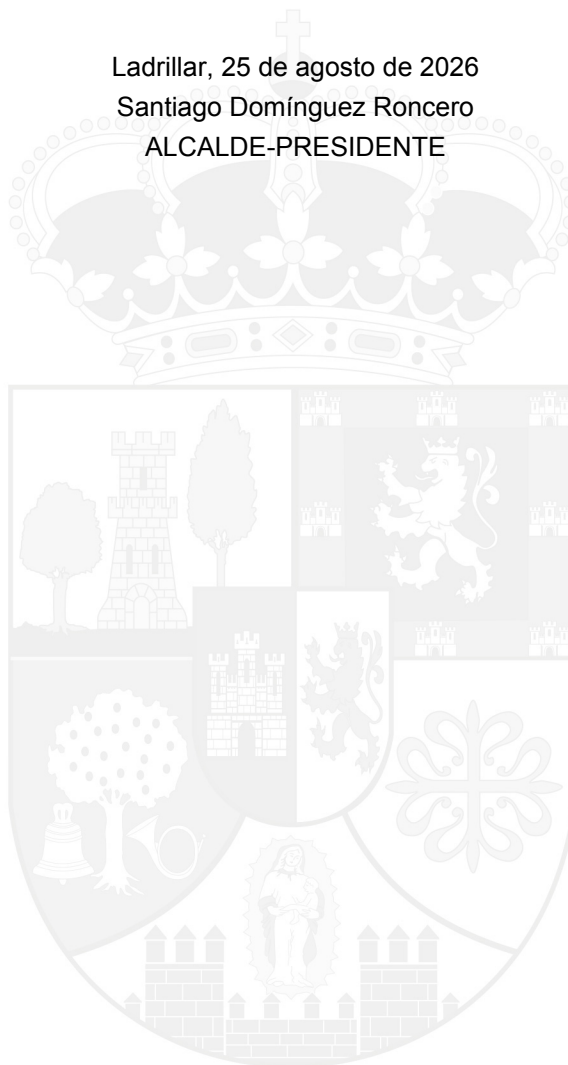
a) Plazo de presentación: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Perfil del contratante y en el BOP de Cáceres.

b) Lugar de presentación: AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR. C/ Luis García Tafalla, 7. Ladrillar 10625

Ladrillar, 25 de agosto de 2026

Santiago Domínguez Roncero

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

Expediente n.º: 53/2026
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Interesado: _____
Fecha de iniciación: 29/06/2026



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del Aprovechamiento forestal Ayt-2610012 del siguiente monte MUP N.º 8 COMUNAL VALLE DE RIOMALO. El Aprovechamiento tiene las siguientes características:

Monte	M.U.P. N.º 8 COMUNAL VALLE DE RIOMALO
Clase de Aprovechamiento:	Madera de Pino Pinaster Ait. Verde y en pie
Descripción del Aprovechamiento:	4.900 Est.cc de madera verde en pie de la especie (pino resinero (Pinus pinaster Ait.) en 95 ha. Has que se detallan en los planos y según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico-facultativas

“El monte “Comunal Valle de Riomalo” posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido el 20/10/2014 con número PEFC/14-23-00019, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos 100% certificados PEFC.”

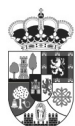
El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XK4YCUJ750HMF8TQARJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del Aprovechamiento *forestal* será Subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ladrillar.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de

Importe	Impuestos	Total
39.690,00 €	21%	48.024,90 €

según valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios de la Junta de Extremadura-

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

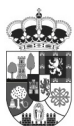
a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 5XK4YCUJ570HMF8T0A8JUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado].

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 10 meses, conforme establece el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares .

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a los problemas que habitualmente existen con la conexión a internet (lentitud, cortes muy a menudo, etc) [justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5VKAYGULJ570HMF5T0A0EJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Luis García Tafalla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

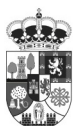
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del **Aprovechamiento forestal Ayt-2610012** del monte MUP N.º 8 COMUNAL VALLE DE RIOMALO».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XKAYCUJ57OHMF8STOARJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

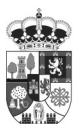
[En su caso] b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XK4YCUJ57OHMF8STQAEJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
del Aprovechamiento forestal Ayt-2610012 del siguiente monte MUP N.º 8 COMUNAL
VALLE DE RIOMALO tal y como figuran en los planos, en el monte "Comunal Valle de
Riomalo" número 8 del MUP, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del Aprovechamiento forestal Ayt-2610012 del monte de Utilidad Pública n.º 8. Comunal Valle de Riomalo .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

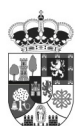
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XK4YCUJ570HMF8TQARJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la
ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO EXPTE AYT-
2610012 anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de
base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien
la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

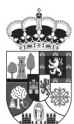
Fdo.: _____.»

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XK4YCUJ7570HMF8T0A8EJL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, EL/la SECRETARIO/A o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y EL/la SECRETARIO/A, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

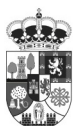
A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XK4YCUJ570HMF85TQARJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza del 5% del precio de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del Aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará mediante ingreso en la cuenta bancaria que se le indique desde el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

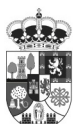
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 5XKXGULJ57OHMFSTOARJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

[En su caso] No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

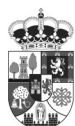
Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Extinción del Contrato

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XK4YCUJ570HMF8TQAEJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría, teléfono 927677330 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ladrillar.es.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

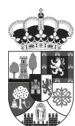
[En su caso] Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 5VK4YCUJ570HMF8TQAEJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Tramitación del contrato.
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

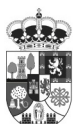
Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332

Cód. Verificación: 5XK4YCUJ570HMF5TQAEJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Ladrillar

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

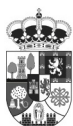
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ladrillar

C/ Luis García Tafalla, s/n, Ladrillar. 10625 (Cáceres). Tfno. 927677330. Fax: 927677332



Cód. Verificación: 5XK4YCUJ750HMF8TQARJUL
Verificación: <https://ladrillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificaciones de Crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales de Modificación de Crédito:

- 24/2026, de Suplemento de Crédito.
- 23/2026, de Concesión de Crédito Extraordinario.

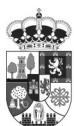
Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderán aprobados definitivamente los mencionados Expedientes de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera, 27 de agosto de 2026

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF).

El Pleno de la Corporación municipal, reunido en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante incendios Forestales (PAMIF) en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), debido a que este municipio figura entre los clasificados con zona de alto riesgo específico en la normativa autonómica.

El PAMIF de Madrigal de la Vera se constituye como el instrumento municipal de referencia para la preparación, prevención y respuesta ante el riesgo de incendios forestales, garantizando la integración en el sistema público de Protección Civil y la coordinación con los planes de ámbito superior.

Se somete el PAMIF a información pública por espacio de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

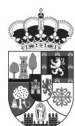
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Madrigal de la Vera, 27 de agosto de 2026

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Inicio de expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Parte de Solar de 2050 m2 declarado bien patrimonial o de propios segregado de otro adquirido a D. Fernando Cano Cordobés de 2642 m2 en escritura de 3 de septiembre de 1973. Dicho solar es parcialmente coincidente con la parcela catastral 8670201TK9487S0001BQ, pues según la realidad física actual 455 m2 de la finca matriz ya están segregados y destinados a viales siendo parte de la C/ El Lomo, procediendo a cederse los 1595 m2 que engloba la parcela catastral 8670201TK9487S0001BQ.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días HÁBILES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

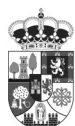
A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es>

Madrigal de la Vera, 27 de agosto de 2026

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de la pista municipal de pádel de Mata de Alcántara (Cáceres)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de la pista municipal de pádel de Mata de Alcántara, Cáceres.

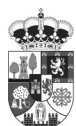
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la utilización de la pista municipal de pádel de Mata de Alcántara (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local en materia de promoción del deporte y gestión de las instalaciones deportivas municipales, considera conveniente regular el precio público por la utilización de la pista municipal de pádel.

La actualización de los importes responde al objetivo de fomentar la práctica deportiva entre la población, facilitar el acceso de los vecinos a las instalaciones municipales y mejorar la eficiencia en la gestión del servicio mediante la implantación de sistemas digitales de reserva y control de acceso.

Asimismo, la reducción de las tarifas pretende incrementar la utilización de la instalación, favorecer hábitos de vida saludables y promover un uso responsable del patrimonio municipal.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el precio público por la utilización de la pista municipal de pádel, así como las condiciones generales para la reserva y uso de la instalación.

Artículo 2. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización de la pista municipal de pádel o adquieran alguno de los bonos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la reserva de la pista o de adquirir el correspondiente bono.

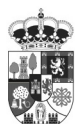
La utilización de la instalación estará condicionada al previo abono del precio público.

Artículo 5. Cuantía del precio público.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Reserva de pista (90 minutos)	6,00€
Reserva de pista (90 minutos) con iluminación	7,00€
Bono de diez reservas (sin iluminación)	45,00€
Bono de diez reservas con iluminación	52,50€

Cada reserva tendrá una duración máxima de noventa minutos.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Artículo 6. Bonos de utilización.

1. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los usuarios bonos de diez reservas.
2. La adquisición del bono permitirá efectuar diez reservas de la pista conforme a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento podrá determinar el procedimiento para la expedición, utilización, control y vigencia de los bonos.
4. Los bonos de 10 reservas, ya sean con o sin iluminación artificial, tendrán una fecha máxima de vigencia de seis (6) meses desde el abono de la tasa. Una vez expirado dicho tiempo, aunque queden reservas pendientes de realizar, se perderá el derecho de uso de las mismas.

Artículo 7. Sistema de reservas.

1. Las reservas podrán realizarse mediante la plataforma electrónica habilitada por el Ayuntamiento o presencialmente en las dependencias municipales.
2. Las reservas efectuadas presencialmente serán incorporadas por el personal municipal al sistema informático oficial, con el fin de evitar duplicidades y garantizar la correcta gestión de la instalación.
3. El Ayuntamiento podrá implantar sistemas automatizados de acceso, apertura y control de la pista.

Artículo 8. Utilización de la iluminación.

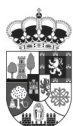
Cuando el uso de la instalación requiera iluminación artificial, será de aplicación la tarifa específica prevista en el artículo 5.

El Ayuntamiento determinará los horarios de funcionamiento del sistema de iluminación atendiendo a las necesidades del servicio y a las características técnicas de la instalación.

Artículo 9. Normas de uso.

Los usuarios deberán:

- a. Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material existente.
- b. Respetar los horarios autorizados.
- c. Mantener la instalación en perfecto estado de conservación.
- d. Atender las instrucciones del personal municipal.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Los daños ocasionados por un uso negligente serán responsabilidad de quien los produzca, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que pudieran derivarse.

Artículo 10. Gestión y recaudación.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del precio público corresponderán al Ayuntamiento, que podrá establecer los procedimientos telemáticos necesarios para su cobro y control.

Disposición adicional.

La Alcaldía podrá dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y aprobar las normas de funcionamiento de la pista municipal.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

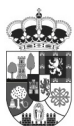
Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mata de Alcántara, 29 de agosto de 2026

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Presupuesto 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

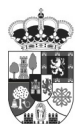
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Se adjunta Anexo del presupuesto aprobado resumido por Capítulos y Plantilla de Personal.

Robledillo de la Vera, 24 de agosto de 2026

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 1 de septiembre de 2026

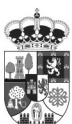


Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ESTADO DE INGRESOS 2026		
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1º	IMPUESTOS DIRECTOS	112674,75
2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	3500
3º	TASA Y OTROS INGRESOS	84957
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124152
5º	INGRESOS PATRIMONIALES	77472
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	402755,75
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6º	ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1
	B) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	ACTIVOS FINANCIEROS	0
	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0
	TOTAL INGRESOS	402756,75

ESTADO DE GASTOS 2026		
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1º	GASTOS DE PERSONAL	209958,86
2º	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERV	149986,72
3º	GASTOS FINANCIEROS	11200
4º	TRASNFERENCIAS CORRIENTES	27964,17
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	399109,75
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6º	INVERSIONES REALES	3000
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	647
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3647
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0
	TOTAL GASTOS	402756,75

Cód. Verificación: 453MUECABL D 05NENVEJ0K03 35
Verificación: https://robledilloalavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 1 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

De conformidad con lo dispuesto en el art 127 del R.D Legislativo 781/86 de 18 de abril , así mismo se publica , la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SITUACION
1	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1/A2	26	En Propiedad

LABORAL FIJO				
Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SITUACION
1	Auxiliar-Administrativo	C2		Laboral Fijo
1	Encargado de Mantenimiento	E		Laboral Fijo
2	Ayuda a domicilio	E		Laboral Fijo

LABORAL TEMPORAL				
Nº PLAZAS	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SITUACION
1	Limpiadora			
1	Animadora Sociocultural			
1	Monitor Gimnasio			
2	Socorrista			
2	Taquilleros			
4	Peones de servicio múltiples			

CORPORATIVO CON DEDICACIÓN	
ALCALDIA	75%Jornada



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de carácter urgente, de Pleno de esta entidad, de fecha 31 de agosto de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

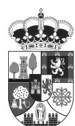
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Saucedilla, 31 de agosto de 2026

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2026 de la entidad de Torrecillas de la Tiesa por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2026, en su modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

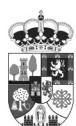
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Torrecillas de la Tiesa, 27 de agosto de 2026

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

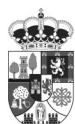
ANUNCIO. Aprobación definitiva expte modificación crédito.

Acuerdo del Pleno de fecha 10/07/2026, del Ayuntamiento de Torrejoncillo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	609.00	Adm. General	0,00 €	46.060,53 €	46.060,53 €
		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al			



Martes, 1 de septiembre de 2026

		uso general			
		TOTAL	0,00 €	46.060,53 €	46.060,53 €

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, en los siguientes términos:

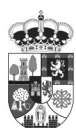
Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870	00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	46.060,53 €
			TOTAL INGRESOS	46.060,53 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejoncillo, 20 de agosto de 2026
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

EDICTO. Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza de Saneamiento 2026.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0250 de fecha 26 de agosto de 2026 de la Entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de SANEAMIENTO, correspondiente al ejercicio 2026.

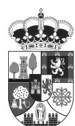
Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:



Martes, 1 de septiembre de 2026

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA DE SANEAMIENTO 2026	01/09/2026 AL 30/09/2026	01/09/2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo a través de los siguientes números de cuenta haciendo referencia expresa al número de recibo y n.º de DNI del sujeto pasivo del tributo

UNICAJA: ES8921037677610550000038

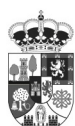
BBVA: ES0901826232840200101340

CAIXABANK: ES5621001209650200001732

ABANCA: ES0620803607693040000029

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de la Vera, 26 de agosto de 2026
Daniel González Morcuende
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección III - Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

ANUNCIO. Trámite de audiencia previo a la aprobación de la ponencia especial.

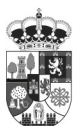
De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la Ponencia de valores especial del bien inmueble de características especiales de: PRESA Y EMBALSE DE ALDEA DEL CANO.

El expediente de aprobación de la ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés n.º 3, a fin de que, en ese mismo plazo, los/as interesados/as puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Cáceres, 26 de agosto de 2026

Javier Fernando Díaz Martín.

GERENTE TERRITORIAL DEL CATASTRO.



Martes, 1 de septiembre de 2026

Sección III - Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres

ANUNCIO. Trámite de audiencia previo a la notificación de valores catastrales de las ponencias parciales de Cáceres y Torremocha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de: TORREMOCHA y CÁCERES, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en PLAZA HERNÁN CORTÉS, 3 de Cáceres, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Cáceres, 27 de agosto de 2026
Javier Fernando Díaz Martín.
GERENTE TERRITORIAL DEL CATASTRO.

